

Artículos

La relevancia del capital social en las victorias municipales de los partidos políticos no hegemónicos en el estado de Jalisco
Juan Jesús Ramírez Ramírez

La paridad del género: eje de la Reforma Político-Electoral en México
Blanca Olivia Peña Molina

Juventudes, movimientos y elecciones
Anna María Fernández Poncela

La reglamentación de promesas de campaña para ocupar los cargos de elección popular en México, y el fortalecimiento de los medios de autocontrol de la constitucionalidad.
José Padilla Arellano

México y su nueva Reforma Político Electoral
Rene Torres-Ruiz

El PAN en la oposición: cambios y permanencias institucionales
Tania Hernández Vicencio

Revista Mexicana de  estudios
lectorales

ISSN: 1870-6665

Número 14 - enero - junio 2015



SOCIEDAD MEXICANA DE ESTUDIOS ELECTORALES A.C.

Sociedad Mexicana de Estudios Electorales

Consejo Directivo

Víctor M. Alarcón Olguín, *Presidente*

Luis Eduardo Medina Torres, *Secretario General*

Marcela Ávila Eggleton, *Tesorera*

Javier A. Arzuaga Magnoni, *Secretario de Organización*

Angélica Cazarín Martínez, *Secretaría Académica*

Revista Mexicana de Estudios Electorales

Directora: Angélica Cazarín Martínez

Consejo Editorial

Javier A. Arzuaga Magnoni, Universidad Autónoma del Estado de México

Jordi Barrat i Esteve, Universidad de León

Pablo Javier Becerra Chávez, Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa

Anna María Fernández Poncela, Universidad Autónoma Metropolitana-Xochimilco

Flavia Freidenberg, Universidad de Salamanca, España

Silvia Gómez Tagle, El Colegio de México

Irma Méndez Hoyos, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, México

José María Reniu i Vilamala, Universidad de Barcelona

Jaime Rivera Velázquez, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

Víctor Manuel Reynoso Angulo, Universidad de las Américas Puebla

Juan Russo Foresto, Universidad de Guanajuato

Leonardo Valdés Zurita, Instituto Federal Electoral

Revista Mexicana de Estudios Electorales, número 14, enero-junio de 2015, es una publicación editada y distribuida por la Sociedad Mexicana de Estudios Electorales, A.C., 30 de diciembre de 2014. Col. La Noria, Delegación Xochimilco, C.P. 16030, Distrito Federal, México.

Cuidado de la edición: Joanna Carmona Flores

Diseño de portada y formación: Alberto Saldaña Trujillo

Diciembre del 2014

Número de reserva en Derechos de Autor: 04-2006-092210495800-102

ISSN: 1870-6665

Índice

Presentación

Artículos

La relevancia del capital social en las victorias municipales de los partidos políticos no hegemónicos en el estado de Jalisco Juan Jesús Ramírez Ramírez	10
La paridad de género: eje de la Reforma Político-Electoral en México Blanca Olivia Peña Molina	31
Juventudes, movimientos y elecciones Anna María Fernández Poncela	75
La reglamentación de las promesas de campaña para ocupar los cargos de elección popular en México, y el fortalecimiento de los medios de control de la constitucionalidad. José Padilla Arellano	104
México y su nueva reforma político electoral René Torres-Ruiz	119
El pan en la oposición: cambios y permanencias institucionales Tania Hernández Vicencio	160

Reseñas

Huerta ladrón, m., Et. Al. (Coord.) (2014) Análisis y perspectivas de la reforma política para el proceso electoral 2014-2015, Miguel Ángel Porrúa, México. “Entre la reforma electoral y la regulación secundaria. Una visión panorámica” Carolina S. Muñoz Canto	185
Cazarín Martínez, Angélica, Marcela Ávila Eggleton, Ricardo de la Peña, y Rubén Ibarra Reyes (Coords.) (2014). Federalismo Electoral: Experiencias Locales. SOMEE, INE, UAZ. Pablo Vargas González	193
Sumario analítico	197
Analytical Summary	201
Lineamientos editoriales para la aceptación de manuscritos	204

Index

Presentation

Articles

- The importance of social capital in the municipal victories of political parties non-hegemonic in the state of jalisco 10
Juan Jesús Ramírez Ramírez
- Gender parity: axis of Political and Electoral Reform in Mexico 31
Blanca Olivia Peña Molina
- Youths, movements and elections 75
Anna María Fernández Poncela
- Regulation of the campaign promises to occupy the charges of popular choice in Mexico, and strengthening of means of control of the constitutional 104
José Padilla Arellano
- Mexico and new political electoral reform 119
René Torres-Ruiz
- The national action party in the opposition: institutional change and stays 160
Tania Hernández Vicencio

Reviews

Huerta ladrón, m., Et. Al. (Coord.) (2014). Analysis and prospects for political reform the electoral process 2014-20. Miguel Ángel Porrúa, México

“Between the electoral reform and secondary regulation an overview”

Carolina S. Muñoz Canto

Cazarín Martínez, Angélica, Marcela Ávila Eggleton, Ricardo de la Peña, y Rubén Ibarra Reyes (Coords.) (2014). Electoral Federalism: Local Experiences. Somee, INE, UAZ

Pablo Vargas González

Sumario Análítico 197

Analitical summary 201

Editorial norms for articles accepting 204

Presentación

Con la presente entrega, la *Revista Mexicana de Estudios Electorales* refrenda su compromiso de brindar un espacio de reflexión para los estudiosos de los fenómenos políticos, en particular de los procesos electorales internacionales, nacionales y locales. En este número 14 (enero-junio 2015), podemos encontrar diversos marcos analíticos y metodológicos que abordan el estudio de una rica variedad de temas y casos electorales.

La primera colaboración, a cargo de Juan Jesús Ramírez Ramírez, destaca la relevancia que el capital social puede tener en las victorias municipales de los partidos políticos no hegemónicos; para ello el autor aborda conceptos claves como capital social, democracia, partidos políticos y elecciones, para después entrar de lleno al análisis de las victorias municipales de partidos políticos no hegemónicos en el estado de Jalisco, desde 1946 hasta 2012. Desde este contexto el trabajo aborda el concepto de capital social, desde dos perspectivas que se complementan al considerar tanto a los candidatos como a los electores. En el análisis se observa que en municipios poco poblados y dispersos, existe una relación entre el capital social y las victorias municipales de los partidos políticos no hegemónicos; y si bien no es la única causa, puede considerarse que es una de las más importantes.

Por su parte Blanca O. Peña nos comparte un interesante artículo que ofrece un panorama general de la reforma político-electoral, por lo que atañe a la inclusión del principio de paridad de género. La autora destaca cuatro momentos clave: a) el estado que guardaba el marco regulatorio para la protección y la garantía de los derechos político-electorales de las mujeres, antes de la reforma constitucional; b) las iniciativas de reforma promovidas para la inclusión del principio de paridad; c) el contenido y las omisiones de las leyes secundarias

aprobadas en esta materia y d) la ruta de armonización legislativa que obliga a las Entidades Federativas y al Distrito Federal a incluir dicho precepto.

8

El artículo titulado: “Juventudes, movimientos y elecciones” de Anna María Fernández Poncela, tiene como objetivo, hacer una revisión de la incidencia del movimiento estudiantil #YoSoy132 en los resultados electorales presidenciales del año 2012 en México. La autora contextualiza el tema con datos sociales generales de diversa índole y fuentes varias, considerando encuestas preelectorales y postelectorales, y en especial se recoge el testimonio directo de jóvenes participantes en el movimiento y, de otros grupos juveniles que vivieron ese momento histórico para el país. Más allá de dar respuesta sobre la real incidencia, difícil de probar o refutar, lo que hace el autor, es una reflexión en torno a la relación jóvenes, elecciones y política en México y en nuestros días.

José Padilla Arellano aborda la temática relativa a la reglamentación de las promesas de campaña, para ocupar los cargos de elección popular en México y el fortalecimiento de los medios de control de la constitucionalidad. Además de abordar los abusos cometidos durante los procesos electorales, con la idea de analizar las posibilidades que tiene el ciudadano común y las autoridades de contar con un instrumento efectivo para exigir que se cumplan dichas promesas.

La colaboración de René Torres Ruiz describe y analiza la reforma político-electoral aprobada y promulgada recientemente en México. En el artículo se analizan las causas que impulsaron a los legisladores de las tres principales fuerzas políticas del país (PAN, PRI y PRD), a transformar el marco jurídico en la materia. Al mismo tiempo, el autor señala lo que, a su juicio, fueron los principales aspectos y dimensiones de la reforma; así como sus aciertos y fallas y fundamentalmente, sus implicaciones para la vida política nacional, en especial para la competencia electoral frente a los comicios de 2015 y 2018. En el artículo se destaca, de manera muy particular, la creación del Instituto Nacional Electoral (INE), como un elemento que viene a transformar la dinámica del cambio político en el país en materia electoral.

El último artículo de Tania Hernández Vicencio, se destaca que el Partido Acción Nacional (PAN), al volver a la oposición, después de la elección presidencial de 2012, ha tenido que enfrentar la reconstrucción de su vida interna, en un contexto de fuertes divisiones entre sus principales fracciones políticas,

que se debaten por la conducción del partido y el liderazgo frente al gobierno priísta de Enrique Peña Nieto. El análisis se centra en tres dimensiones: a) los cambios al proceso de toma de decisiones dentro del partido; b) la disputa por los recursos y el liderazgo y c) la construcción de corrientes de opinión a su interior. La idea es abonar a la discusión sobre el vínculo que existe entre el desarrollo institucional y la concepción partidista en torno a la representación política, como una vía para observar la forma en la que Acción Nacional intenta atender las presiones internas y las demandas de un entorno cada vez más exigente. 9

Finalmente, este número incluye también dos reseñas de libros, la primera a cargo de Carolina S. Muñoz Canto y la última a cargo Pablo Vargas González.

Angélica Cazarín Martínez

Directora

La relevancia del capital social en las victorias municipales de los partidos políticos no hegemónicos en el estado de Jalisco¹

JUAN JESÚS RAMÍREZ RAMÍREZ ²

RESUMEN

El principal objetivo de este artículo es señalar la relevancia que el capital social puede tener en las victorias municipales de los partidos políticos no hegemónicos. Para lograr el objetivo, se inicia con un acercamiento a conceptos que resultan claves, como: democracia, partidos políticos y elecciones. Después, para entrar de lleno al contexto local, se recuerdan las victorias municipales que han obtenido los partidos políticos no hegemónicos en el estado de Jalisco (precisamente, a partir de la hegemonía del PRI y el PAN), desde la primera ocurrida en 1946 hasta las 16 obtenidas en la más reciente elección local de 2012; asimismo, se considera a la población municipal como un factor relevante en el análisis. Posteriormente el artículo se enfoca en el concepto de capital social desde dos perspectivas se complementan al considerar tanto a los candidatos como a los electores, siguiendo los trabajos, por un lado de Pierre Bourdieu, y por otro de María Somuano. De esta manera, analizando los municipios jaliscienses de Ahualulco de Mercado, Cuquío, Sayula, Tala y Teuchitán, se observa que en municipios poco poblados y dispersos, existe una relación

1 Este texto obtuvo el segundo lugar en el Concurso Estatal de Ensayo Político 2013, organizado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco.

2 Juan Jesús Ramírez Ramírez es Licenciado en Estudios Políticos y Gobierno por la Universidad de Guadalajara; actualmente cursa la Maestría en Ciencias Sociales de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales-Sede México. Correo electrónico: jjramirez_13@hotmail.com y jesus.ramirez@flacso.edu.mx

entre el capital social y las victorias municipales de los partidos políticos no hegemónicos; y si bien no es la única causa, puede considerarse que es una de las más importantes.

PALABRAS CLAVE: capital social, partidos políticos no hegemónicos, Jalisco, elecciones municipales, características sociodemográficas.

ABSTRACT

The main objective of this article is to point out the relevance of social capital can have on municipal victories of non-hegemonic political parties. To achieve its objective starts with an approach to key concepts such as democracy, political parties and elections. Then, in the local context, municipal victories obtained non-hegemonic political parties in the Jalisco state are remembered (precisely from the hegemony of PRI and PAN), since you happened in 1946 to 16 occurred in the most recent local election in 2012; also considered the municipal population as a relevant factor for the analysis. Subsequently, the article focuses on the concept of social capital from two perspectives that complement considering both candidates and voters, following the work of Pierre Bourdieu and María Somuano. So, analyzing the municipalities of Ahualulco de Mercado, Cuquío, Sayula, Tala y Teuchitlán, it can be seen that in municipalities with low population and scattered, there is a relationship between social capital and municipal victories non-hegemonic political parties; and while it is not the only cause, can be considered one of the most important.

KEY WORDS: social capital, non-hegemonic political parties, Jalisco state, municipal elections, social and demographic characteristics.

INTRODUCCIÓN

El sistema político mexicano y el jalisciense han sufrido importantes cambios a lo largo de su historia, pasando, ambos, de un sistema de partido hegemónico a uno multipartidista en el cual hay una mayor competencia, propiciando que la alternancia se haya vuelto un fenómeno común. En este contexto, la disputa por los puestos de elección popular cada vez tiene más protagonistas, de tal manera que la relación existente entre los propios partidos políticos y

de estos últimos con los ciudadanos, es diferente. Además, esta diferencia en la interacción puede variar dependiendo de la unidad política que se trate, es decir, no es lo mismo lo que ocurre en un municipio, en un distrito, en una entidad o en un país.

Si se hace un breve repaso a través de la historia político-electoral, puede recordarse que a nivel nacional, desde la creación en 1929 del Partido Nacional Revolucionario (PNR), luego llamado Partido de la Revolución Mexicana (PRM) en 1939 y desde 1946 nombrado Partido Revolucionario Institucional (PRI), dicho instituto político mantuvo una hegemonía a lo largo y ancho del país hasta finales del siglo XX. La hegemonía política que tuvo el PRI en la actualidad la comparte, según la región, tanto con el Partido Acción Nacional (PAN), como con el Partido de la Revolución Democrática (PRD), el primero fundado en 1939 y el segundo, más recientemente, en 1989. No obstante la hegemonía de estos tres partidos políticos a nivel nacional, cabe precisar que dicha hegemonía no la mantienen por igual en todas las regiones del país; además, existen otros partidos políticos con igual o mayor presencia en regiones específicas del país.

En el caso particular del estado de Jalisco, desde finales del siglo pasado sólo el PAN y el PRI han conseguido, de manera constante, buenos resultados electorales, es decir, han estado por encima de los demás partidos políticos que actualmente también tienen registro en la entidad, tales como el propio PRD, el Partido del Trabajo (PT), el Partido Verde Ecologista de México (PVEM), el Partido Movimiento Ciudadano (PMC) –antes llamado Partido Convergencia (PC)– y el Partido Nueva Alianza (PNA). Este último grupo de partidos políticos con registro vigente y que electoralmente han estado por debajo del PAN y del PRI, junto con otros que también obtuvieron algunos triunfos pero han dejado de existir como el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana (PARM), el Partido Socialista de los Trabajadores (PST), el Partido Demócrata Mexicano (PDM), la Coalición Cardenista Jalisciense (CCJ) y el Partido del Frente Cardenista de Regeneración Nacional (PFCRN), se pueden, para fines exclusivos de este texto, denominar indistintamente como “no hegemónicos” o “con menor presencia”, pues según sus resultados electorales no han sido los más votados por los jaliscienses. Con esto no se pretende etiquetarlos o

calificarlos, sino simplemente se trata de una forma para diferenciarlos y poder hablar de ellos en su conjunto.

13

Habiendo hecha esta precisión, puede retornarse al repaso político electoral en Jalisco. En torno a los resultados electorales, en la elección de gobernador sólo el PAN y el PRI han podido obtener el triunfo³, sin embargo en las elecciones distritales y municipales las cosas son diferentes. A nivel distrital por primera vez en la más reciente elección de 2012 hubo distritos ganados por partidos políticos diferentes al PAN y al PRI: el distrito VII ganado por el PMC y el distrito XVII, por el PVEM. Por su parte, a nivel municipal la primera victoria de un partido político no hegemónico se remonta hasta la elección de 1976, ocasión en la que el PARM obtuvo el triunfo en el municipio sureño de Autlán de Navarro.

A través de este bosquejo puede percibirse que respecto al nivel estatal y distrital, en el nivel municipal hay un mayor número de victorias de los partidos políticos con menor presencia. ¿Por qué la hegemonía del PAN y el PRI es más evidente en unidades políticas más grandes?⁴ ¿A qué se debe que a nivel municipal se perciban más triunfos de partidos políticos no hegemónicos? ¿Este fenómeno ocurre por igual en todos los municipios y regiones de la entidad? ¿Por qué, incluso a nivel municipal, las derrotas del PAN y del PRI siguen siendo pocas?

El objetivo de estas líneas, más que responder de manera tajante a estas interrogantes, consiste en reflexionar alrededor de las mismas. De esta manera, este artículo se divide en cuatro partes. A continuación son definidos algunos conceptos teóricos en torno a los cuales gira este texto, particularmente la democracia, los partidos políticos y las elecciones. En la segunda parte se recuerdan las victorias municipales de los partidos políticos con menor presencia durante el periodo 1976-2012. En la tercera se trata de explicar alguna razón sobre este comportamiento electoral (las victorias de partidos políticos

3 En la pasada elección de 2012 para elegir gobernador el PAN fue desplazado al tercer lugar, siendo ocupado el segundo sitio por el PMC. Hasta ahora y en espera de más elecciones, puede considerarse que este resultado fue aislado, tratándose más bien de una situación excepcional. Sobre el hecho de un resultado electoral excepcional del PMC en el estado de Jalisco, puede consultarse el apartado “PMC: ¿El crecimiento de la izquierda o una elección excepcional?” en Ramírez, 2013: 83-85.

4 Como la entidad, los distritos y los municipios tan o más poblados que un distrito electoral.

diferentes al PAN y al PRI) a nivel municipal, otorgándole un valor especial al concepto de capital social. Finalmente, se presentan las conclusiones.

DEMOCRACIA, PARTIDOS POLÍTICOS Y ELECCIONES

14

Lo primero que debe decirse al respecto de la democracia es que no se trata de un concepto estático y que pueda ser definido de una vez por todas, sino que a través de la historia ha sido entendido y asimilado de diferentes maneras según el contexto del cual se trate, de ahí su dinamismo y constante revisión. A manera de ejemplo puede recordarse que en la Grecia Clásica la democracia (entonces “directa”⁵) tenía una connotación negativa, pues en una sociedad dividida entre una minoría de hombres libres y una mayoría de esclavos, se pensaba que un régimen democrático podía fácilmente degenerarse en tiranía (Bobbio, 2002: 442; Held, 1992: 34; Platón, 2005: 295-318).

De esta manera, la democracia durante mucho tiempo fue vista como algo pernicioso, pues en muchas sociedades antiguas no podía pensarse en la igualdad o en el poder del pueblo. Sin embargo, a partir del siglo XIX, y sobre todo en el siglo XX ocurrió un cambio teórico importante respecto al concepto de democracia, pues ésta obtiene una connotación positiva, hasta ser vista como el tipo ideal de gobierno (García, 2003: 99). Sin embargo, ya no es una democracia donde los ciudadanos participan directamente, sino que es “representativa”⁶, pues éstos eligen a sus representantes y les delegan el poder.

A través del tiempo, el concepto de democracia ha sido analizado desde diferentes metodologías e ideologías, por lo que hay diferentes nociones del mismo. En este sentido, hay quien propone que la democracia puede ser definida desde cuatro tipologías: a) Minimalista, la cual “considera las elecciones

5 Por democracia “directa” o “participativa” puede entenderse que había una participación directa de los ciudadanos en las funciones de poder; el poder soberano recaía en una asamblea de ciudadanos que trataban los temas comunes; los cargos públicos se seleccionaban por diferentes medios, garantizando que todos los ciudadanos ocuparan en algún momento algún cargo público y que dichos puestos fueran ocupados por mandatos breves (Dahl, 2006:18-19; Held, 1992:50).

6 La democracia “representativa” o “liberal” implica “una constelación de reglas e instituciones que permite una amplia participación de la mayoría de los ciudadanos en la selección de los representantes encargados de tomar las decisiones políticas”. Algunas de estas reglas e instituciones son el derecho a votar y ser votado, la renovación de autoridades por medio de elecciones, la libertad de expresión y el derecho a la información y a la libre asociación (Held, 1997:32-74), por mencionar algunas.

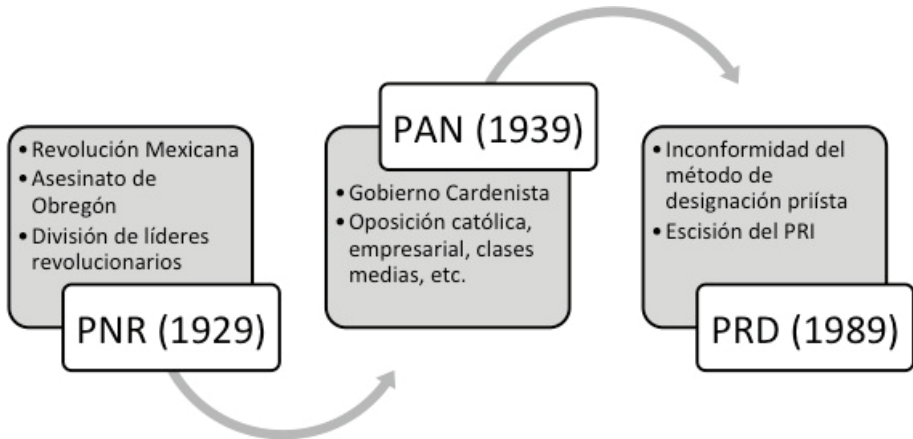
competitivas como una condición necesaria y suficiente para definir la democracia”; b) Procedimental, la cual agrega “libertades básicas para garantizar la participación y la competencia en las elecciones”, con un mayor énfasis en el funcionamiento institucional; c) Resultadista, la cual ve a la democracia como “un medio para obtener beneficios materiales a escala individual yf colectiva”; d) Maximalista, la cual “describe un sistema político que favorece las relaciones sociales”, generando una convivencia entre los ciudadanos (Berrueto y Navia, 2013: 271-277).

En el caso particular de nuestra democracia mexicana, cabe decir que ésta comenzó a consolidarse hasta el último tercio del siglo XX, sobre todo en su aspecto electoral. Quizá por lo reciente de esta democratización, la mayoría de los mexicanos conciben la democracia en su definición procedimental (Berrueto y Navia, 2013: 286-287), priorizando la libertad y la limpieza de las elecciones sobre otro tipo de conceptos como la rendición de cuentas o el crecimiento económico. En esta búsqueda por la democracia, un elemento importante han sido los partidos políticos, esa “organización estable unida por principios ideológicos específicos, relativos a la búsqueda del bien común, y cuyo objetivo es la conquista del poder político o su participación en el mismo” (Delgado, 2009: 68).

En cuanto al surgimiento de los tres principales partidos políticos que existen actualmente en nuestro país, es decir el PAN, el PRI (antes PNR) y el PRD, puede observarse el DIAGRAMA 1. En dicho diagrama se sintetiza muy ligeramente el contexto y las razones que propiciaron el surgimiento de los mismos.

DIAGRAMA 1

CREACIÓN DE LOS TRES PRINCIPALES PARTIDOS POLÍTICOS EN MÉXICO



Fuente: (Ramírez, 2013: 38, con información de Delgado, 2009: 85-102).

Puede verse que la Revolución Mexicana de 1910 vio surgir muchos líderes divididos por sus ideales; para remediar esa división, y con el antecedente del asesinato de Obregón, surge el PNR en 1929. Más adelante, el gobierno de Cárdenas, de orientación socialista, generó inconformidad en algunos sectores sociales como el católico, el empresarial, el universitario, las clases medias, etc., propiciando la aparición en 1939 del PAN. Finalmente, tras la evolución del PNR en PRM y luego en PRI, un grupo dentro de este último se inconformó, entre otras cosas, por la forma de designar al candidato presidencial, dando lugar a una escisión que finalizó con la creación del PRD en 1989 (Ramírez, 2013: 37-38).

Es decir, los tres principales partidos políticos en nuestro país tuvieron en su origen una forma de responder al contexto que se estaba viviendo, por lo que al menos de inicio tenían muy claro lo que buscaban. De alguna manera puede decirse que, idealmente, los partidos políticos representan a las diferentes ideologías que compiten para ejercer el gobierno.

El mecanismo que permite designar, de manera pacífica, la ideología preferida, representada en los partidos políticos y, consecuentemente, en los gobernantes, son las elecciones que, entre otras cualidades, al menos deben ser libres, competitivas y periódicas. Dicho de otra manera, los electores deben votar libremente, sin ningún tipo de coerción; en la contienda debe haber una competencia real, sin favoritismo o represión a ciertos grupos y de manera periódica deben renovarse a quienes ocupan los cargos de elección popular.

En el caso contrario, es decir, en unas elecciones carentes de libertad, competitividad y periodicidad se perdería la legitimidad y la legalidad de las mismas.

17

Algo que vale la pena mencionar es que no existe un mecanismo único para elegir gobernantes por medio de elecciones, sino que pueden presentarse modalidades que devienen en uno u otro sistema electoral⁷. En el caso de Jalisco puede observarse que para elegir al titular del Poder Ejecutivo se emplea un sistema de Mayoría Relativa Simple (MRS); el Congreso de la entidad emplea tres mecanismos: MRS en los distritos uninominales, candidatos en una lista única uninominal y los segundos lugares más votados en los distritos uninominales, siendo las dos últimas un tipo de Representación Proporcional (RP). Además, los Ayuntamientos también se integran por un sistema mixto de MRS y RP, según indican la Constitución Política del estado de Jalisco y el Código Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco⁸.

Así como cada cargo de elección popular tiene sus propias reglas electorales, de la misma manera cada tipo de elección presenta sus propias características, pues influyen, entre otras características, la importancia de lo que está en juego. Por otra parte, cabe decir que la disputa electoral es muy diferente de un contexto a otro, por ejemplo, entre más pequeño sea el territorio o la cantidad de población de determinada unidad política, la cercanía y el contacto de los electores con los candidatos puede ser mayor, perdiendo relevancia la estructura e ideología partidista, al menos respecto a unidades políticas más extensas o pobladas (Duverger, 2006: 382).

Ahora bien, una vez que se ha conocido el contexto político de la entidad, y en el entendido de que el sistema político jalisciense se basa en un régimen democrático, donde los partidos políticos representan una ideología (al menos en su origen y estatutos) y acceden al ejercicio del gobierno por medio de elecciones libres, competitivas y periódicas, entonces se puede proseguir con

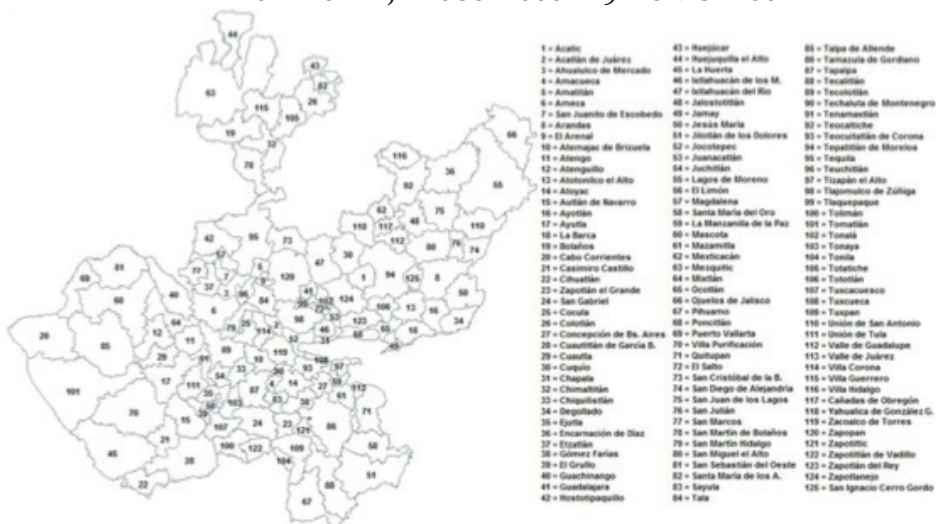
7 En términos generales puede decirse que los sistemas electorales se basan en los principios de representación proporcional y de mayoría, desprendiéndose de ahí algunas variantes. Por ejemplo, Colomer (2004: 36-37) identifica cuatro sistemas: a) Representación proporcional; b) Mayoría absoluta con segunda vuelta; c) Mayoría relativa calificada; y d) Mayoría relativa simple.

8 Para una explicación más detallada del sistema electoral jalisciense y de la normatividad en la materia, puede consultarse el apartado “Sistema electoral en Jalisco” en Ramírez, 2013: 62-69.

un acercamiento a los triunfos que, de manera exclusiva a nivel municipal, han conseguido los partidos políticos no hegemónicos.

Debido a que este artículo se ocupa de manera exclusiva en el nivel municipal, antes de conocer los triunfos electorales de los partidos políticos con menor presencia, es preciso hacer una mirada general a los municipios de Jalisco. En el MAPA 1 puede verse que el estado de Jalisco actualmente está integrado por 125 municipios, así mismo se observa la ubicación y el nombre de cada uno de ellos.

MAPA 1
EL ESTADO DE JALISCO Y SUS 125 MUNICIPIOS

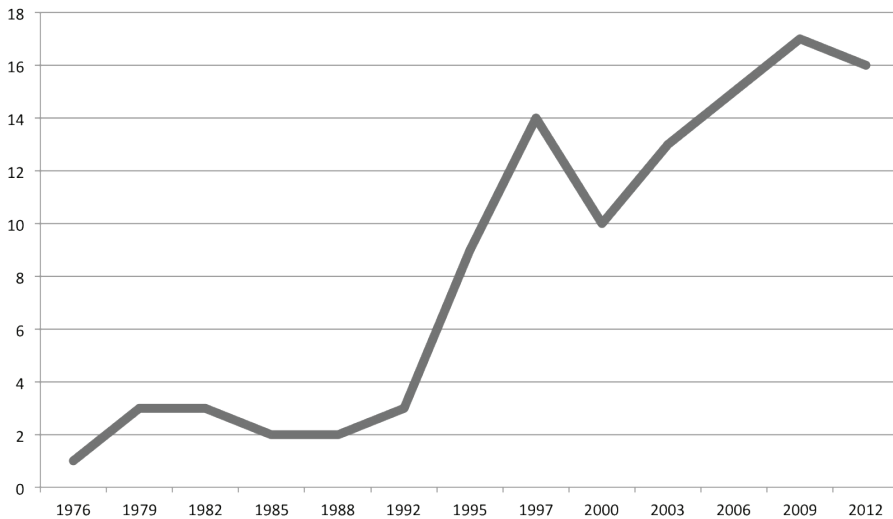


Fuente: elaboración propia con base en cartografía del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana (IEPC) del estado de Jalisco, creada con Philcarto.

Ahora que se conocen los municipios de Jalisco, puede pasarse a los resultados electorales a nivel municipal. Desde 1976, cuando ocurrió el primer triunfo municipal de un partido político no hegemónico, y hasta la más reciente elección de 2012, estos partidos políticos han cosechado un total de 108 triunfos en sólo 56 municipios diferentes. Es decir, los partidos políticos no hegemónicos no han podido salir victoriosos electoralmente en más de la mitad de los municipios jaliscienses.

No obstante su poca presencia, cabe señalar que los triunfos municipales de los partidos políticos no hegemónicos han ido en aumento, y si bien en las últimas elecciones han sido pocos, anteriormente se presentaban de manera aún más intermitente e incluso tiempo atrás sus victorias simplemente eran impensables. Como puede verse en la GRÁFICA 1, a mediados de la década de 1990 estos triunfos crecen de manera notable, hasta alcanzar un máximo histórico en la elección de 2009 al llegar a 17 municipios.

GRÁFICA 1
TRIUNFOS MUNICIPALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NO HEGEMÓNICOS



Fuente: elaboración propia con base en datos del IEPC Jalisco y Alonso, 1993.

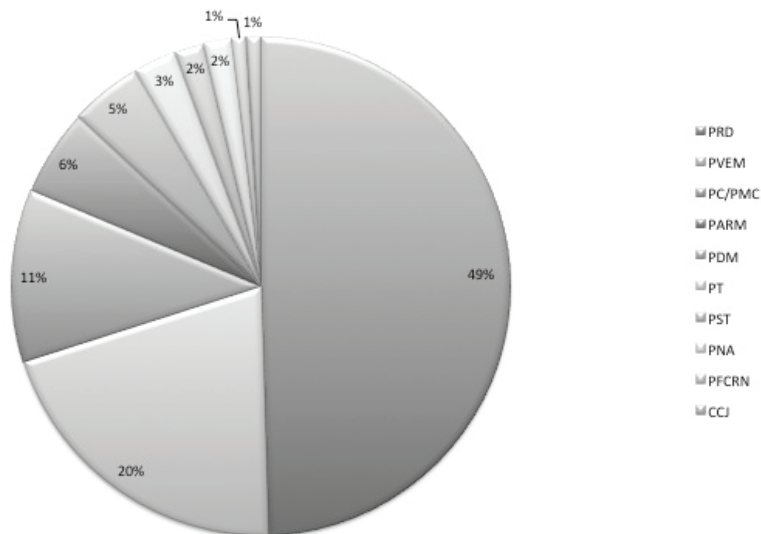
Separando las victorias por partido político, puede verse que quien más triunfos tiene es el PRD con 53, lejos le sigue el PVEM con 22 y después el PMC con 12; finalmente están el PARM con seis, el PDM con cinco, el PT con tres, el PST y el PNA con dos y el PFCRN y la CCJ con una sola victoria⁹. En la Gráfica 2 se

⁹ Estos partidos políticos algunas veces han competido coaligados. Para este ensayo los triunfos de las coaliciones PRD-PT y PT-PMC le fueron asignados, respectivamente, al PRD y al PMC, pues en su momento éstos tenían más poder político y puede sugerirse que lideraban la respectiva coalición; por la misma razón los triunfos de la coalición PRI-PVEM no le fueron asignados a éste último. En este sentido, determinar cuál partido lideraba una coalición en cada caso requiere un análisis propio que puede ser motivo de otra investigación. Así, se ha tomado esta decisión porque el objetivo central es conocer qué municipios le han dado el triunfo a los partidos políticos no hegemónicos más que cuál partido resultó el triunfador.

aprecia, respecto del total, el porcentaje de victorias de cada partido político no hegemónico.

GRÁFICA 2

DESGLOSE DE TRIUNFOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NO HEGEMÓNICOS



Fuente: elaboración propia con base en datos del IEPC Jalisco y Alonso, 1993.

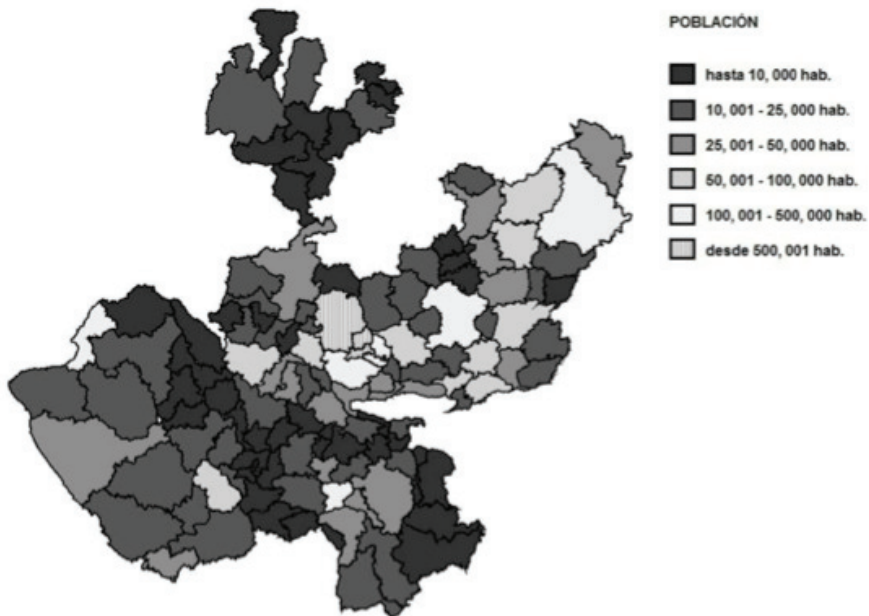
De acuerdo con lo anterior, puede verse que el PRD concentra casi la mitad de los triunfos, y tres partidos políticos (todos de reciente creación y con registro vigente) reúnen el 80% de las victorias. Esto refuerza el dato de que cada vez tienen más triunfos electorales los partidos políticos con menor presencia, sobre todo desde 1995. Pero ¿Los triunfos de los partidos políticos no hegemónicos se presentan de manera proporcional en toda la entidad? ¿Hay algo que caracterice a los municipios donde este fenómeno tiene mayor incidencia?

Como se dijo anteriormente, los factores territorial y poblacional pueden influir en la manera en que los ciudadanos asimilan los temas electorales. En este sentido, con la finalidad de conocer si existe alguna relación entre los triunfos de partidos políticos no hegemónicos y la cantidad de población de los municipios, se dividirán a éstos en seis grandes rubros de acuerdo con el número de sus habitantes: a) hasta 10 mil habitantes; b) más de 10 mil y hasta

25 mil habitantes; c) más de 25 mil y hasta 50 mil habitantes; d) más de 50 mil y hasta 100 mil habitantes; e) más de 100 mil y hasta 500 mil habitantes; f) más de 500 mil habitantes.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda del año 2010, efectuado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía e Informática (INEGI), el municipio menos poblado de Jalisco es Ejutla, el cual tiene 2 mil 082 habitantes, mientras que el más poblado es Guadalajara, el cual concentra a 1 millón 495 mil 189 habitantes, siendo 58 mil 805 el promedio de habitantes por municipio. Al respecto, en el MAPA 2 puede verse en qué rubro se ubica cada uno de los 125 municipios y la manera en que están distribuidos en el territorio estatal.

MAPA 2
CLASIFICACIÓN DE LOS MUNICIPIOS SEGÚN SU POBLACIÓN (2010)

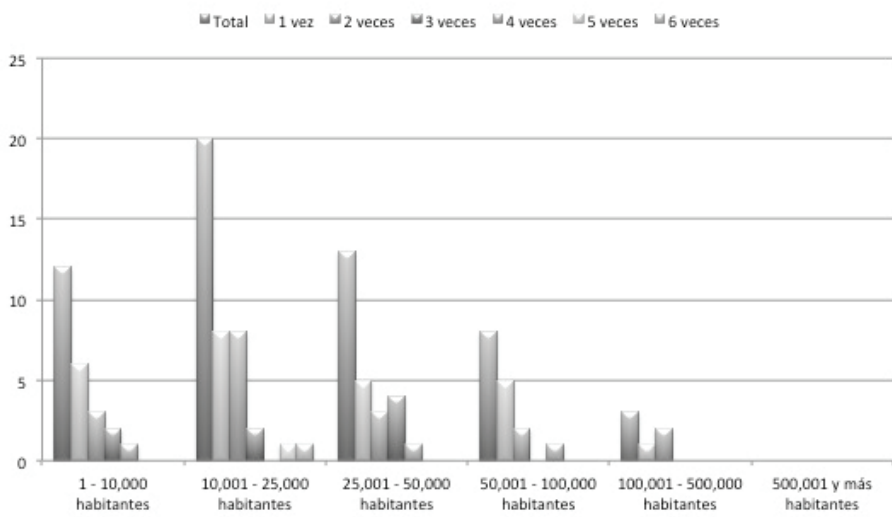


Fuente: elaboración propia con base en datos del INEGI creada con Philcarto.

En este sentido, en la Gráfica 3 puede observarse, de acuerdo con la cantidad de población, en qué municipios han triunfado más veces los partidos políticos con menor presencia. Como puede verse, a partir del segundo rubro

poblacional, entre más habitantes tiene un municipio, presenta menos triunfos de dichos partidos políticos. Por otra parte, la misma tendencia puede percibirse en cuanto a la reincidencia de victorias municipales de los partidos políticos no hegemónicos. Además, es de llamar la atención que en los municipios que exceden del medio millón de habitantes no se presenta ninguna victoria de los partidos políticos mencionados.

GRÁFICA 3
TRIUNFOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NO HEGEMÓNICOS Y REINCIDENCIA SEGÚN LA CANTIDAD DE POBLACIÓN



Fuente: elaboración propia con base en datos del IEPC Jalisco, INEGI y Alonso, 1993.

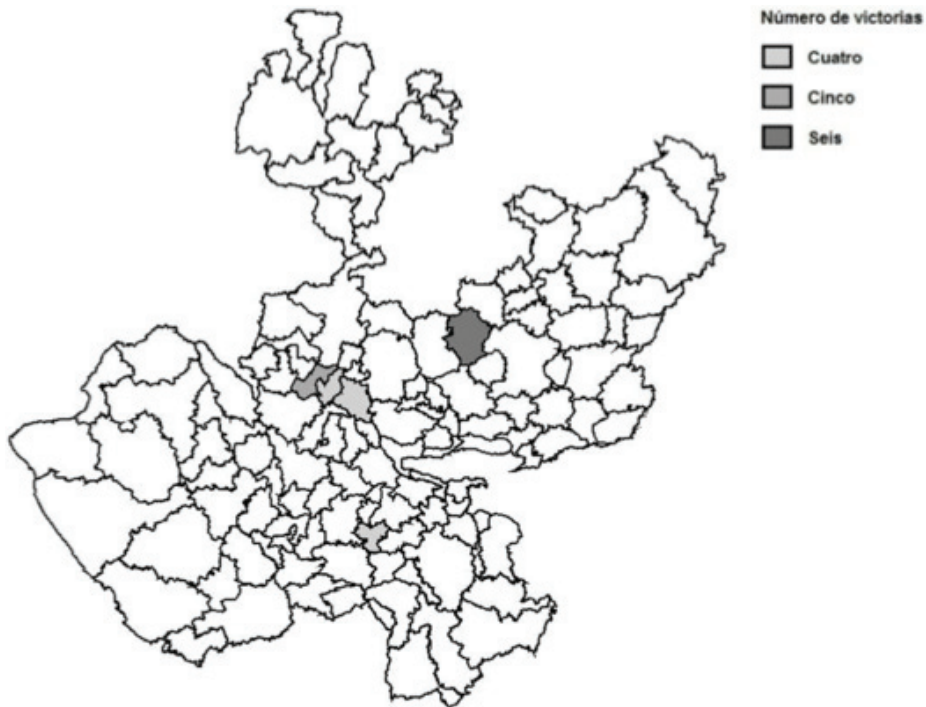
En términos generales, puede verse que la mayoría de los triunfos municipales de los partidos políticos con menor presencia se dan en municipios con hasta 50 mil habitantes. De los que exceden esta cantidad destacan Tala con cuatro triunfos (PARM en 1988, PRD en 1997 y 2009 y la Coalición PRD-PT en 2006), y con dos victorias tanto Lagos de Moreno (PDM en 1982 y la Coalición PRD-PT en 2006) como Tlajomulco de Zúñiga (la Coalición PRD-PT en 2009 y la Coalición PT-PMC en 2012).

De toda la entidad, sólo en cinco municipios los partidos políticos no hegemónicos tienen al menos cuatro victorias, esto ocurre en Sayula, Tala y

Teuchitlán con cuatro, en Ahualulco de Mercado con cinco y en Cuquío con seis. En el MAPA 3 puede verse que tres de estos municipios (ubicados los tres en la región de Los Valles) son vecinos; mientras que los otros dos, aunque no comparten frontera, no se encuentran muy alejados de los primeros.

MAPA 3

MUNICIPIOS CON MÁS TRIUNFOS DE PARTIDOS POLÍTICOS NO HEGEMÓNICOS



Fuente: elaboración propia con base en datos del IEPC Jalisco y Alonso, 1993, creada con Philcarto.

En cuanto a los partidos políticos con menor presencia que han ganado en estos municipios puede decirse que en Cuquío ganó el PRD en 1992, 1995, 1997 y 2000, además del entonces PC en 2009 y la Coalición PT-PMC en 2012; en Ahualulco de Mercado venció el PRD en 1997, 2000 y 2009, además del PVEM en 2003 y 2006; en Sayula triunfó el PRD en 1997, 2003 y 2009, además del PVEM en 2006; en Teuchitlán hizo lo propio el PARM en 1992 y el PRD en 2003, 2009 y 2012; del municipio de Tala ya se hizo referencia anteriormente.

Al respecto, cabe señalar que el PRD es el único partido político que ha ganado al menos una vez en los cinco municipios analizados.

Pero ¿Existe algún factor no político ni electoral que sea común en estos cinco municipios? En el CUADRO 1 puede observarse que, según datos del INEGI, los cinco municipios mencionados tienen una población que oscila entre los 9 mil 088 y 69 mil 031 habitantes. Es decir, aunque no son de los menos poblados, sí se trata de municipios poco poblados, considerando los rubros poblacionales que fueron planteados anteriormente. Un dato que refuerza esta afirmación es que la población promedio de estos cinco municipios es de 30 mil 491 habitantes, muy por debajo de los más de 58 mil que se promedian a nivel estatal.

Aún más, en sus cabeceras municipales sólo viven entre 3 mil 774 y 35 mil 396 habitantes, promediando 17 mil 231 habitantes por cabecera municipal, cifra que también se encuentra por debajo de los 43 mil 685 que promedian las cabeceras municipales a nivel estatal. Dicho de otra manera, la población está dispersa en más localidades de menor tamaño poblacional¹⁰, de tal suerte que puede sugerirse que el contacto entre el candidato y los electores no es ajeno, sino más bien familiar y constante¹¹.

CUADRO 1
POBLACIÓN TOTAL DEL MUNICIPIO Y DE SU RESPECTIVA CABECERA MUNICIPAL (2010)

Municipio	Población Total	Población en Cabecera
Ahualulco de Mercado	21, 714 habitantes	15, 512 habitantes
Cuquío	17, 795 habitantes	4, 682 habitantes
Sayula	34, 829 habitantes	26, 789 habitantes
Tala	69, 031 habitantes	35, 396 habitantes
Teuchitlán	9, 088 habitantes	3, 774 habitantes

Fuente: elaboración propia con base en datos del INEGI.

10 Si bien en la entidad existen municipios como Tonila y Tuxcueca en los cuales la cabecera municipal no es la localidad más poblada del municipio, en los cinco municipios analizados en este texto sí lo son

11 En ocasiones los demás candidatos de la planilla son de una localidad diferente a la del candidato a presidente municipal, de esta manera aquéllos pueden complementar el contacto de éste con los electores, pues en ciertas circunstancias llegan a cobrar tanta o más relevancia que quien encabeza la planilla.

De esta manera, resulta claro que los municipios de Ahualulco de Mercado, Cuquío, Sayula, Tala y Teuchitlán, más allá de su extensión territorial, están poco poblados. Además, su población está distribuida en varias localidades, lo que sugiere que las mismas están menos pobladas aún y puede presentarse un mayor contacto, convivencia, familiaridad y conocimiento entre sus habitantes. Considerando este contexto de poca población, dispersión e interacción entre candidato(s) y elector(es), a continuación se plantea una hipótesis que busca proponer una razón por la cual en estos municipios existe una mayor reincidencia de victorias de los partidos políticos con menor presencia.

Como se mencionó en el apartado anterior, es en los municipios con poca población (aunque no en los menos poblados) donde mayormente consiguen triunfos electorales los partidos políticos no hegemónicos. De la misma manera, también se dijo que en los municipios con menor población el contacto entre candidatos y electores es más intenso y constante que en los de mayor población. En este sentido, el concepto de capital social, planteado desde dos perspectivas diferentes, puede ayudar a entender el comportamiento electoral y, por consiguiente, el hecho de que los partidos políticos no hegemónicos han cosechado más triunfos electorales en los cinco municipios analizados.

Por una parte, el sociólogo francés Pierre Bourdieu propone cuatro grandes tipos de capital: económico, cultural, social y simbólico. A grandes rasgos, el capital económico consiste en cuestiones materiales como dinero, bienes o propiedades; el capital cultural tiene que ver con el nivel académico y los conocimientos adquiridos; el capital social se concentra en la capacidad para movilizar redes e individuos y el capital simbólico se adquiere por valores intangibles de la naturaleza humana como prestigio, reputación y talento (Giménez, 1997: 15). Algo muy importante al respecto es que dicho capital no es simplemente adquirido por el sujeto en cuestión, sino que son los demás los que (a veces de manera inconsciente), otorgan y reconocen el respectivo capital.

De esta manera, este concepto de capital puede resultar útil para entender que en un determinado municipio, más allá de las estructuras partidistas, los diferentes tipos de capital que le otorgan los electores a los candidatos (por el constante y familiar contacto), cobran relevancia al momento de decidir por quién votar. Es decir, cada elector determina de acuerdo con su subjetividad cuál perfil de candidato (puesto que lo conoce y le otorga cierto capital) considera

idóneo, habiendo quienes prioricen lo simbólico o quizá lo económico, dependiendo de las necesidades y expectativas de cada elector¹².

Pero puede irse más a fondo en esta relación entre candidatos y electores al integrar otra perspectiva del capital social, esta vez enfocándonos más bien en el elector. En este sentido, puede plantearse que los individuos (en este caso los electores), tienen dos dimensiones de capital social: estructural y cognoscitiva. (26

Mientras la dimensión estructural “facilita la acción colectiva al establecer roles y redes sociales que se sustentan en reglas, procedimientos y precedentes”, la dimensión cognitiva “incluye normas compartidas, valores, actitudes y creencias y predispone a los individuos a participar en acciones colectivas de ayuda mutua”. De esta manera, la primera puede medirse “mediante la participación de los individuos en organizaciones sociales o de voluntariado”; mientras que para medir la segunda “puede usarse el nivel de confianza interpersonal y confianza institucional” (Somuano, 2013: 86-93)¹³.

En el contexto referido, es decir, municipios cuyas localidades concentran poca población y ésta es dispersa, el capital social de los electores cobra relevancia por su cercanía entre sí dentro de la localidad, generando diferentes tipos de redes o grupos en temas vecinales, sociales, educativos y religiosos, por ejemplo. De ahí la relevancia de destacar que estos cinco municipios tienen localidades poco pobladas y dispersas.

De esta manera puede sugerirse que el capital social de los electores, generado de su participación en diversos grupos dentro de la localidad (o incluso fuera de ella), caracterizan a los municipios donde son más reincidentes los triunfos electorales de partidos políticos con menor presencia, pues la identificación con algún partido político es tan o incluso menos relevante que los diferentes tipos de capital que los ciudadanos le reconocen a los candidatos y, desde luego, al propio capital social de los electores de dichos municipios.

12 Esto puede ejemplificarse al tener presente que al pensar en el candidato, hay electores que priorizan su prestigio, algunos que le dan más importancia a su preparación académica o experiencia política y otros pueden impresionarse por el apoyo social que tiene; pero también hay quienes basan su decisión en los regalos o posibles apoyos económicos que pueden recibir.

13 En su investigación, la autora señala como una de sus conclusiones que “el capital social es un factor que favorece mayores grados de participación política” (Somuano, 2013:103-104).

En resumen, este artículo sugiere que el concepto de capital social en las dos perspectivas abordadas, aunado a municipios cuyas localidades cuentan con poca población (lo que se traduce en un mayor contacto y conocimiento de los candidatos y entre los electores) propician un mayor valor a la figura de los personajes políticos, en detrimento de las estructuras y las ideologías partidistas, haciendo más probable que partidos políticos no hegemónicos o, con menor presencia, obtengan triunfos. Finalmente, si bien el concepto de capital social tiene influencia, debe reconocerse que la realidad en que vivimos es compleja y, sólo a manera de complemento, no puede dejarse de lado que otra razón es que el contexto político ha cambiado:

Las elecciones locales posrevolucionarias en Jalisco tanto en los años veinte como en los treinta estuvieron marcadas por irregularidades y conflictos. Las violaciones a la ley eran la tónica general. Abundan las imposiciones y los fraudes. Cuando se dieron casos de triunfos de opositores [al PNR/PRM/PRI], generalmente no fueron respetados, y no es excepcional encontrar la anulación de las elecciones por razones ideológicas y no precisamente electorales (Alonso, 1993:12).

CONCLUSIÓN

Tanto a nivel nacional como estatal el sistema político ha cambiado, modificando también el papel que juegan los partidos políticos y sobre todo los resultados electorales, pues éstos cada vez reflejan más la pluralidad de la sociedad mexicana y jalisciense. Entre otras razones, este cambio se debe a la democratización que se vive en el país y, aunque con sus dudas y retrocesos ante la mayor calidad y confianza que se tiene de las elecciones, sobre todo respecto a la época en que el PRI era el partido invencible.

En el estado de Jalisco los triunfos de partidos políticos no hegemónicos son más comunes a nivel municipal que a nivel distrital o estatal (en este último nunca han conseguido ganar). No obstante, este fenómeno no ocurre en todos los municipios por igual, pues la mayoría de dichos triunfos ocurren en los municipios que tienen hasta 50 mil habitantes, incluso llama la atención que en los municipios que cuentan con más de 500 mil habitantes, este grupo de partidos políticos no ha podido cosechar victoria alguna.

El factor poblacional puede ser un elemento que explique una mayoría de triunfos electorales de partidos políticos no hegemónicos, pues en unidades

políticas poco pobladas y dispersas, la estructura y la ideología partidista pierden peso, mismo que gana la figura del candidato (o quienes le acompañan en la planilla), pues al ser menos habitantes, el contacto entre éstos últimos y un candidato puede volverse más constante y familiar; además de que se cuenta con mayor información para generarse una opinión al respecto de los competidores. (28

De esta manera, el capital económico, cultural, social y simbólico con que son reconocidos los candidatos permea en la decisión que al votar toman los electores, quienes también tienen la influencia de su propio capital social, tanto en su dimensión estructural como cognitiva. Es decir, el contexto particular de cada municipio alrededor del papel que juega el concepto de capital social puede ser un factor que determine, un mayor triunfo de partidos políticos no hegemónicos, de manera particular en aquellos municipios con poca población y además dispersa.

No obstante, sería interesante ahondar más a fondo en los cinco municipios que presentan más triunfos de partidos políticos no hegemónicos: Ahualulco de Mercado, Cuquío, Sayula, Tala y Teuchitlán. El conocer a sus líderes locales en los ámbitos político, social e incluso religioso, así como el contexto que vive cada municipio, puede ayudar a conocer, de manera más puntual, las razones que favorecen el triunfo de los partidos políticos con menor presencia, por lo que valdría la pena realizar investigaciones que abonen en este sentido.

Aunque los triunfos de partidos políticos no hegemónicos pueden ser provocados por muchas causas, este artículo sugiere que en las sociedades menos pobladas y dispersas, así como más comunicadas al interior, el concepto de capital social es uno de los factores más importantes para que puedan ganar los partidos políticos con menor presencia en Jalisco.

BIBLIOGRAFÍA

29

Alonso, Jorge (1993). *El rito electoral en Jalisco (1940-1992)*, CIESAS y El Colegio de Jalisco, México.

Berrueto, Felipe y Patricio Navia (2013). “Tipologías de democracia representativa en América Latina”, en *Política y gobierno*, vol. XX, núm. 2, CIDE, México, pp. 265-307.

Bobbio, Norberto (2002). “Democracia”, en Bobbio, Matteucci y Pasquino (coords.), *Diccionario de Política*, Siglo XXI Editores, México pp. 441-453.

Colomer, Josep (2004). “Reglas electorales y gobernanza”, en *Acta Republicana. Política y Sociedad*, núm. 3, año. 3, UDG, México, pp. 35-46.

Dahl, Robert (2006). *La democracia. Una guía para los ciudadanos*, Editorial Taurus, México.

Delgado, Gloria (2009). *México. Estructuras política, económica y social*, Editorial Pearson, México.

Duverger, Maurice (2006). *Los partidos políticos*, Fondo de Cultura Económica, México.

García, Roberto (2003). “La democracia y el pluralismo”, en García y Flores (coords.), *La democracia y los ciudadanos*, UAM, pp. 99-135.

Giménez, Gilberto (1997). *La sociología de Pierre Bourdieu*, IIS-UNAM, México.

Held, David (1997). *La democracia y el orden global*, España, Editorial Paidós.

_____ (1992). *Modelos de democracia*, Alianza Editorial, México.

IEPC Jalisco (2011). *Marco jurídico electoral (compendio)*, IEPC Jalisco, México.

_____ (2013). “Resultados electorales”, disponible en: <http://www.iepcjalisco.org.mx> (30/09/2013).

Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI) (2013). “Censo de Población y Vivienda”, disponible en: <http://www.inegi.org.mx> (30/09/2013).

Platón (2005). *La República*, Editores Mexicanos Unidos, México.

Ramírez, Juan Jesús (2013). *Geografía electoral de la alternancia. El caso de cuatro municipios del distrito XVIII en Jalisco (1995-2012)*, México, (Tesis de Licenciatura en Estudios Políticos y Gobierno).

Somuano, María (2013). “Los efectos del capital social sobre la participación política en México”, en *Política y gobierno*, vol. temático, CIDE, México, pp. 83-107.

Recibido: 04/06/2014.

Aceptado: 24/07/2014.

La paridad de género: eje de la Reforma Político-Electoral en México

BLANCA OLIVA PEÑA MOLINA¹

RESUMEN

En este artículo se ofrece un panorama general de la reforma político-electoral por lo que atañe a la inclusión del principio de paridad de género. Se hace un recorrido en cuatro momentos clave: a) el estado que guardaba el marco regulatorio para la protección y garantía de los derechos político-electorales de las mujeres antes de la reforma constitucional; b) las iniciativas de reforma promovidas para la inclusión del principio de paridad; c) el contenido y omisiones de las leyes secundarias aprobadas en esta materia y d) la ruta de armonización legislativa que obliga a las entidades federativas y el Distrito Federal para incluir dicho precepto.

PALABRAS CLAVE: igualdad, equidad, paridad, cuotas, método de selección de candidaturas, sistema electoral.

ABSTRACT

This article provides an overview of the content of the constitutional reform in political and electoral matters in respect to the inclusion of the principle of gender equality. It is a tour on four key moments: a) state that kept the protection and guarantee of political and electoral rights of women before the constitutional reform, b) reform initiatives promoted for the inclusion of the principle of parity, c) the content and omissions of secondary legislation adopted in this

¹ Socióloga por la Universidad Autónoma de Baja California, realizó estudios de tercer ciclo en la Universidad Autónoma de Barcelona, España. Es Maestra en Estudios Sociales por la UAM-Iztapalapa. Correo electrónico: calafia777@gmail.com.

matter and, d) the route of legislative harmonization will have to follow the sub-national governments to include that provision.

32

KEY WORDS: equality, equity, parity, gender quota, method of selection of candidates, electoral system.

DEMOCRACIA PARITARIA

En el año de 1992 un grupo de mujeres ministras y ex ministras europeas se reunieron en Grecia con motivo de la primera Cumbre Europea sobre las Mujeres y la Toma de Decisiones y suscribieron un documento conocido como la Declaración de Atenas. En dicho documento se consignó que: “La igualdad formal y real entre mujeres y hombres es un derecho fundamental del ser humano. La igualdad exige la paridad en la representación y administración de las naciones, (...) en la toma de decisiones públicas y políticas.” (Declaración de Atenas; 1992). También se acuñó un nuevo concepto que intentaba ir más allá del reconocimiento formal de derechos, plasmado en los textos constitucionales para revertir la histórica situación de exclusión de las mujeres en los espacios de poder político de los países europeos: la democracia paritaria.

La democracia paritaria no pretendía reemplazar a la democracia representativa y plural sino enriquecerla, posibilitando que las ciudadanas accedieran a la promesa incumplida del carácter universal del principio de igualdad que extiende los derechos a todas las personas sin distinción (Llanos, 2013: 19), de ahí que la ampliación del estatuto de ciudadanía plena de las mujeres se convirtió en el nuevo paradigma de comunidad política, como la meta a alcanzar. Sin embargo dicho propósito se ha traducido en la actualidad en un objetivo de mayor alcance:

La democracia paritaria, tal como es entendida por los movimientos de mujeres a nivel europeo, es más que una propuesta de participación equilibrada de mujeres y hombres en los procesos políticos decisorios, para transformarse en un reclamo de vertebración social en un cuadro de responsabilidades compartidas tanto en el ámbito público como en el privado-doméstico (Zúñiga, 2009: 1).

IGUALDAD Y EQUIDAD

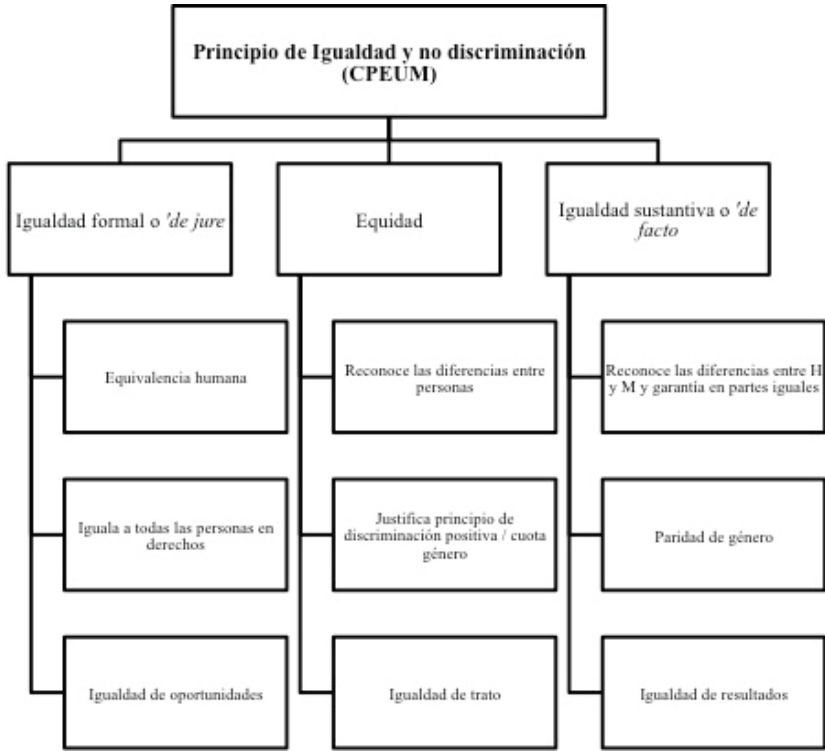
En las últimas dos décadas se ha suscitado un amplio debate en torno a los principios de igualdad y equidad, en razón del género. Si bien la encrucijada sexo/género constituye un tema que continuará siendo objeto de análisis teóricos y retos prácticos, ambos principios no son equivalentes pues tienen significados jurídico-políticos y propósitos distintos para ampliar la garantía y la protección de los derechos políticos de las mujeres. (33

El principio de igualdad y no discriminación reconoce explícitamente el derecho de todos los individuos y la obligación del Estado para proteger sus derechos humanos; también se denomina igualdad jurídica, de jure o formal. Este principio jurídico iguala las diferencias que existen entre las personas, no sólo en razón de su diferencia sexual, sino también de raza, etnia, creencias religiosas, entre otras.²

En el caso del principio de equidad se parte del reconocimiento explícito a las diferencias entre individuos o grupos sociales que se encuentran subrepresentados en sus intereses, y para revertir dicha situación se promueve la adopción de acciones afirmativas –principio de discriminación positiva–, orientadas a garantizar una proporción razonable de personas que comparten una identidad (género, racial, étnica, etcétera), en espacios de toma de decisiones (Kymlicka, 2002).

2 Ya sea como valor o como principio, todas las personas son iguales ante la ley; actualmente se encuentra contenido en todas las constituciones políticas, emanadas en el siglo XX.

CUADRO 1
 IGUALDAD FORMAL, EQUIDAD E IGUALDAD SUSTANTIVA



Fuente: elaboración propia, adaptado de García Prince, Evangelina (2008).

En términos generales la adopción de un sistema de cuota consiste en establecer una reserva rígida para el grupo social que se busca favorecer, siempre y cuando, se sujete a las siguientes condiciones: a) aplique sólo en casos muy particulares de discriminación (sexual, racial, étnica, religiosa, minusvalía física, entre otras) y b) se produzcan en contextos de ‘especial escasez’ (listas electorales, puestos de trabajo). Consecuencia de lo anterior, un sistema de cuota no deja de ser una discriminación directa, unilateral y por ello ha de ser admitida, aún en el caso de que se acepte, restrictiva y excepcionalmente, ya que debe sujetarse a la exigencia del contenido esencial del derecho fundamental a no ser discriminado (principio de igualdad de jure), superando los estrictos requisitos del principio de proporcionalidad (Rey Martínez, 2000).

La forma más aceptada y extendida que el principio de discriminación positiva ha sido adoptado en el ámbito internacional para revertir la sub-representación política de las mujeres, se conoce como cuota de género o de cupos. Consiste en la inclusión de un umbral (expresado en un porcentaje), de exigencia mínimo que aplica, por regla general, en la postulación de candidaturas a un cargo de elección popular; se trata de una medida temporal que se mantiene vigente en tanto logre su objetivo: incrementar el número de mujeres en espacios de toma de decisión, hasta alcanzar la masa crítica deseada.³ Si bien es cierto que los derechos políticos de las mujeres no se restringen a ocupar cargos de elección popular sino, a participar en los asuntos públicos (Serrano y Arjona; 2012: 69), la cuota como medida compensatoria se ha extendido en el ámbito internacional, fundamentalmente, para equilibrar los parlamentos o las asambleas legislativas, siendo menos frecuente en ámbitos empresariales, laborales, la administración pública o impartición de justicia (UNPD, 2012; IDEA-Internacional, 2013).

Por último y por lo que atañe al denominado principio de igualdad sustantiva de facto o real, se puede afirmar que persigue dos propósitos inmediatos: a) elevar a rango constitucional el reconocimiento explícito a la diferencia entre mujeres y hombres como obligación de protección del derecho y b) ampliar la garantía para que dicho precepto jurídico se exprese a través del criterio de paridad, con igualdad de resultados. A diferencia de las cuotas, la paridad constitucional es una medida definitiva porque reformula la concepción del poder político, concibiéndolo como un espacio que debe ser compartido en partes iguales entre hombres y mujeres; un nuevo 'contrato social' para regir la vida en sociedades democráticas.

PARIDAD EN EL CONTEXTO NACIONAL

Francia fue el primer país en adoptar el principio de igualdad sustantiva en el año 2000. La 'Ley de Parité' constituyó todo un reto para la democracia representativa francesa ya que carecía de precedentes, no sólo en el país sino en

³ El sistema de cuotas fue aprobado por la *Cuarta Asamblea Mundial de la Mujer*, en Beijing (1995) en la Plataforma de Acción Mundial, que en el punto que atañe a la mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones, fundamenta sus objetivos estratégicos y medidas, con el argumento de que uno de los propósitos es alcanzar el acceso efectivo de la mujer a los niveles de toma de decisiones políticas en un 50% para el año 2005.

todo el mundo (Wallach Scott, 2012). Posteriormente otros países avanzaron en la misma dirección: Bélgica (2002), España (2007), Senegal (2010) y Túnez (2011). En América Latina el primer país en transitar a la paridad fue Ecuador, después le siguieron Bolivia y Costa Rica (IDEA-OEA-CIM; 2013); a la fecha suman ya siete países, incluido México, representando 38 por ciento de un total de dieciocho.

Las disposiciones que cada país latinoamericano contempla para la aplicación del principio de paridad en candidaturas a cargos de elección popular pueden ser clasificadas de acuerdo con los siguientes factores: a) el tipo de cargos y los ámbitos en los que aplica; b) el carácter de obligatoriedad y temporalidad; c) la inclusión de sanciones por incumplimiento y d) la coexistencia de cuotas voluntarias en los estatutos de los partidos políticos.

En Bolivia, Costa Rica, Ecuador, Honduras, Nicaragua y ahora México, la paridad aplica en candidaturas para integrar las cámaras de diputados y senadores o la asamblea legislativa nacional, son obligatorias, existen sanciones por incumplimiento (a excepción de Nicaragua) y aplican también en candidaturas de gobiernos sub nacionales, respectivamente. En el caso de Panamá la paridad aplica sólo para elecciones primarias al interior de los partidos políticos.

CUADRO 2
PARIDAD EN AMÉRICA LATINA

País	Año aprobación	Aplicación	Obliga	Sanción	Gob. Sub.
Bolivia	2008	Aplica candidaturas Cámara de Diputados y Cámara de Senadores.	Sí	Sí	Sí
Costa Rica	2009	Aplica candidaturas Asamblea Legislativa.	Sí	Sí	Sí
Ecuador	2008	Aplica candidaturas Asamblea Nacional.	Sí	Sí	Sí
Honduras	2012	Aplica candidaturas Congreso Nacional.	Sí	Sí	Sí

México	2014	Aplica candidaturas Cámara Diputados, Senadores y congresos locales	Sí	Sí	Sí
Nicaragua	2012	Aplica candidaturas Asamblea Nacional.	Sí	No	Sí
Panamá	2012	Aplica sólo en primarias partidos elecciones internas.	No	No	No

Fuente: elaboración propia con base en IDEA Internacional, Global Database of Quotas for Women; disponible en: <http://www.quotaproject.org/> (Consulta 2 de mayo de 2014).

Actualmente las mujeres constituyen el 21.9% de los miembros de los parlamentos de todo el mundo (<http://www.ipu.org/wmn-e/world.htm>, 2014). Recientemente Rwanda reemplazó a Suecia al ocupar el primer lugar en términos de la representación parlamentaria de las mujeres con 56.3%, frente a la sueca con 47,3%; en otros parlamentos se aprecia una asimetría importante entre el número de hombres y mujeres.

En la región latinoamericana el promedio de mujeres en los parlamentos es de 22.8% en la Cámara Baja y 24.7% en la Cámara Alta, constituyendo el promedio más alto en el ámbito internacional. Es destacable que en la Cámara Baja países como Argentina, Costa Rica, Ecuador, México y Nicaragua se ubiquen por encima de 35% de mujeres, en tanto Brasil, Colombia, Chile, Guatemala, Honduras, Panamá, Paraguay y Uruguay no lleguen al 20%. En la Cámara Alta solo Bolivia, Argentina y México tienen más de 30% de senadoras, mientras que el resto de los países que integran esta región se ubican con 20% o menos, en este espacio legislativo.

CUADRO 3
PORCENTAJE DE PARLAMENTARIAS EN AMÉRICA LATINA

País	Cuota/Paridad	CB/Única	CA
Argentina	30%	36.6%	38.9%
Bolivia	50%	25.4%	47.2%
Brasil	30% (solo CB)	8.6%	16.0%
Chile	No aplica	15.8%	18.4%

Colombia	30%	12.1%	16.0%
Costa Rica	50%	38.6%	No aplica
Ecuador	50%	38.7%	No aplica
El Salvador	30%	26.2%	No aplica
Guatemala	No aplica	13.3%	No aplica
Honduras	40% (internas)	19.5%	No aplica
México ¹	50%	36.8%	32.8%
Nicaragua	50%	40.2%	No aplica
Panamá	50% (internas)	8.5%	No aplica
Paraguay	20% (internas)	17.5%	20.0%
Perú	30%	21.5%	No aplica
R. Dominicana	33%	20.8%	9.4%
Uruguay	33%	12.1%	12.9%
Venezuela	No aplica	17.0%	No aplica
Promedio	No aplica	22.8%	24.7%

Fuente: elaboración propia con base en datos de iKnow Politics (2014). Disponible en: <http://iknowpolitics.org/es/knowledge-library/editorial-opinion-piece-blog-post/pol%C3%ADticas-en-am%C3%A9rica-latina-logros-y-retos-de>.

DEL GRADUALISMO DE LA CUOTA A LA PARIDAD EN MÉXICO

Hasta antes de la reforma político-electoral efectuada en México (2014), los criterios que regían la normas de protección a los derechos políticos de las mujeres se encontraba en los siguientes instrumentos: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) y en las leyes o códigos electorales de treinta y dos Entidades Federativas incluido el Distrito Federal (FLACSO, 2012).

Sucesivas reformas al COFIPE, en materia de equidad de género, tuvieron su origen en la efectuada en el año de 1993; en esa ocasión la disposición que fue incorporada sólo constituyó una recomendación a los partidos para promover una mayor participación de las mujeres en los procesos electorales federales. Tres años después, la reforma de 1996 estableció que los partidos no podrían

postular más de un 70 por ciento de candidaturas de un mismo sexo, pero no incluyó sanciones por incumplimiento.

No fue sino hasta la reforma efectuada en el año 2002 que las disposiciones se ampliaron, incluyendo sanciones a los partidos que incumplieran con dicho precepto. La cuota de género obligaba postular candidaturas tanto por el principio de mayoría relativa como de representación proporcional e incluyó el criterio de alternancia de género en cada tramo para integración de listas plurinominales; las sanciones por incumplimiento culminaban con la negativa de registro de candidaturas, excepto cuando las precandidaturas fueran resultado de aplicar un método de elección directa. Vale la pena destacar que durante esos años los avances obtenidos, en materia de derechos políticos de las mujeres, no fueron resultado de una estrategia concertada ni tuvieron un impacto cuantitativo destacable en el número de diputadas y senadoras electas. Los debates que suscitaron las sucesivas reformas al COFIPE al interior de los partidos políticos y el Congreso de la Unión, así lo demuestran, aunque la ruta crítica de la cuota de género permite dejar constancia que tanto los Acuerdos del Consejo General del Instituto Federal Electoral (CGIFE) como del propio Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), fueron importantes recursos para garantizar el cumplimiento de la acción afirmativa contemplada en el marco regulatorio vigente (http://genero.ife.mx/rutacritica/genero_nivel_federal.html, 2014).

CUADRO 4
REFORMAS AL COFIPE PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO

Año reforma	Resumen contenido de la norma
1993	Recomendación sin sanciones por incumplimiento.
1996	Recomendación de no postular más de 70% candidaturas de un mismo género sin sanciones por incumplimiento.
2002	Mandata cuota 70/30 candidaturas a diputados y senadores, y en listas de RP en cada uno de los tres primeros segmentos habrá una candidatura de género distinto. Con sanciones por incumplimiento. Quedan exceptuadas las candidaturas que sean resultado del método de selección directa.

2008	Mandata cuota 60/40 candidaturas a diputados y senadores. Las listas de representación proporcional se integrarán por segmentos de cinco candidaturas. En cada uno de los segmentos de cada lista habrá dos candidaturas de género distinto, de manera alternada. Quedan exceptuadas las candidaturas de mayoría relativa que sean resultado de un proceso de selección democrático de acuerdo a los estatutos de los partidos políticos.
------	---

Fuente: elaboración propia, con base en consulta al COFIPE versiones 1993, 1996, 2002 y 2008.

La reforma efectuada al COFIPE en el año 2008 constituyó un avance muy importante, sin embargo no logró eliminar los obstáculos de diseño para su cabal cumplimiento; si bien se elevó el umbral mínimo para la postulación de candidaturas a cargos de elección popular, a 40% para un género, no eliminó el obstáculo más importante: exceptuar a los partidos del cumplimiento de la cuota según el método de selección democrático en candidaturas de mayoría relativa, de acuerdo con sus estatutos internos.

Los resultados que arrojó la aplicación de esta norma en las elecciones federales de 2009 y el bochornoso ‘fraude’ a la ley de cuotas con el caso de las diputadas ‘juanitas’, facilitó la organización y activismo de distintos grupos de mujeres, políticas, académicas, funcionarias y comunicadoras para promover cambios en las ‘reglas de juego’.⁴

Al inicio del Proceso Electoral Federal (PEF) 2011-2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral (CGIFE) se reunió para ‘interpretar y ofrecer mayor certidumbre’ a las reglas aplicables a los partidos y coaliciones, respecto de la cuota de género. Los considerandos están expuestos en el Acuerdo CG327/2011, con fecha 3 de noviembre de 2011,⁵ al tiempo que estimó aplicables una serie de criterios para su cabal cumplimiento.⁶

4 Destacan en este contexto el Consejo Ciudadano Mujeres al Poder del INMUJERES <http://consejociudadanomujeres.blogspot.mx/>; la Red Mujeres en Plural: <https://www.facebook.com/pages/Red-de-Mujeres-en-Plural/235199973231909>; así como el Proyecto Iniciativa Suma: <http://www.suma-mujeres.com/articulos/mujeres-en-plural>, desplegando un persistente activismo en los medios de comunicación de los ámbitos nacional y local, así como cibernéticos

5 Por su importancia se destacan los siguientes:

6 DECIMOTERCERO. De la totalidad de solicitudes de registro de candidaturas a Diputados y Senadores, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional, que presenten los partidos políticos o coaliciones ante el Instituto Federal Electoral, en ningún caso incluirán más del 60% de

Cuatro días después, el 7 de noviembre de 2011, un grupo de ciudadanas⁷ promovieron sendos juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano (JDC), ante la Secretaría Ejecutiva del IFE, a fin de impugnar el contenido del citado Acuerdo, al cual se sumó al día siguiente otro en el mismo sentido. Ambos juicios fueron turnados a la Sala Superior del TEPJF del cual se obtuvo una sentencia favorable al acto impugnado, sentando un importantísimo precedente para la garantía de los derechos políticos de las mujeres.

La Sentencia SUP-JDC-12624/2011 y acumulados resolvió que los agravios de mérito estaban sustancialmente fundados y eran suficientes para modificar el acuerdo del CGIFE.⁸

Los efectos de la Sentencia fueron los siguientes: a) eliminar del acuerdo impugnado lo que debe entenderse por procedimiento democrático; b) cuando un partido elija sus candidaturas de mayoría relativa mediante proceso de elección

candidatos propietarios de un mismo género. Además, se verificará que los partidos políticos hayan observado los porcentajes de género establecidos en sus propios estatutos. Quedan exceptuadas de la regla de género señalada en el párrafo anterior, las candidaturas de mayoría relativa que sean resultado de un proceso de elección democrático. Esto es, en caso de que el partido político no elija a sus candidatos de mayoría relativa mediante un proceso de elección democrático, el partido político o coalición deberá presentar como máximo 180 y 38 candidatos propietarios de un mismo género, a Diputados y Senadores, respectivamente o en forma proporcional, dependiendo del número de candidatos electos por dicho proceso, procurando que la fórmula completa se integre por candidatos del mismo género.

Para efectos de lo señalado en los dos párrafos anteriores, debe entenderse por procedimiento democrático, aquél en el que la elección de las candidaturas se realice de forma directa por la militancia del partido o por la ciudadanía, o de forma indirecta a través de una convención o asamblea en que participe un número importante de delegados electos ex profeso por dicha militancia.

Las listas de representación proporcional se integrarán por segmentos de cinco candidaturas. En cada uno de los segmentos de cada lista habrá dos candidaturas de género distinto, de manera alternada, procurando que la fórmula completa se integre por candidatos del mismo género. Tratándose de la lista de candidatos a Senadores, los dos últimos lugares serán ocupados por un candidato de cada género”.

7 Las ciudadanas que demandaron juicio para la protección de derechos político-electorales (JDC), fueron María Elena Chapa Hernández, María de las Nieves García Fernández, María Cruz García Sánchez, Refugio Esther Morales Pérez, Rocío Lourdes Reyes Willie, María Fernanda Rodríguez Calva, María Juana Soto Santana, Martha Angélica Tagle Martínez, María de los Ángeles Moreno Uriegas y Laura Cerna Lara, con militancia en distintos partidos políticos.

8 *Cfr.* Sentencia JDC-14855/2011 donde la Sala Superior confirmó el acuerdo impugnado por segunda ocasión, al considerar que los alegatos presentados por ciudadanos varones respecto de las posibles consecuencias a su derecho de ser votados, eran estipulaciones que carecían de elementos objetivos y concretos sin sustento.

democrático, el partido o coalición, deberá presentar como mínimo, 120 y 26 candidatos de un mismo género a Diputados y Senadores, respectivamente, según lo dispuesto en el Artículo 219 del COFIPE; c) para la integración de las listas de representación proporcional, éstas deberán integrarse por segmentos de cinco candidaturas, y en cada uno de estos segmentos habrá dos candidaturas de género distinto, de manera alternada;9 d) para dar cabal cumplimiento al Artículo 220 del COFIPE que atañe a la cuota, la fórmula completa (propietario y suplente) debe integrarse por candidatos de un mismo género; e) en el caso de las listas de candidaturas al Senado, los dos últimos lugares serán ocupados por un candidato de cada género (SUP-JDC-12624/2011: 87).

La Sala Superior argumentó que los métodos de selección de candidaturas estatutarios de partidos políticos son democráticos, según lo dispuesto en la CPEUM, por lo que resultaba inválido que el CGIFE, fuera de sus facultades, determinara por la vía de un Acuerdo los criterios de excepción al cumplimiento de la cuota, pues si los métodos de selección de candidaturas no fuesen democráticos, éstos serían inadmisibles por dicho órgano electoral y la cuota de género no tendría justificación jurídica, concluyendo que ésta fue la razón primera que las y los legisladores que la aprobaron tuvieron para justificar esta acción afirmativa como lo mandata el COFIPE y la misma Constitución: la cuota de género es un mecanismo democrático (Ibarra, 2013: 15).

Como se aprecia en el siguiente CUADRO, las diferencias porcentuales antes y después de la Sentencia del TEPJF que obligó a los partidos a modificar sus registros es notable; por el principio de mayoría relativa (MR), el incremento fue de 13.5% y por el principio de representación proporcional (RP) de 9.3%. Si bien los partidos cumplían de inicio con la cuota mínima prevista en el COFIPE por la vía plurinominal, la postulación de candidatas mujeres por el principio de mayoría apenas alcanzó 28%: la excepción por método democrático de selección de candidaturas previsto en la norma tenía un impacto negativo.

9 Cfr. Blanca Olivia Peña Molina; Comentario a la Sentencia SUP-JDC-461/2009, TEPJF, México, 2011.

CUADRO 5
REGISTRO DE PRECANDIDATURAS PROCESO ELECTORAL FEDERAL
2011-2012

Precandidaturas	Antes de la Sentencia TEPJF	Después de la Sentencia TEPJF	Diferencia porcentual
Candidaturas de MR Senado y Cámara de Diputados	28%	41.5%	13.5%
Candidaturas de RP Senado y Cámara de Diputados	40.2%	49.5%	9.3%

Fuente: elaboración propia con base en IDEA-I/PNUD/ONU-Mujeres, “Participación Política de las Mujeres en México. A 60 años del derecho al voto femenino” (2013).

El fallo de la Sentencia, calificada de histórica, fue inédito; arrojó 37 por ciento de diputadas y 33 por ciento de senadoras electas, superando el treinta por ciento considerado como mínimo para constituir una masa crítica (Dahlerup; 1993 y 2002)¹⁰ de mujeres con mayores posibilidades de influir en la toma de decisiones del Congreso de la Unión; con ello México se colocó por encima del promedio regional en Latinoamérica aunque lejos aún de una distribución paritaria en el número de escaños y curules ganados por las mujeres.

CUADRO 6
PORCENTAJE DE DIPUTADAS Y SENADORAS ELECTAS PROCESO ELECTORAL
FEDERAL 2012

Cámara	Total	Principio
Cámara de Diputados	37%	MR 30% RP 47%

¹⁰ La teoría de la Masa Crítica impulsada por Drude Dahlerup, sostiene que el impacto de un grupo minoritario se determina por el peso relativo que tenga dentro de un colectivo más amplio. Cuando el grupo alcanza un tamaño determinado o condición de “masa crítica”, estará en condiciones de imponer cambios en la cultura y las normas institucionales, marcando una diferencia sustantiva en los parlamentos y dando lugar a la “representación sustantiva o cualitativa”. Dahlerup agrega que incrementar el número de mujeres no constituye, *per se*, una masa crítica, ya que se esperaría que dicho grupo sea capaz de cambiar los modos de la política para que sea favorable a las mujeres, siendo condición indispensable que medie voluntad y alianzas políticas para ello.

Cámara de Senadores	33%	MR 33% Primera Minoría 16% RP 50%
---------------------	-----	---

Fuente: elaboración propia con base en datos del INE; Género, Igualdad y Democracia; datos 2012; consulta mayo 2014. http://genero.ife.org.mx/legislativo_sen.html.

LA PARIDAD EN EL CONTEXTO DE LA REFORMA POLÍTICO-ELECTORAL

En el marco del evento conmemorativo del LX aniversario del sufragio femenino en México, efectuado el 11 de octubre del año 2013, la Presidencia de la República envió al Senado una iniciativa para reformar el COFIPE con el objeto de garantizar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres a cargos de elección popular en el ámbito federal. La iniciativa contemplaba la adición y derogación de algunos artículos para garantizar el principio de igualdad sustantiva materializado en la paridad.

CUADRO 7

PROPUESTA DE REFORMA AL COFIPE PRESENTADA POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Modificación Artículo 218, párrafo segundo	Suplencia mismo género candidaturas diputados y senadores principios de mayoría relativa y representación proporcional.
Modificación Artículo 219, párrafo primero	Paridad 50/50 por ciento de candidaturas mujeres y hombres diputados y senadores propietarios y suplentes de un mismo género.
Derogación Artículo 219, numeral 2	Eliminar la excepción cumplimiento paridad por método elección democrática en candidaturas de mayoría relativa.
Modificación Artículo 220	Integración con alternancia de género en listas de representación proporcional compuestas por propietarios y suplentes de un mismo género.

Fuente: elaboración propia con base en datos de la SEGOB; Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones del COFIPE, 11 de Octubre de 2013.

Esta iniciativa fue recibida con beneplácito por distintos grupos de mujeres, políticas, feministas y académicas porque cristalizaban los cambios que habían sido objeto de distintas iniciativas de reforma en el pasado, sin embargo también fue objeto de una exigencia mayor por parte de la Red Mujeres en Plural,¹¹ quien manifestó públicamente, a través de un desplegado, que había llegado el momento de dar el paso decisivo hacia la igualdad sustantiva y efectiva: “el pacto de las mexicanas es por la paridad constitucional” (*Diario Reforma; 2013*).

11 La Red Mujeres en Plural está conformada por mujeres con experiencia política, legisladoras, magistradas, funcionarias, académicas, consultoras, periodistas, artistas, activistas y profesionistas, que se reúnen, sin fines de lucro, para exigir que se cumpla con el derecho de las mujeres a participar en los asuntos públicos. Desde 2009 trabaja por la paridad en los cargos públicos, promoviendo iniciativas y defendiendo los derechos político-electorales de las mujeres en los ámbitos nacional y estatal. Persigue una causa común que no abandera móviles partidistas: la protección, garantía, promoción y justicia-bilidad de los derechos humanos de las mujeres no admite pacto en contrario. El fortalecimiento de un movimiento plural nacional que impulse el cumplimiento de los derechos políticos de las mujeres. Actualmente suman más de cien mujeres.

Cabe señalar que durante las LXI y LXII legislaturas de las Cámaras de Diputados y de Senadores se presentaron catorce iniciativas para garantizar el principio de igualdad en el acceso de mujeres y hombres a los cargos de elección popular; tres proponían reformar la CPEUM y once el COFIPE. Las propuestas más recurrentes consistían en derogar el segundo párrafo del artículo 219 del COFIPE que aludía a la excepción por método selección democrática de candidaturas por el principio de MR y especificar que las fórmulas se integraran por propietarios y suplentes del mismo género.¹² Ninguna de las iniciativas prosperó. No fue sino hasta el 5 de diciembre del 2013 y en el contexto del ‘Pacto por México’ que contemplaba una amplia reforma en materia político-electoral, que la Cámara de Diputados aprobó en lo general y con amplio consenso (81.8% de votos a favor), el dictamen¹³ de reforma a la CPEUM más ambicioso y no menos controversial por su alcance, para finalmente el 10 de febrero del 2014 ser promulgada por el Ejecutivo Federal.¹⁴

Dentro del amplio y diverso contenido de la iniciativa de decreto aprobada se incluyeron,¹⁵ entre otros ejes fundamentales, la exigencia de elaborar una Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) en sustitución del COFIPE y una Ley General de Partidos Políticos (LGPP) en la que se deberían establecer: “(...) las reglas para garantizar la paridad entre géneros en candidaturas a legisladores federales y locales, así como las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de sus obligaciones.” (Gaceta Parlamentaria, 3920-IX, 2014: 48). La exigencia de paridad Constitucional su-

12 Del 1 de septiembre de 2009 al 8 de marzo de 2013. De las iniciativas presentadas se han desechado dos: la primera, presentada por senadoras del PAN y PRI, que proponían reformar los artículos 38 y 219 del COFIPE. La segunda, presentada por senadoras del PAN, PRI, PRD y PVEM, que proponían reformar los artículos 1, 2, 40, 41, 89, 95, 115 y 116 de la Constitución.

13 Cfr. Senado de la República, LXII Legislatura. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE GOBERNACIÓN; DE REFORMA DEL ESTADO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EN RELACIÓN CON LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA POLÍTICA-ELECTORAL; México, 2 de Diciembre de 2013. <http://portales.te.gob.mx/consultareforma2014/node/2809>

14 Decreto de la reforma constitucional del 10 de febrero de 2014; <http://portales.te.gob.mx/consultareforma2014/node/429>

15 Cfr. Resumen de la Reforma Político-electoral; <http://portales.te.gob.mx/consultareforma2014/node/2898>

peró toda expectativa, ya que no solo contempló su aplicación en candidaturas a cargos de elección de las Cámaras de Diputados y de Senadores, sino que incluyó su exigibilidad en candidaturas a diputaciones de los Congresos locales.

Paridad y legislación secundaria

Resultado de revisar las iniciativas presentadas por el PAN, el PRI-PVEM y el PRD para contenido de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), se identificaron coincidencias en los siguientes criterios: a) el carácter de obligatoriedad para promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; b) la paridad en candidaturas propietarias y suplencias del mismo género a cargos del Congreso de la Unión, Congresos locales y Asamblea Legislativa del Distrito Federal por ambos principios; c) la alternancia de género en listas de RP en forma repetida y sucesiva entre tramos y d) sanciones por incumplimiento. Podría afirmarse que en lo esencial, las tres principales fuerzas políticas lograban consenso en sus propuestas, lo cual no deja de ser un hecho destacable.

Adicionalmente, cada partido aportó criterios no menos importantes: a) el PAN propuso que los métodos de selección deberían incluir criterios objetivos para garantizar igualdad de género en candidaturas; también propuso que fueran inadmisibles criterios para asignar a un género distritos perdedores; b) el PRI-PVE destaca definir criterios para la aplicación de recursos destinados a la capacitación, la promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres. También se consignó que tanto el INE como los nuevos Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), fueran facultados para rechazar registro de candidaturas cuando excedan la paridad, esto es 50% de candidaturas para un solo género; c) el PRD orientó sus propuestas al tipo de acciones afirmativas en candidaturas de representación proporcional. Por ejemplo, propuso asegurar paridad en distritos ganadores o al menos con 5 puntos porcentuales de diferencia (elecciones federales y locales), y por último establecer el tope de 16 candidaturas máximo por el principio de mayoría relativa para un género al Senado (Anexo Iniciativas Partidos Políticos).

Otro cambio trascendente de la reforma Constitucional fue que se estableció la obligación del Congreso de la Unión de expedir una ley general que regulara

a los partidos políticos nacionales y locales, ordenando expresamente que se establecieran: “(...) los lineamientos básicos para la integración de sus órganos directivos; la postulación de sus candidatos y, en general, la conducción de sus actividades de forma democrática así como la transparencia en el uso de los recursos” (Gaceta Parlamentaria núm. 3920-IX, 2014: 45).

Vale la pena destacar que México, hasta antes de la reciente reforma político-electoral, era uno de los pocos países en América Latina que no contaba con una ley de partidos políticos; sus derechos y obligaciones se encontraban en el Libro Segundo del COFIPE y las disposiciones en materia de métodos o procedimientos para selección de candidaturas o ‘elecciones internas’ estaban sujetas al contenido de los estatutos de los partidos políticos.

Adicionalmente, las llamadas ‘cuotas voluntarias’ en los estatutos de los partidos políticos, hasta el día de hoy, son muy heterogéneas; algunos estatutos incluyen el principio de paridad, otros cuota y los menos, recomendación para procurar equidad de género en procesos de selección de candidaturas o cargos dentro de su estructura partidaria. Los partidos cumplieron, en el pasado, con la cuota de género, cuando la norma es obligatoria y contempla sanciones por omisión, por contraste con las denominadas ‘cuotas voluntarias’ que poseen un carácter distinto y pueden eludirse con mayor facilidad (ver Anexo 2).

Los siete partidos políticos con registro nacional presentan criterios muy heterogéneos para garantizar igualdad de oportunidades para su militancia femenina: a) los estatutos prevén, de manera muy general, la posibilidad de realizar elecciones primarias (sean abiertas a la ciudadanía o cerradas para afiliados y

militantes); b) todos hablan de la necesidad de promover la participación de la mujer en los institutos políticos, pero pocos han adoptado disposiciones vinculantes en relación con las cuotas de género; c) en ninguno de los estatutos de los siete partidos se define lo que deberá entenderse por procedimiento democrático para la selección de sus candidatos. Sólo en caso de prever elecciones internas, se limitan a mencionar el procedimiento; en otros casos, remiten a los reglamentos o convocatorias que se expiden exclusivamente para los procesos electorales próximos a realizarse (http://www.ine.mx/portal/site/ifev2/Directorio_y_documentos_basicos/, 2014).

PARIDAD Y MÉTODO SELECCIÓN DE CANDIDATURAS: NUEVAS REGLAS DE JUEGO

Después de días de intensos debates sobre los contenidos de las ‘leyes secundarias’, con fecha 13 y 14 de mayo, el Senado de la República envió a la Cámara de Diputados dos iniciativas para ser discutidas y aprobadas; un día después ambas cámaras habían aprobado dos nuevas leyes: LGIPE y LGPP (Gaceta Parlamentaria; 2014: <http://gaceta.diputados.gob.mx/>).¹⁶¹⁷

Por lo que atañe a la LGIPE las reglas para regular el principio de paridad en candidaturas pueden ser calificadas no sólo de necesarias sino suficientes para cumplir con criterios mínimos de garantía al disfrute de este derecho político-electoral de las mujeres mexicanas, respecto sus pares varones, con igualdad de oportunidades, trato y resultados al interior de los partidos políticos.

16 La LGIPE fue aprobada con 381 votos a favor, 62 en contra y 11 abstenciones; en el caso de la LGPP la votación fue de 391 a favor, 39 en contra y 1 abstención. Ambas leyes fueron publicadas en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados el día 15 de mayo de 2014. También se modificaron cuatro normas vigentes: la General de Delitos Electorales, General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, <http://gaceta.diputados.gob.mx/>

17 La LGIPE fue aprobada con 381 votos a favor, 62 en contra y 11 abstenciones; en el caso de la LGPP la votación fue de 391 a favor, 39 en contra y 1 abstención. Ambas leyes fueron publicadas en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados el día 15 de mayo de 2014. También se modificaron cuatro normas vigentes: la General de Delitos Electorales, General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, <http://gaceta.diputados.gob.mx/>

CUADRO 6

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

REGLAS APLICACIÓN PARIDAD EN LA LGIPP

50

Derecho al sufragio	Votar en las elecciones constituye un derecho de hombres y mujeres y una obligación para los partidos de garantizar la igualdad de oportunidades y la paridad para tener acceso a cargos de elección popular (Artículo 7).
Tipo de candidaturas	Aplicación del principio de paridad para candidaturas a cargos de elección popular para integrar ambas Cámaras, los Congresos locales y la ADF; obligación aplicable a los partidos, coaliciones y también a la nueva figura de candidaturas independientes (Artículos 14, 233 y 234).
Suplencia de género	Las fórmulas de integración candidaturas para las Cámaras de Diputados y Senadores deberán conformarse con personas del mismo género, tanto por el principio de mayoría relativa como de representación proporcional (Artículos 14 y 234).
Alternancia de género	Se mandata que en la integración de listas de representación proporcional, además de la suplencia del mismo género, éstas se integren en forma alternada hasta agotar cada lista como garantía al principio de paridad. Este criterio aplica también en las fórmulas de candidatos para el Senado (Artículo 234).
Usos y costumbres	Deberán garantizarse la participación de hombres y mujeres en condiciones de igualdad, guardando las normas establecidas en la CPEUM, las constituciones locales y leyes aplicables (Artículo 26).

Sanciones	Se enfatiza la facultad del Instituto Nacional Electoral (INE) y de los Organismos Públicos Locales (OPL) para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, esto es, más del 50 por ciento, exigiendo sustitución improrrogable en un plazo establecido y de no ser sustituidas sancionarán con la negativa de registro (Artículos 232 y 241).
-----------	---

Fuente: Secretaría de Gobernación; Diario Oficial de la Federación; http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5345952&fecha=23/05/2014

En el caso de la legislación aprobada para regular la vida interna de los partidos políticos nacionales y lo más destacable en materia de protección y garantía de los derechos político-electorales de las mujeres o militancia femenina, la LGPP estipula lo siguiente.

CUADRO 7
LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS / PARIDAD DE GÉNERO / MÉTODO SELECCIÓN CANDIDATURAS

Obligaciones	Promover valores cívicos y cultura democrática en niños, niñas y adolescentes, así como la participación efectiva de hombres y mujeres en integración de órganos internos y candidaturas. Determinar criterios y hacerlos públicos para garantizar paridad de género en ambas Cámaras, Congresos locales y ALDF. Inadmisión de criterios que discriminen asignación de candidaturas en distritos perdedores para un solo género. Garantizar la paridad de género en candidaturas (Artículos 3, 25, 37).
--------------	---

Derechos militancia	La Ley señala que los partidos políticos deberán establecer los derechos de su militancia, entre los que se incluirán, al menos, tres casos: a) participación personal y directa o por medio de delegados en las asambleas, consejos, convenciones o equivalentes para la toma de decisiones internas; b) postulación como candidato a cargos de elección popular dentro de los procesos internos de selección (internas primarias), para lo cual deberán cumplir con los requisitos que se establezcan en disposiciones aplicables y en los estatutos de cada partido; c) postulación como dirigente del partido o cualesquier otro empleo o comisión al interior de acuerdo a los requisitos establecidos en los estatutos (Artículo 40).
Financiamiento capacitación mujeres	Incremento del 2 al 3 por ciento de financiamiento ordinario del partido para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres. Asimismo se precisan los rubros en los que deberán aplicarse los recursos destinados a estas actividades (Artículos 51 y 73).
Gastos de campaña	Como requisito a cumplir la Ley consigna que los gastos que realice el partido, las coaliciones y los candidatos deberán sujetarse a criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género (Artículo 63).

Fuente: elaboración propia con base en datos de la Secretaría de Gobernación, en DOF, disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5345955&fecha=23/05/2014

Hasta aquí se puede afirmar que la LGPP prevé explícitamente un conjunto de criterios y reglas a cumplir por parte de los partidos que sin duda constituyen un avance inédito en materia de transparencia y rendición de cuentas, así como también en las que se enfatiza el carácter irrevocable para garantizar el principio de igualdad entre hombres y mujeres en candidaturas a cargos internos del partido como de elección popular. Sin embargo, la Ley omitió la denominación y definición de los criterios o métodos aplicables en los procesos de selección de candidaturas, sólo señala que es derecho de la militancia postularse, cumpliendo con las ‘disposiciones’ que cada partido político estipule en sus propios estatutos. ¿Cuál será el método o la disposición que aplicarán los partidos políticos para cumplir con el mandato de paridad en el proceso de selección de candidaturas?

La norma que aplicaba hasta antes de la reforma se encontraba en lo dispuesto en el Artículo 211.2 del COFIPE; contemplaba la exigencia de que al

menos treinta días antes del inicio formal del proceso electoral federal, cada partido debería determinar el procedimiento de selección de candidaturas y comunicarlo al CGIFE, indicando el mecanismo a utilizar, fecha de convocatoria, plazos, órganos responsables de su conducción y vigilancia, aspectos que la ley no incluía. Todo indicaba que México se sumaría a la tendencia predominante en Latinoamérica para regular la vida interna de los partidos, y que en materia de métodos de selección de candidaturas a cargos de representación popular, quedaría explícito en el contenido de la Ley, sin embargo esto no ocurrió (Freidenberg, 2014: 3).

La omisión puede ser calificada de ‘riesgosa’ por dos razones: a) porque deja sin respuesta un viejo reclamo de mayor transparencia por parte de los partidos hacia el electorado sobre los procedimientos para seleccionar candidaturas y b) porque deja sin reglas claras al árbitro electoral federal para dilucidar entre el cumplimiento al principio de paridad vs métodos de selección democráticos, lo cual podría generar un conflicto de interpretación jurídica, como sucedió en el pasado. De lo anterior existe Jurisprudencia y Tesis sustentadas¹⁸ en un número importante de Sentencias emitidas tanto por la Sala Superior como por Salas Regionales del TEPJF, dentro de las cuales destacan por su impacto en el PEF 2012 la Sentencia SUP-RAP-12624/2012 como ya se indicó, así como aquellas que en fecha más reciente dictó la Sala Regional Guadalajara SG-JDC48/2013 y SG-JDC97/2013 caso Chihuahua, SG-JRC11/2013 caso Baja California, que constituyen irrevocables fallos y referentes para juzgar con perspectiva de género y acatamiento de la cuota prevista en la ley.

Si se acepta que el paso de aspirante a candidata es el que presenta la disminución más dramática en el número de mujeres con posibilidades de contender en un proceso electoral, la omisión de reglas claras puede fortalecer este riesgo. Sin una definición explícita y con carácter de obligatoriedad, es probable que los partidos cumplan con la paridad de género, incrementando el poder de las directivas nacionales (voto directo/internas cerradas) en detrimento de la participación de la militancia (voto abierto/consulta ciudadana). La evidencia en el

18 El impacto positivo que dichas sentencias tuvieron en la masa crítica de mujeres electas, confirma que a ‘golpe de sentencias’ la justicia electoral en México ha obligado a los partidos a cumplir con estricto apego al principio de igualdad y no discriminación de los derechos humanos y políticos de las mujeres. Cfr. TEPJF, Consulta Reforma Electoral 2014; Centro de Capacitación Judicial Electoral, disponible en: <http://portales.te.gob.mx/consultareforma2014/?q=reforma/20>

ámbito internacional y nacional (OEA, 2003) parece comprobar que mientras más abierto y democrático es el método de selección, no sólo es más costoso, sino que termina perjudicando más a las mujeres. En resumen, entre elecciones internas cerradas o internas abiertas, los partidos políticos decidirán qué estrategia seguir en cada proceso electoral, lo cual constituye un débil indicador de rendición de cuentas, de cara a la militancia y el electorado en materia de transparencia y democracia interna.

En concordancia con lo anterior, si la elección de candidaturas recae en la voluntad discrecional de un grupo de personas el costo del proceso será menor, y en este supuesto representa un mecanismo más efectivo para garantizar paridad entre mujeres y hombres, particularmente si se trata de un sistema mixto de representación proporcional con listas cerradas y no abiertas. Será entonces un mecanismo ‘menos democrático’ (Marván y Márquez, 2013: 93), siempre y cuando se reconozca que el principio de igualdad y no discriminación es un mandato constitucional que no admite pacto en contrario; dicho en otras palabras, la norma debe ser interpretada favoreciendo en todo tiempo a las personas otorgando la protección más amplia, cumpliendo con la obligación que tiene el Estado y sus instituciones políticas de promover, respetar, proteger los derechos humanos conforme los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Lo anterior no obsta para que los partidos diseñen métodos alternativos de selección de candidaturas donde se amplíe la base de participación democrática de su militancia; o incluso de consulta ciudadana, por ejemplo, integrando listas separadas de aspirantes hombres y mujeres sujetas a votación abierta. Empero, tal y como queda establecido en la LGPP, definir los criterios y método de selección de candidaturas a seguir en cada proceso electoral continuará siendo una prerrogativa de los partidos; en resumen, en esta materia no hubo cambios sustantivos.

OMISIONES EN LEYES SECUNDARIAS

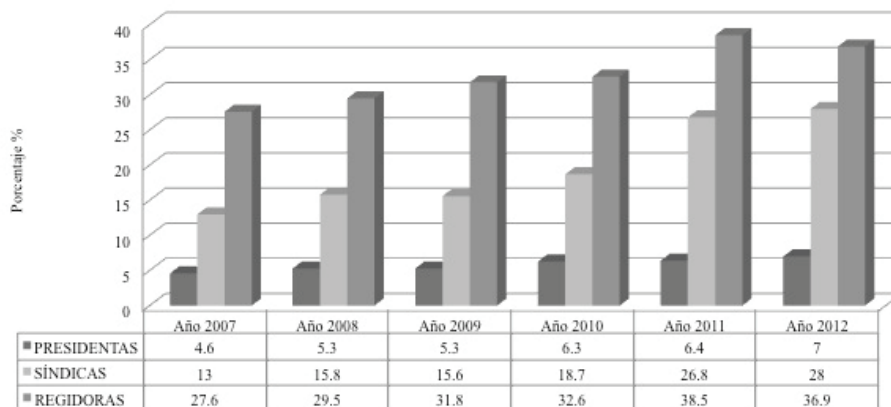
Las leyes secundarias aprobadas en la reforma político-electoral no están exentas de omisiones que deberán ser objeto de futuras reflexiones, adecuaciones y cambios a realizarse en el proceso de armonización de la normatividad

constitucional y electoral de las Entidades Federativas y el Distrito Federal que son de carácter obligatorio.

- a. La reforma al texto Constitucional y la LGIPE dejaron fuera el mandato de paridad en candidaturas a cargos edilicios (ayuntamientos), espacio que presenta mayor asimetría en el número de mujeres electas para ejercer los cargos de alcaldesas/jefas delegacionales, regidoras y síndicas en el ámbito nacional. Es muy probable que las y los legisladores, consciente o inconscientemente, trasladaran a los congresos locales la decisión política de incluir este precepto en sus textos constitucionales y legislación electoral, sin embargo su omisión en la CPEUM restringe el derecho político de las mujeres a votar y ser votada en el ámbito municipal.

GRÁFICA 1

PORCENTAJE DE CARGOS OCUPADOS POR MUJERES EN LOS AYUNTAMIENTOS



Fuente: elaboración propia con base en INMUJERES/INEGI (2013); Mujeres y Hombres en México 2012. Diferencias porcentuales dato base 2007 dato cálculo 2012.

- b. La LGIPE fue omisa al no señalar con carácter de obligatoriedad, aplicación del principio de paridad en los órganos de dirección y cuerpo decisorio de los partidos políticos, así como en los órganos electorales (consejos), tanto administrativos como jurisdiccionales, del INE y de los Organismos Públicos Electorales Locales.

Atendiendo a lo anterior, y toda vez que constituye una nueva facultad, la Red Mujeres en Plural formuló un exhorto al Consejo General del INE para:

Incluir como criterio orientador que en la integración de las propuestas definitivas para la conformación de los consejos locales y distritales del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, se observe el principio de paridad de género en la designación de consejeros. En caso de que se genere una vacante, la designación de los sustitutos deberá garantizar la paridad de género, como medida de protección y garantía de este precepto” (Mujeres en Plural, 2014).

Sin embargo, el nuevo Consejo General del INE consideró como criterios de selección procurar atender la equidad de género y una composición multidisciplinaria y multicultural, conformando al órgano de dirección de los OPLE con al menos tres consejeros electorales del mismo género (INE/CG44/2014; 16). De acuerdo con este criterio, y toda vez que los consejos electorales de los

OPLE tendrán, a partir de ahora, un total de siete espacios a cubrir, la integración quedaría con no más de cuatro ni menos de tres consejeros hombres o mujeres, garantizando la mayor equidad posible, pues la paridad estricta es inaplicable.

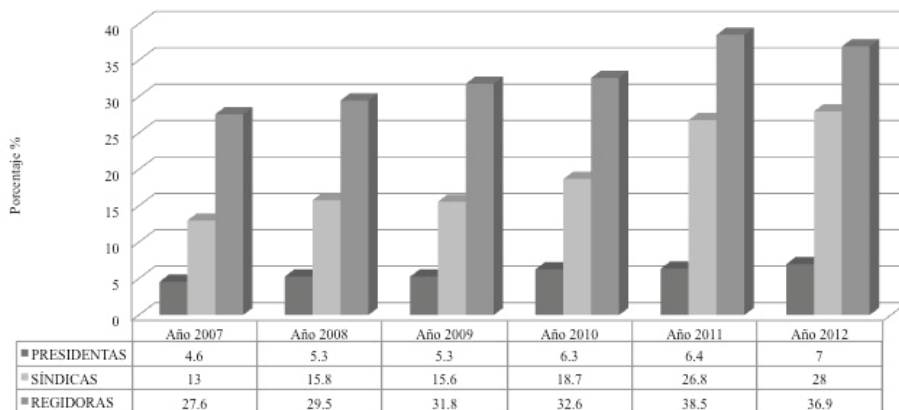
DEL GRADUALISMO DE LA CUOTA A LA PARIDAD EN LOS GOBIERNOS SUB-NACIONALES

Como se señala en párrafos anteriores y con base en los artículos transitorios de la LGIPE, tanto los Congresos locales como la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF), deberán reformar su marco jurídico electoral a más tardar el 30 de junio de 2014, en tanto que los partidos políticos deberán hacer lo propio con sus documentos básicos y reglamentación respectiva a más tardar el 30 de septiembre del mismo año, según se desprende de la LGPP. Lo anterior significa que en tiempo récord, treinta y dos congresos locales y la ALDF tendrán que armonizar su respectiva legislación electoral para incluir el principio de paridad para la postulación a cargos de elección popular y con ello, ampliar la protección y garantía de los derechos político-electorales de las mujeres.

El inicio de este proceso de reformas se enfrentará a un panorama muy heterogéneo por lo que atañe a las medidas compensatorias para revertir la subrepresentación política de las mujeres en los gobiernos sub-nacionales. De un total de treinta y dos Entidades Federativas incluido el DF, 13 han adoptado el principio de paridad aplicable a candidaturas al congreso local y/o cargos de los ayuntamientos, pero sólo en 8 existe mandato por ambos principios (MR y RP). A excepción del Estado de Baja California Sur y Puebla, el resto contempla la excepción al cumplimiento de la paridad por método de selección de candidaturas. La segunda posición en número la ocupa la cuota de género con umbral de 60/40% en 12 leyes electorales, en tercer lugar con cuota de 70/30% se encuentran 5, y con menos de 30 o sin cuota dos entidades respectivamente. Actualmente el promedio porcentual de diputadas electas es de 27% en el ámbito nacional, observando un incremento de tres puntos porcentuales respecto del año 2012 (IDEA/PNUD/ONU-Mujeres, 2013: 33-34).

GRÁFICA 2

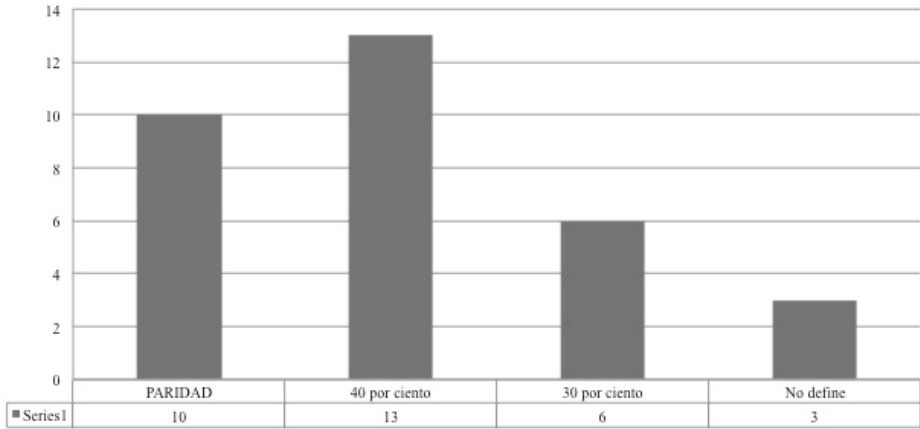
NÚMERO DE GOBIERNOS SUB-NACIONALES POR TIPO DE ACCIÓN AFIRMATIVA (PARIDAD O CUOTA) 2014



Fuente: elaboración propia con base en leyes o códigos electorales en páginas electrónicas de los institutos estatales electorales de las Entidades Federativas, consultadas en abril 2014.

Por lo que atañe a los Ayuntamientos, sólo 10 leyes aplican principio de paridad, un total de 13 cuota 60/40, 3 más consignan cuota de 70/30 % y en los casos de los estados de Durango, Guanajuato y Guerrero la ley no define claramente aplicación para cargos edilicios.

GRÁFICA 3
NÚMERO DE AYUNTAMIENTOS POR TIPO DE ACCIÓN AFIRMATIVA (PARIDAD O CUOTA)



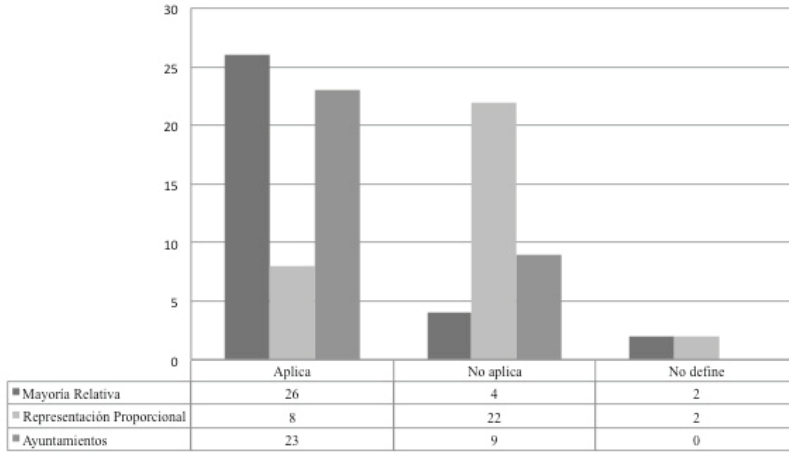
Fuente: elaboración propia con base en leyes o códigos electorales en páginas electrónicas de los institutos estatales electorales de las Entidades Federativas, consultadas en abril 2014.

Siguiendo el criterio de exceptuar a los partidos y coaliciones del cumplimiento de la cuota cuando el método de selección de precandidaturas fuese ‘democrático’ tal y como estaba previsto en el COFIPE, en el ámbito de los gobiernos subnacionales, dicho precepto se encuentra también en un significativo número de leyes o códigos electorales; criterio que aplica particularmente cuando se trata de disputar una diputación uninominal (26 leyes) y en menor número por la vía plurinominal (8 leyes). Es destacable que de un total de 29 leyes que contemplan algún tipo de acción afirmativa para cargos edilicios 23 de ellas (80%) incluyan también este obstáculo jurídico por demás injustificable.

GRÁFICA 4

NÚMERO TOTAL DE LEYES ELECTORALES QUE APLICAN EXCEPCIÓN CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD O CUOTA SEGÚN CARGO Y PRINCIPIOS (MR Y RP)

60

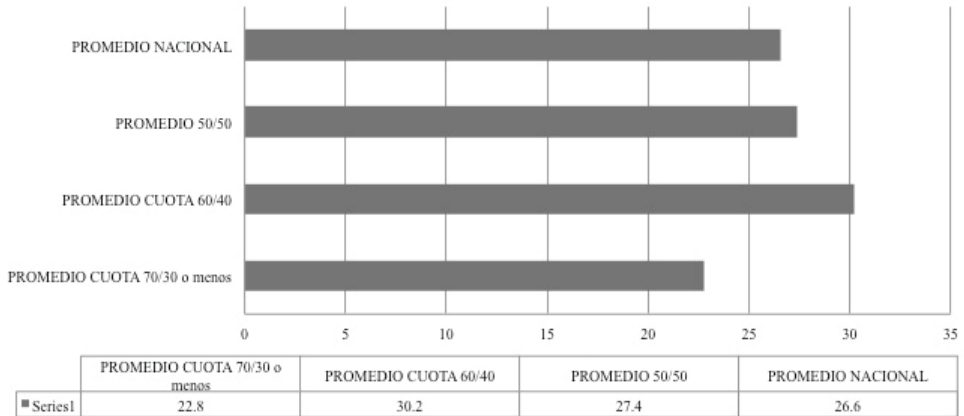


Fuente: elaboración propia con base en leyes o códigos electorales en páginas electrónicas de los institutos estatales electorales de las Entidades Federativas, consultadas en abril 2014.

Contra todo pronóstico, uno de los efectos negativos de haber incluido la excepción al cumplimiento de la paridad o cuota en candidaturas a cargos de elección popular de los congresos locales y ayuntamientos ha sido, no sólo el bajo porcentaje de legisladoras electas, sino el hecho de que en las entidades que ya incluyen el principio de paridad (50/50 candidaturas para ambos sexos), el porcentaje promedio sea más bajo que en aquéllas que sólo aplican cuota de género en umbral 60/40; sin duda alguna los partidos encontraron en la excepción a la regla, el argumento legal para incumplir un precepto contrario al principio de igualdad y no discriminación, plasmado en la CPEUM.

GRÁFICA 5

PORCENTAJE PROMEDIO DE DIPUTADAS ELECTAS SEGÚN PRINCIPIO PARIDAD O CUOTA



Fuente: elaboración propia con base en páginas electrónicas de los congresos locales y/o institutos estatales electorales de las Entidades Federativas, consultadas en abril 2014.

Los cambios introducidos en la LGIPE así como en la LGPP indican que la nueva legislación electoral en el ámbito nacional equiparará sus contenidos con las mismas reglas aplicables al principio de paridad en candidaturas de elección para integrar las Cámaras de Diputados y de Senadores. Los procesos de reforma empero podrían presentar obstáculos para que dicho criterio sea aplicable en candidaturas a cargos edilicios, particularmente, en aquellas entidades donde dicho precepto es inexistente, omisión que al no ser explícita como mandato en el texto Constitucional, puede constituir argumento en contra de su inclusión con carácter de obligatoriedad.

CONCLUSIÓN

A manera de conclusión se puede establecer que la reforma político-electoral que incluyó el principio de igualdad sustantiva en el texto Constitucional y en las leyes secundarias tiene un significado histórico, sólo comparable con la conquista del derecho al sufragio femenino en México, a mediados del siglo XX (1953). Reconocer como un derecho ciudadano y una obligación de los partidos la postulación paritaria a cargos de elección popular, significa ampliar

la base de representación social; además de ser y un cambio en la noción de comunidad política; podría incluso calificarse como el advenimiento de un nuevo 'contrato social' que hay que honrar y proteger.

El principio de igualdad no debe tener como propósito acentuar el carácter esencialista de la diferenciación sexual entre mujeres y hombres sino el de restituir el derecho humano a las personas que, por ser diferentes biológicamente, no han sido consideradas social y culturalmente como dignas representantes de la Nación en toda la gama plausible de intereses. Destacar que dichas diferencias no se constriñen sólo al sexo de las personas, permitirá reconocer que hombres y mujeres advienen lo público determinados también por la clase social, etnia, raza, edad, nivel educativo, orientación sexual, creencias religiosas, ideología política como factores constitutivos de la identidad de género.

En concordancia con lo anterior, el sujeto de derechos 'las mujeres', no puede ser concebido ni comparado con ningún otro grupo socialmente discriminado. Dicho sujeto constituye, hoy por hoy, la mitad de la especie humana, pero no se trata de una suerte de complementariedad de los sexos o la forma específica en que la presencia femenina lleve consigo 'sensibilidad, armonía' o cualquier otro atributo asignado a la categoría 'ser mujer' a los espacios de toma de decisión política; tampoco se trata de que las mujeres representarán única o exclusivamente los 'intereses de las mujeres'; una concepción de este tipo resulta reduccionista y solo fortalece la 'diferenciación sexual', lo cual sería contrario al principio de igualdad y no discriminación que se pretende erradicar. La paridad en razón del género de las personas no puede ser interpretada bajo el filtro de los valores tradicionalmente asociados a 'lo femenino', más bien se trata de un reconocimiento explícito de la diferencia sexual para trascender la dicotomía entre el espacio privado y el público al que se han confinado a las mujeres y los hombres respectivamente y las relaciones de poder o supeditación que se establecen entre unos y otros (Wallach Scott, 2012).

Quizás el principio de igualdad sustantiva no debería concebirse como la 'igualdad entre hombres y mujeres' sino como 'igualdad de hombres y mujeres' porque ésta última considera a la equivalencia humana como la base de la organización social. Esta aparente contradicción permitiría otorgar a la categoría de ciudadanía su carácter universal, constituyendo uno de los retos que la democracia paritaria deberá enfrentar en el futuro. Lo opuesto a la igualdad

no es la diferencia sino la desigualdad, pero el reconocimiento a la diferencia es prerequisite para materializar la igualdad de oportunidades, de trato y de resultados: porque ser igual no es sinónimo de ser idéntico(a), pero ser diferente no significa ser inferior.

ANEXO 1

64 INICIATIVAS DE LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y LEY

GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS

PROPUESTA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (PRD)

INICIATIVA CON AVAL DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

<p>Artículo 163.</p> <p>1. Los partidos políticos y coaliciones para promover y garantizar, la igualdad de oportunidades en la vida política del país, observarán el principio de paridad entre hombres y mujeres en fórmulas de candidatos propietarios y suplentes de un mismo género, a través de postulaciones a cargos de elección popular en el Congreso de la Unión, Congresos Locales y Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional.</p>	<p>Obligaciones de los partidos políticos promover y garantizar igualdad de oportunidades.</p> <p>Paridad candidaturas propietarias y suplencias mismo género cargos Congreso de la Unión, Congresos Locales y ALDF, de MR y RP.</p>
<p>2. Los partidos políticos desde sus procedimientos y convocatorias de selección de candidaturas deberán garantizar la paridad entre hombres y mujeres para su registro para contender por cargos de elección popular para renovar los órganos legislativos federal y locales. La totalidad de solicitudes de registro, deberán integrarse con el cincuenta por ciento de candidaturas de un mismo sexo.</p>	<p>Garantizar paridad género en procedimientos y convocatorias para el registro candidaturas a cargos de elección popular.</p>

<p>3. Las listas de representación proporcional se integrarán por fórmulas alternadas de ambos géneros, de modo tal que dos fórmulas del mismo género no se encuentren en lugares consecutivos de la lista. En el caso de la elección de diputados federales electos por el principio de representación proporcional en las listas de las cinco circunscripciones electorales, en dos de ellas la primera fórmula de candidatos deberá corresponder a un género distinto a las otras tres circunscripciones.</p>	<p>Alternancia de género, repetida y sucesiva, en listas de RP entre tramos.</p> <p>De cinco Circunscripciones Plurinominales al menos dos en primera fórmula deberá se asignará a un género distinto a las otras tres.</p>
<p>4. En la selección y postulación de candidaturas electas por el principio de mayoría relativa, se establecerá una distribución paritaria de fórmulas de candidaturas en los distritos que el partido político que los postule haya obtenido el triunfo distrital en la elección inmediata anterior, o bien haya quedado en un segundo lugar en una diferencia a cinco puntos porcentuales.</p> <p>Una distribución igualitaria de fórmulas de candidaturas de mujeres como de hombres en el resto de los distritos electorales. La misma disposición se aplicará para los convenios de coaliciones para integrar y registrar las fórmulas de candidaturas de mayoría relativa, tanto en elecciones locales como en las entidades federativas.</p>	<p>Distribución paritaria en distritos ganadores respecto elección inmediata anterior o 5 puntos porcentuales de diferencia.</p> <p>Mismo criterio será aplicable para coaliciones en elecciones locales y entidades federativas.</p>

<p>5. En los procedimientos internos de los partidos políticos para la designación de candidaturas al Senado por el principio de mayoría relativa, se establecerá una distribución paritaria de candidaturas para fórmulas entre mujeres y hombres en las treinta y dos entidades federativas; de tal manera que las primeras fórmulas que postule un partido político al Senado no sea mayor a dieciséis de un mismo género.</p>	<p>Los partidos en sus procedimientos internos, no podrán postular más de dieciséis candidaturas de un mismo género al Senado por el principio de mayoría relativa.</p>
<p>Artículo 164.</p> <p>1. Hecho el cierre del registro de candidaturas, si un partido político o coalición no cumple con las reglas de equidad de género previstas en esta Ley, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral le requerirá en primera instancia para que en el plazo de 48 horas, contadas a partir de la notificación, rectifique la solicitud de registro de candidaturas y le apercibirá de que, en caso de no hacerlo le hará una amonestación pública.</p> <p>2. Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, el partido político o coalición que no realice la sustitución de candidatos, será acreedor a una amonestación pública y el Consejo General del Instituto Nacional Electoral le requerirá, de nueva cuenta, para que en un plazo de 24 horas, contadas a partir de la notificación, haga la corrección. En caso de reincidencia se sancionará con la negativa del registro de las candidaturas correspondientes.</p>	<p>Sanciones:</p> <p>Amonestación pública</p> <p>Negativa de registro candidaturas</p>

PROPUESTA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL ELECTORAL, SE REFORMA EL ARTÍCULO 50, INCISOS L) Y M) Y SE ADICIONA EL INCISO N) DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, QUE PRESENTAN LAS SENADORAS Y LOS SENADORES

INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.

Artículo 51. Los partidos políticos podrán aplicar los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, en los rubros siguientes:

I. La realización de investigaciones que tengan como finalidad informar a la ciudadanía de la evolución, desarrollo, avances, y cualquier tema de interés relacionado con el liderazgo político de la mujer;

II. La elaboración, publicación y distribución de libros, revistas, folletos, o cualquier forma de difusión de temas de interés relacionados con la paridad de género;

III. La organización de mesas de trabajo, conferencias, talleres, eventos, proyecciones, que permitan difundir temas relacionados con el desarrollo de la mujer en su incorporación a la vida política;

IV. La realización de propaganda y publicidad relacionada con la ejecución y desarrollo de las acciones en la materia, y

V. Todo gasto necesario para la organización y difusión de las acciones referidas.

Se definen criterios para la aplicación de recursos destinados a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres. Financiamiento.

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 89. Los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros, en la postulación de candidatos a los cargos de elección popular para la integración del Congreso de la Unión, los Congresos de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

El Instituto y los organismos públicos locales, en el ámbito de sus competencias, tendrán facultades para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

para rechazar registro candidaturas cuando el partido exceda la paridad de género.

Sanciones por incumplimiento:

- Sustitución candidaturas
- Negativa registro candidaturas

Se definen criterios para la aplicación de recursos destinados a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres. Financiamiento.

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

El suscrito Senador Héctor Larios Córdova, las y los suscritos Senadores y Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 8° fracción I, 164 numeral 1, 169, 171 y 172 del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea, la siguiente Iniciativa por la que se expide la LEY GENERAL PARTIDOS POLÍTICOS.

<p>Título Cuarto: Obligaciones de los Partidos</p> <p>Artículo 19</p> <p>1. Son obligaciones de los partidos: (...)</p> <p>s) Garantizar las normas de equidad y géneros en sus órganos de dirección y en las candidaturas a cargos de elección popular. Cada partido político deberá determinar y hacer públicos los métodos que vaya a utilizar para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legisladores federales y locales. Dichos métodos, se deberán determinar a partir de criterios objetivos y deberán garantizar condiciones de igualdad entre géneros. En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior;</p>	<p>Partidos están obligados a cumplir con paridad género tanto en registro de candidaturas como en sus órganos de dirección.</p> <p>Definir métodos selección para garantizar paridad, para lo cual deberán determinarse criterios objetivos.</p> <p>No se admitirán criterios que orienten la postulación de candidaturas femeninas en distritos perdedores.</p>
<p>Estructura Mínima de los Partidos</p> <p>Artículo 29</p> <p>1. Los partidos deberán contar, al menos, con los siguientes órganos:</p> <p>4. Para la elección de los órganos dirigentes partidistas, se estará a lo siguiente: (...)</p> <p>e) En la integración de todos los órganos deliberativos y ejecutivos no deberá excederse el 60 por ciento del mismo sexo, procurando llegar a la paridad, sin perjuicio de las acciones afirmativas que cada partido político adopte.</p>	<p>Los partidos no excederán el 60 por ciento en la integración de sus órganos deliberativos y ejecutivos en razón del género, procurando llegar a la paridad.</p>

Fuente: TEPJF; <http://portales.te.gob.mx/consultareforma2014/reforma/20/1881> (consulta 10 de mayo de 2014).

BIBLIOGRAFÍA

- Código Electoral de Instituciones y Procedimientos Electorales (2008). México.
- Comisión Nacional de Derechos Humanos (2009). *Participación Política de la Mujer en México*, México.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2011). México.
- Consejo Ciudadano Mujeres al Poder del INMUJERES, disponible en: <http://consejociudadanomujeres.blogspot.mx/>
- Dahlerup, Drude (1993). “De una pequeña a una gran minoría: una teoría de la ‘masa crítica’ aplicada al caso de las mujeres en la política escandinava”, en *Revista Debate Feminista*, año. 4, vol. 8, septiembre, México.
- _____ (2002). “El uso de cuotas para incrementar la representación política de la mujer”, en *Mujeres en el Parlamento. Más allá de los números*, Serie Manuales, Internacional IDEA, Estocolmo.
- Declaración de Atenas (1992). Cumbre Europea sobre las Mujeres y la Toma de Decisiones, Atenas.
- Diario Reforma* (2013). “Red Mujeres en Plural”, Sección Nacional, desplegado; miércoles 20 de noviembre, México.
- FLACSO, ONU-Mujeres, TEPJE, PNUD (2012). *Construyendo Reglas para la Igualdad de Género en Derechos Político-Electorales en México*, México.
- Freidenberg, Flavia (2014). “Semilla de la discordia”, en *Revista Voz y Voto*, núm. 1, México.
- García Prince, Evangelina (2008). *Políticas de Igualdad, Equidad y Gender Mainstreaming ¿De qué estamos hablando? Marco conceptual*, PNUD, San Salvador.
- Ibarra Cárdenas, Jesús (2013). “Cuota de género vs regla de mayoría: el debate constitucional”, en *Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, núm. 28, enero-junio, México.
- IDEA-Internacional, OEA y CIM (2013). *La apuesta por la paridad: democratizando el sistema político en América Latina. Los casos de Ecuador, Bolivia y Perú*, Lima.

IDEA-Internacional, PNUD y ONU-MUJERES (2013). *Participación política de las mujeres en México. A 60 años del reconocimiento del derecho al voto femenino*, México.

IDEA Internacional, *Global Database of Quotas for Women*; disponible en: <http://www.quotaproject.org/> (07/05/14).

INE; *Documentos básicos de los partidos políticos*, disponibles en http://www.ine.mx/portal/site/ifev2/Informacion_de_los_Partidos_Policos/ (15/06/2014).

INE (2014). *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la designación de Consejeros presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales*, México.

_____ (2014). “Ruta crítica de la cuota de género en México”, disponible en: http://genero.ife.org.mx/rutacritica/genero_nivel_federal.html

IKnow Politics (2014). Nota de prensa, disponible en: <http://iknowpolitics.org/es/knowledge-library/editorial-opinion-piece-blog-post/pol%C3%ADticas-en-am%C3%A9rica-latina-logros-y-retos-de>

Kymlicka, Will (2002). *Ciudadanía multicultural*, Paidós, Barcelona.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (2014). México.

Ley General de Partidos Políticos (2014). México.

Llanos Cabanillas, Beatriz (2013). “A modo de introducción: caminos recorridos por la paridad en el mundo”, en *La apuesta por la paridad: democratizando el sistema político en América Latina. Los casos de Ecuador, Bolivia y Costa Rica*, Lima.

Marván Laborde, María y Libia Márquez Labastida (2013). “Democracia interna de los partidos vs cuotas de género ¿dilema sin solución?”, en *Retos a 60 años de la aprobación del voto de la mujer en México*, IFE, Dirección General de Capacitación Electoral y Educación Cívica, México.

Mujeres en Plural. “Exhorto”, disponible en: <C:\Users\usuario\Documents\Documents\MUJERES EN PLURAL\EXHORTO\DEFINITIVO\EXHORTO CGINE paridad consejos 280514.mht> (20/05/2014).

OEA (2003). ¿Es el financiamiento un obstáculo para la participación política de la mujer?, Foro Interamericano sobre Participación Política de la OEA, Informe Final, Unidad

para la Promoción de la Democracia, Comisión Interamericana de las Mujeres e Internacional IDEA, 16 de diciembre, s/l.

OEA, IFE, AECID, Internacional IDEA (2011). *Política, Dinero y Poder. Un dilema para las democracias de las Américas*, México.

73

Peña Molina, Blanca Olivia (2011). Comentario a la Sentencia SUP-JDC-461/2009, TEPJF, México.

Proyecto Iniciativa SUMA, disponible en: <http://www.suma-mujeres.com/articulos/mujeres-en-plural>

Red Mujeres en Plural, disponible en: <https://www.facebook.com/pages/Red-de-Mujeres-en-Plural/235199973231909>

Rey Martínez, Fernando (2000). “El principio de igualdad y el derecho fundamental a no ser discriminado por razones de sexo”, en *Revista ABZ*, Información y análisis jurídico, Segunda Época, año 6, julio, México.

Serrano, Sandra y Arjona, Juan Carlos (2012). “Compendio de Derechos Políticos de las Mujeres. Principios sobre el derecho a ser electas”, en *Construyendo Reglas para la Igualdad de Género en Derechos Político-Electorales en México*, FLACSO, ONU-Mujeres, TEPJF, PNUD, México.

SEGOB (2013). *Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, 11 de octubre, México.

_____ Orden Jurídico Nacional, disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/constitucion.php>

Senado de la República, LXII Legislatura (2013). *DICTAMEN DE LAS COMISIONES*

UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE GOBERNACIÓN; DE REFORMA DEL ESTADO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EN RELACIÓN CON LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA POLÍTICA-ELECTORAL, 2 de Diciembre, México.

Serrano Sandra y Juan Carlos Arjona (2012). “Compendio de Derechos Políticos de las Mujeres. Principios sobre el derecho a ser electas”, en *Construyendo reglas para la*

igualdad de género en derechos político-electorales en México, FLACSO, ONU-MUJERES, TEPJF y PNUD, México.

74 TEPJF, Consulta Reforma Electoral (2014). Disponible en: <http://portales.te.gob.mx/consultareforma2014/?q=reforma/20>

_____ “Decreto de la reforma constitucional”, disponible en: 14) <http://portales.te.gob.mx/consultareforma2014/node/429> (10/02/2014).

_____ Centro de Capacitación Judicial Electoral, disponible en: <http://portales.te.gob.mx/consultareforma2014/>

_____ “Justicia Electoral con Igualdad de Género”, Sentencias; disponible en: <http://genero.te.gob.mx/?q=node/302>

UNPD (2013). *Gender equality and women's empowerment in Public Administration. México case study*, Nueva York.

Zúñiga Añazco, Yadira (2009). *Democracia Paritaria: de la teoría a la práctica*, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Austral de Chile, Santiago.

Recibido: 18/06/2014.

Aceptado: 1/08/2014.

Juventudes, movimientos y elecciones

ANNA MARÍA FERNÁNDEZ PONCELA¹

RESUMEN

El objetivo de este trabajo es la revisión de la incidencia del movimiento estudiantil #YoSoy132 en los resultados electorales presidenciales del año 2012 en México. Además se contextualiza el tema con datos sociales generales, de diversa índole, y fuentes varias; se toman en cuenta encuestas preelectorales y postelectorales, y en especial, se recoge el testimonio directo de jóvenes participantes en el movimiento y de otros grupos juveniles que vivieron ese momento histórico para el país. Más allá de dar respuesta sobre la real incidencia difícil de probar o de refutar, lo que se hace es una reflexión sobre el tema y en torno a la relación: jóvenes, elecciones y política en México y en nuestros días.

PALABRAS CLAVE: elecciones, juventud, movimiento social, México.

ABSTRACT

This text is a review of the impact of the student movement #YoSoy132 in 2012 in Mexico presidential election results. The issue with general social data of various kinds and sources is also contextualizes, pre-election and post-election surveys are taken into account, and in particular includes some direct testimony of young participants in the movement and other youth groups that lived this historic moment for the country. Beyond to respond on the real incidence

¹ Investigadora y docente del Departamento de Política y Cultura, División Ciencias Sociales y Humanidades de la UAM-Xochimilco. Es Doctora en Antropología por la Universidad de Barcelona. Correo electrónico: fpam1721@correo.xoc.uam.mx.

difficult to prove or disprove, what I do is a reflection on the subject and on the relationship youth, elections and politics in Mexico and in our days.

76 KEY WORDS: elections, youth, social movement, México.

INTRODUCCIÓN

*P*or todo esto les pedimos que despierten; que rechacen la idea de que las cosas no pueden cambiar; que no compren un mundo en el que pocos ganan y muchos pierden; que se den cuenta de que si las estructuras que nos han oprimido todo este tiempo están temblando es porque tenemos el poder de hacer que nos regresen lo que es nuestro; que se indignen ante lo indignante, que no volteen la cara al dolor; que escuchen los gritos de los excluidos, los perseguidos, los caídos; que también alcen la voz y sean parte de esta lucha pacífica; que vivan más allá de sí mismos y nos ayuden a cambiar esta realidad. Seamos un solo movimiento, una sola fuerza y cambiemos de una vez por todas a nuestro país. ¡POR UNA DEMOCRACIA AUTÉNTICA, YoSoy132! (Manifiesto #YoSoy132, 2012).

En mayo del 2013 se realizaron las conmemoraciones del aniversario del movimiento estudiantil #YoSoy132. Hoy a más de dos años de distancia se desea sondear en torno a su posible repercusión social, política y especialmente electoral. Como dijo una chica de la Universidad Iberoamericana en el aniversario en la Estela de Luz: “Muchos adquirimos madurez, algunos formación política y otros se están dedicando a hacer proyectos paralelos sobre la democratización de los medios” (Baptista, 2013:10). Testimonios de algunos de sus integrantes iniciales confirman: “Yo quiero hacer cosas por mi País” (Israde, 2012: 2). Como se observa, fiesta y reflexión se combinaron, la historia no se olvida, el futuro se divisa, y la experiencia queda, la vivencia de la apatía, del enojo, de la indignación, del miedo, de la esperanza, de la frustración, del entusiasmo, de la alegría, de la empatía; pues como es sabido, las situaciones y los procesos donde afloran claramente emociones y sentimientos se graban en la memoria de forma más clara y contundente, en la memoria mental, emocional, fisiológica, psíquica, y también y por qué no, cultural y social.

Pero ¿Cuál fue su incidencia real en las elecciones del año 2012? ¿Cuál fue su posible incidencia imaginada hacia las nuevas generaciones y la partición política del país en el futuro? Éstas son, entre otras, algunas de las respuestas que queremos dar en estas páginas, no se trata de una explicación clara, directa y

definitiva, una aproximación a las voces y miradas desde la sociedad en general y desde sus protagonistas en particular y una invitación a la reflexión, sin desconocer la influencia –hablando del tema– y responsabilidad de quien escribe.

En cuanto a las fuentes, se cuenta con información cualitativa de entrevistas y grupos de enfoque, así como con varias encuestas sobre el tema de instituciones, casas encuestadoras, además de una propia. En concreto y respecto a fuentes primarias que aquí se utilizan, se cuenta con 30 entrevistas realizadas en el D. F en julio del 2012, aplicadas a personas del movimiento, voceros de asambleas, representantes de comisiones o participantes en actividades varias y en las marchas. Otras 30 realizadas en noviembre fueron dirigidas a participantes y a jóvenes no estudiantes también. Por otra parte se cuenta con dos grupos de enfoque que tuvieron lugar con estudiantes de la UAM Xochimilco en 2012 y otros dos en 2013, sobre el tema. Finalmente, en el mes de agosto de 2013 tuvo lugar una encuesta a la ciudadanía del D. F., con objeto de obtener una mirada valorativa del movimiento a un año de distancia del mismo². Además, y por supuesto, de la revisión de la literatura existente.

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

No se ahonda en los antecedentes histórico-conceptuales³, pero sí se resalta la importancia del peso de la memoria en el movimiento. En las entrevistas muchas cosas, y muy diversas, fueron narradas, desde nombrar al movimiento del 68 o el Halconazo del 71, incluso la huelga del 99 de la UNAM y otros movimientos sociales en el país, sin embargo, no hubo tendencias marcadas ni significativas.

En los grupos de enfoque de la UAM una chica afirma “los movimientos estudiantiles en México siempre han existido y no se olvida lo que pasó en 68, todo ese movimiento marcó la historia no sólo de los estudiantes sino de todo

2 En el caso de las entrevistas todas son del año 2012, por lo que en las transcripciones se obviará poner la fecha, lo mismo con la encuesta de elaboración propia, realizada en 2013. Para los grupos focales sí se pondrá su respectiva fecha, ya que dos son del 2012 y otros dos del año 2013.

3 Se prefiere más que dar una mirada académica sobre el tema, dejar que los protagonistas de los hechos hablen en este apartado y cuenten los antecedentes del movimiento según su propia mirada.

el país”. Al respecto Bartra sentencia que “cualquiera que sea su desenlace, este es el 68 del tercer milenio. Los del viejo 68 ya podemos morir en paz (2013:30).

Algo que se desea remarcar a pesar de su carácter especulativo sobre los antecedentes es que parece que esta generación tiene memorias prestadas, esto es, habría que ver además el contexto social, económico y político presente, preguntarse quiénes son sus padres –recordemos lo importante de esto para la socialización infantil (Segovia, 1975; Fernández Poncela, 2005)– y sus maestros/as, y es que de la cultura no nos podemos salir dice Butler (2007), yo añadiría de las emociones tampoco, aunque sean éstas heredadas genética, cultural o afectivamente hablando. La importancia de la memoria colectiva que activa actitudes políticas es algo a tener en cuenta.

Otra chica Uamera de un grupo focal afirmó: “pusieron un alto, un decir ya basta... Conciencia a la población... Informar que no olvidaran el 68, el 71, lo de Atenco... Dijimos basta y vamos a salir a expresar lo que nosotros pensamos” (2012). Y es que “nosotros como jóvenes tenemos la idea de que otra vez, como siempre ha pasado, se van a hacer elecciones sucias, donde se iba a apoyar al PRI en términos de medios de comunicación y pues más que nada pedir que se hicieran las cosas bien” (2013). Por lo que la memoria reciente y la memoria trans-generacional afloran, en estos testimonios, una memoria además colectiva, nótese el pronombre “nosotros”. Las personas son, o somos, productos históricos, los movimientos también. Los padres y los docentes, algún papel habrán tenido en traspasar recuerdos pasados, sentires y pesares. En los relatos sobre los antecedentes se observan narrativas inspiradoras y dejos de conciencia.

EL CONTEXTO SOCIOPOLÍTICO JUVENIL EN 2012

Las realidades, cifras de la desesperanza, el contexto juvenil en el año 2012. ¿Qué necesidades y expectativas tiene la juventud? ¿Cuál es su actitud hacia el espacio donde se dirimen los asuntos públicos? ¿Cuáles son las problemáticas en las que vive o sobrevive este sector de la población? La respuesta es clara y rotunda sobre las problemáticas: el empleo y la educación. También se podría especificar al respecto que se trata de la falta de puestos de trabajo, así como de su calidad, por lo que respecta al mundo laboral. En cuanto al escolar la

carencia de la cobertura pública a nivel superior. Para aportar algunos datos generales, según el Censo del 2010, la población entre 15 y 19 años escolarizada es poco más de la mitad (57%), entre 20 y 24 es de 22.7% y entre 25 y 29 años es 6.4%. Del primer grupo etario 64.9% son trabajadores y en el último 72.6% (INEGI, 2010).

Por su parte información de la “Encuesta Nacional de Juventud” del año 2010 señala que de la población que cuenta entre 12 y 29 años 78.4% estudiaba o trabajaba, sin embargo, 21.6% no hacía ni lo uno ni lo otro. Sobre el primer porcentaje 38.8% sólo estudia, 28.8% sólo trabaja y 10.9% hace las dos cosas. Respecto al segundo grupo, los denominados “ninis”, aumentan en relación con la edad, entre 12 y 15 años sólo hay 6%, mientras que entre 24 y 29 años este grupo se eleva a 31.1% (SEP/IMJUVE, 2010). Lo cual significa que hay un gran número de jóvenes que no accede a la educación universitaria por falta de plazas y que la carencia de empleo azota a dicho sector, tanto para la juventud con estudios como a quienes no los tienen. Todo esto relacionado con los problemas de la universidad pública, no sólo de déficit presupuestario y mercantilización, sino también de vocación como institución social responsable del derecho a la educación en libertad y de calidad. Aunque también, toda la educación universitaria, en general, presenta una crisis de identidad y funcionalidad social.

La “Encuesta Nacional sobre Discriminación en México”, de 2010, pregunta sobre la percepción de la discriminación: 20.9% de la población afirma que no se respetan los derechos de la juventud. En concreto, 36% de la población consultada dijo que los jóvenes que ni estudian ni trabajan es porque no quieren hacerlo; 18.1% no pueden; 19.4% no pueden y no quieren; 12.6% afirmó que es que no pudieron estudiar y no les dan trabajo. El mencionado ejercicio fue aplicado al conjunto de la población del país, pero si se revisa por rangos etarios, el grupo de 12 a 29 años, sobre este último punto, afirmó: 35.4% que el principal problema de la gente joven es la falta de oportunidades, de empleo y de experiencia (CONAPRED, 2010). Los datos presentados son con objeto, como se dijo, de enmarcar la realidad social en torno a las elecciones del 2012, las preferencias electorales y los resultados de los comicios, sobre todo el marco socioeconómico donde surge y se desarrolla el movimiento estudiantil. Nótese la dificultad actual de encontrar un buen empleo, o tan sólo un empleo,

incluso para la juventud con estudios y títulos universitarios, cuestión que no acontecía en el pasado.

80

Ya sobre la cuestión política, y con objeto de contextualizar, según el IFE (2012), de los 79 millones de mexicanos/as en la lista nominal, había un importante porcentaje de electoras/es jóvenes, entre 18 y 29 años, que ronda 30% de las personas con derecho a votar, lo cual representa casi un tercio del electorado. Finalmente, en cuanto a la cultura política juvenil, en concreto en el espacio universitario, y según los estudios anteriores especializados sobre el tema, se apuntaba hacia el distanciamiento y el abstencionismo (Cuna Pérez, 2011; Fernández Poncela, 2010b, 2010c, 2011). Aclarar que al surgir el movimiento, muchos líderes de opinión y académicos que iniciaron el estudio sobre el tema, afirmaron que la juventud no es ajena a la política formal y electoral, como algunos decían, sino que era crítica y participativa, eso sí, la afirmación fue hecha en la época de la presencia del movimiento, nunca lo dijeron antes ni se habían preocupado del asunto. Dos encuestas de corte tradicional sobre cultura política juvenil, ambas del año 2012, informan la situación también de distancia hacia la política, el sistema político y la clase política, como se muestra a continuación.

Para empezar y como todos los estudios sobre el tema, o sobre la abierta y lógica mirada hacia nuestra realidad social, en nuestros días, apunta: “la educación y el trabajo son las aspiraciones más generalizadas y también, las menos cumplidas” (IMJUVE/UNAM, 2012). Como cuestión principal de la “Encuesta Nacional de Valores en Juventud 2012” del IMJUVE y que aquí nos interesa rescatar y resaltar para el tema que nos ocupa en estas páginas: “la familia, el trabajo, la pareja, el dinero y la escuela tienen mucha importancia para los jóvenes en su vida y lo que tiene menos relevancia para los jóvenes es la política, ya que 60.7% piensa que es poco o nada importante”.

Además 89.6% dijo estar “poco” o “nada” interesado en la política. A la hora de explicar su desinterés, éste radica en que se percibe a los políticos como deshonestos (37.4%), 22.8% son indiferentes y 22.7% afirman no comprender los temas políticos, por lo cual los evaden. Por otra parte, la obligación aparece como la principal razón para participar (26.4%). La calificación de la democracia fue 6.9.

En otro orden de cosas pero también interesante, están los datos sobre preferencias políticas: 45.0% dijo no simpatizar con partido alguno; con el PRI un 25.0% simpatiza; con el PAN un 11.9%; con el PRD 10.4%; 0.8% con el PVEM; el PT 0.6%; 0.6% con Nueva Alianza y con Movimiento Ciudadano un 0.5%. Mencionar como curiosidad, que la encuesta fue aplicada en el mes de septiembre. En esa fecha 21.3% afirmó participar en el movimiento estudiantil #YoSoy132, cuando se cuestionó a la juventud si participaba en alguna organización, grupo, asociación o movimiento en ese momento.

Otra encuesta también sobre el tema es: “La cultura política de los jóvenes en México”, realizada por el IFE (IFE/COLMEX, 2012), apunta, entre otras cosas, las preferencias de la opción preelectoral hacia Peña Nieto y el PRI, en la víspera de la celebración del sufragio, en el mes de junio del 2012. Por ejemplo a la pregunta hecha la juventud sobre ¿Por cuál candidato presidencial votaría? 29.10% contestó que por Peña Nieto –la misma interrogante, realizada a población adulta, dio como resultado un porcentaje mayor: 33.60%, 22.50% votarían por López-Obrador –21.90% entre adultos–; 19% por Vázquez Mota –19.90% entre adultos– y 5.06% por Quadri –3% adultos–. Así también señalan al respecto de con cuál partido se identificarían más: 28.90% por el PRI, 18.60% por el PRD y 17.10% por el PAN. Datos que es posible contrastar con la encuesta del IMJUVE/UNAM, toda vez que con las encuestas preelectorales de las casas encuestadoras y los medios en ese momento, así como con los resultados finales de la elección. Cuestión que por motivos de espacio y por salirse de los objetivos trazados, no vamos a realizar en estas páginas.

Algo a destacar del anterior ejercicio estadístico es que más de la mitad de la población, 56%, cree que los políticos y los gobiernos están poco interesados en la juventud y 28.60% nada interesados, ante 14.50% que sí cree que están muy interesados. Curiosa pregunta que va en la línea de lo ya estudiado sobre el tema respecto al interés de la política y las/os políticos en la población joven (Fernández Poncela, 2003, 2011). Por lo que, y como estos ejercicios estadísticos corroboran, en 2012 existía un elevado desinterés hacia la política formal por parte de la juventud; así como un número importante que afirmaba no simpatizar con ningún partido, y la creencia en el interés de los políticos hacia la juventud. Cuestión que más adelante se comprueba con las plataformas, y

en especial, con las campañas de los candidatos y la candidata a la Presidencia de la República.

82

Otro asunto para finalizar este apartado de contexto es la importancia de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en la acción colectiva y los movimientos sociales. Se habla de la democratización del ciberespacio, de la visualización, la participación y el empoderamiento ciudadano, de la expresión de inconformidad, y de cómo las redes sociales y el internet influenciaron los medios analógicos, las instituciones electorales; incluso, las campañas políticas (Castells, 2012; Mauleón, 2012; Ávalos, 2013; Islas y Arribas, 2013; García, 2013). No ahondaremos en el asunto de las redes sociales pero sí diremos que no se puede ver tan claramente su repercusión en los resultados electorales, pero sin lugar a dudas, fueron una fuente alternativa de información e influencia para algunos grupos y sectores sociales, que además repercutieron en los medios de comunicación tradicionales, y por ende, en las opciones político-electorales ciudadanas, al irrumpir, sino cambió el panorama preelectoral totalmente, sí lo refrescó y trastocó, tanto que seguramente serán tenidos muy en cuenta en futuras campañas. Y en estos nuevos medios y tecnologías la juventud es su principal usuaria y protagonista.

PARTIDOS Y CANDIDATOS EN EL PROCESO PREELECTORAL

En cuanto a las plataformas electorales, en todas ellas se recogen anotaciones en apartados concretos sobre la juventud, y su aparición también en varios puntos del redactado. El PAN coloca a la juventud en un capítulo titulado “México con porvenir” y además aparece en otros. El PRI también cuenta con un capítulo con propuestas de programas y políticas específicas. El PRD también y lo incluye en otro punto llamado “Equidad y derechos”. Estos documentos de los tres principales partidos políticos pasan revista a asuntos que tienen que ver con empleo, salud, participación y educación en relación con la juventud, entre otras cosas.

El PAN, desde su tradicional enfoque valorando la familia, apunta a la necesidad del control de la drogadicción y el *bulling*, habla de jóvenes discapacitados y considera que este grupo social es un sector estratégico para el país y que es necesaria la eficacia y la innovación del mismo. Sobre la educación señala la

necesidad de flexibilización, reincorporar a jóvenes y reinsertar a madres jóvenes (con becas y estancias infantiles), eso sí, la juventud figura como etapa de aprendizaje y los jóvenes aparecen como sujetos de aprendizaje también. Respecto al empleo, de nuevo, la flexibilidad y el promover la contratación de jóvenes, por un mercado laboral incluyente y contra la discriminación laboral. En relación con la salud y con los derechos sexuales subrayan los programas de prevención para una sexualidad responsable, apoyo a las madres jóvenes a través de programas y de la oferta de opciones y ayudas para no abortar. La participación la centra en infraestructura deportiva y cultural. Sobresale el apoyo a madres adolescentes y jóvenes, lo cual resuelve cierto problema, toda vez que en general reitera los roles de género (PAN, 2012).

El PRI-PVEM con un capítulo para la juventud apuntan programas, planes y políticas. En la educación, la cobertura, la permanencia y la pertinencia en cuanto a contenidos, así como el cuidado infantil para las jóvenes madres. En el empleo la importancia de la relación universidad-empresa, las prácticas profesionales, la inserción laboral de los recién titulados, los proyectos laborales de jóvenes y los incentivos a las empresas, además de recursos para emprender sus propios negocios. En salud, la prevención y las campañas en pro de la salud sexual y reproductiva y el uso de drogas. En la participación, la promoción y el impulso de programas para estimular liderazgos. En derechos sexuales, campañas preventivas. A las jóvenes madres se les apoyaría para que prosigan estudios. En general, la juventud es un sujeto pasivo beneficiario y es objeto de políticas públicas. Se habla de su potencialidad pero de cómo ésta está limitada a las condiciones sociales (PRI/Compromiso por México, 2012).

El PRD, PT y MC presentan en su texto un capítulo específico, y entre otras cosas, asumen reivindicaciones históricas del movimiento juvenil en general. En el tema de educación, permanencia, cobertura y obligación del nivel medio superior; así como becas y formación, encaminada al mundo laboral. Sobre el tema del empleo señalan la promoción del mismo, el emprender, capacitar y otorgar estímulos fiscales. Respecto a la salud los programas de prevención de embarazos y enfermedades y el respeto a la diversidad sexual. En cuanto a la participación el promoverla con espacios, libertad de expresión y organización. En general y como señala el título del capítulo donde se habla específicamente de la juventud, ésta es objeto y sujeto de derechos. Se trata de los actores sociales

que cambiarán al país, y parecen claros los derechos sexuales y reproductivos, así como la equidad genérica. Lo que no está tan claro es cómo en ocasiones también son sujetos pasivos como beneficiarios de política social. Así son protagonistas del cambio y del desarrollo pero las propuestas concretas los dibujan como receptores (PDR, 2012).

Si se sigue el rastro de las campañas de los cuatro candidatos a la presidencia y sus expresiones sobre la juventud se pueden deducir varias cuestiones.⁴ Josefina Vázquez Mota que inicialmente contaba –según las encuestas– con el voto juvenil, siempre contempló a la juventud en sus alocuciones, no tanto como a las mujeres, por supuesto, estrategia que siguió fielmente a lo largo de los tres meses, pero sí en varias ocasiones nombraba a los jóvenes, los valoraba e los incluso defendía aludiendo a la persecución de que habían sido objeto en otros regímenes y señalaba la libertad con la que en ese momento contaban en el país.

Enrique Peña Nieto también mencionaba a la juventud en sus discursos, de hecho desde el año 2011 y hasta mayo y según todas las casas encuestadoras, era el favorito de la misma, y de la juventud universitaria de manera particular. Tras la situación que se dio en la Universidad Iberoamericana (UIA), y al contrario de algunos de sus voceros o incluso sus mismos seguidores juveniles, siempre y en todo momento se mostró respetuoso de la opinión juvenil que no sólo no le favorecía sino que le era adversa directamente, se presentaba en sus mítines y salía a las calles a demostrarle su repudio. Pese a dicho ambiente, en sus discursos de campaña, entrevistas, debates o alocuciones con diversos grupos, siempre y en todo momento, se manifestó respetuoso de la libertad de expresión y de las manifestaciones estudiantiles.

Andrés Manuel López Obrador que inicialmente no pareció tener muy presente a la juventud –incluso se bromeaba sobre la edad de su propuesta de gabinete– en sus alocuciones públicas, tras el evento de la UIA y sus consecuencias posteriores, pareció adoptarlos, diariamente les hacía un guiño directo o indirecto, con un discurso de respeto y admiración, eso sí deslizado algún

⁴ Se realizó un seguimiento diario y pormenorizado de los tres candidatos y la candidata durante los tres meses de campaña –abril y junio, ambos inclusive– y se tomó en cuenta sus alusiones a la juventud, esto se hizo a través de *Reforma* y *La Jornada*.

que otro consejo y seguro de que sería favorecido por sus votos al final de la campaña, cuando en un inicio no parecía ser así –según las encuestas–. Supo inteligentemente recoger el descontento y la indignación juvenil, en general, y universitaria, en particular, y beneficiarse de la misma.

JÓVENES EN EL PROCESO ELECTORAL

Dos cuestiones nos interesan aquí, el panorama de las cifras de los jóvenes que participaron en el proceso, tanto candidatos como y finalmente elegidos.⁵ Una investigación de #DemocraciaJoven12 (2012) informa que de los 3.220 candidatas/os al Congreso de la Unión, 456, o sea 14.5% fueron jóvenes entre 21 y 29 años. De los 624 legisladores/as electos para ambas cámaras, 22 fueron jóvenes, esto es 3.5%, 8 hombres y 14 mujeres 1.27% y 2.23%, respectivamente y en concreto –la mayoría con 28 y 29 años–. Ya a la hora de ocupar un curul en la Cámara de Diputados –pues en la de Senadores no hay jóvenes– representan 4.40% de la misma (Jiménez, 2012).

CUADRO 1
JÓVENES CANDIDATOS Y ELECTOS 2012 PARA EL CONGRESO FEDERAL

Partido o Coalición	Senadores	Diputados			
	Candidatos Jóvenes	Jóvenes Electos	Candidatos Jóvenes	Jóvenes Electos	
PAN	3	0	46	6	13.04%
PRI	4	0	65	2	3.08%
PRD	8	0	61	4	6.56%
PT	3	0	38	0	0.00%
PVEM	15	0	92	2	2.17%
MC	0	0	32	1	3.13%
Panal	5	0	53	1	1.89%
Compromiso por México	0	0	11	5	45.45%
Movimiento Progresista	1	0	19	1	5.26%

5 El tema de las y los jóvenes electores se tratará más adelante.

Totales	39	0	417	22	5.28%
---------	----	---	-----	----	-------

Fuente: #DemocraciaJoven12, 2012.

CUADRO 2
JÓVENES ELEGIDOS COMPOSICIÓN CÁMARA DE DIPUTADOS

Partido o Coalición	Diputados Electos	Diputados Jóvenes Electos	Diputados Jóvenes Electos
PRI-PVEM	241	9	3.73%
PRD-PT-MC	135	6	4.44%
PAN	114	6	5.26%
PANAL	10	1	10.00%
Total	500	22	4.40%

Fuente: #DemocraciaJoven12, 2012.

Dicho estudio apunta que:

La mayoría de los nuevos diputados son hijos o familiares de políticos, informó la agrupación Democracia Joven 12... De esos 22 legisladores jóvenes son familiares de políticos, lo que revela que sólo de esta forma la juventud puede acceder a ser candidatos de elección popular. La diputada más joven tiene 21 años y el resto se encuentra en un rango de 28 y 30 años de edad (Jiménez, 2012).

En todo caso se comprueba su reducida presencia en la composición del poder legislativo.

EN TORNO A LA INFLUENCIA ELECTORAL

No abordaremos la historia del movimiento estudiantil #YoSoy132 por haber sido ya objeto de otros trabajos y por haber también tenido seguimiento informativo en los medios de comunicación, en su momento, de forma cotidiana y detallada (Fernández Poncela, 2012, 2013a). Por lo que nos ocupamos directamente del objetivo de este texto: su influencia político-electoral. Lo anterior ha sido una presentación del marco histórico y social general, lo que ahora se presenta es la opinión juvenil y los datos existentes en torno a la posible contribución del movimiento a la elección y a sus resultados.

Los testimonios

Iniciamos con aportaciones juveniles a través de los testimonios recabados en torno a la opinión de la posible influencia del movimiento en la elección. Ello a través de las entrevistas a jóvenes participantes y no participantes, así como de grupos de enfoque. Difícil pregunta, diversidad de respuestas. Desde el chico del IPN que en su entrevista afirma “influir como tal no porque muchos ya teníamos definida nuestra postura política muchísimo antes”, tomándose-lo como personal. Pero una chica de la UACM dijo que sí “tratamos de hacer una campaña para que hubiera voto informado, para que la gente se animara a votar y prevenir la compra de votos”. Un estudiante de la FES-Acatlán matizó: “no en el volumen que nos gustaría, pero definitivamente sí, dando a conocer quién es en verdad Enrique Peña Nieto... Hubo una mayor participación en el proceso electoral”. Y es que como apunta una joven del ITAM “mucha gente fue a votar” y “se cuidaron las casillas”. Añade un hombre de la UNAM “sí porque veíamos la elección perdida sin que hubiera oposición y surge este movimiento... Había el desencanto de la población de ya no querer participar y con el movimiento la gente sí participa porque tenía la esperanza de que sí se podía dar el cambio por medio de las elecciones”. Una joven de la ENAH profundiza “el panorama de la votación iba a ser tremendamente armado, como un rompecabezas donde ya se tenían las piezas, cuando surge el movimiento rompe esta formación contemplada desde el poder”. El desencanto de un chico de la UAM también se expresa “no hemos influido gran cosa porque el fraude se gestó, hemos hecho un poco de ruido en cuanto a las impugnaciones, tenemos alrededor de 1500 denuncias de irregularidades”. Un joven del IPN alega que “sí, logramos participación en las elecciones, fijar la atención en el proceso electoral que era lo importante”. Otro más añade “sí ha influido, no como para quitar a Enrique Peña Nieto, pero mucha gente se decidió a votar por la información, por un voto informado, la gente empezó a cuestionarse”. Y un chico de la UNAM aventuró que “se cambió el pensamiento de algunas personas que creían que el PRI era la mejor opción”. En definitiva, como dice un muchacho del Poli, “ha creado un poco de conciencia en las personas para que tuvieran ese deseo de ir a votar y que no anularan su voto”. Y es que afirma un estudiante de la UNAM “se concientizó a la población de la importancia de ejercer su voto y hacer escuchar su voz, y de no dejarse dominar por un sistema carente de democracia”. La conciencia, además de esa “ruptura” y “esperanza” que los testimonios rescatan, modera el “desencanto” y el “todo perdido” de otros relatos.

En las universidades privadas se remarcó más lo de llevar a la discusión pública lo de “la democratización de los medios”, una “crítica a nuestro sistema de comunicación, la libertad, la información veraz y objetiva” dijo un joven del ITAM. Una chica del TEC señaló que el debate “quedó para la historia”. Otro del TEC dijo que “influyó más que nada en los jóvenes para votar por Andrés Manuel López Obrador”. Y otro más de esta institución añadió “fue como darle un toque de picardía a una campaña llena de egos políticos y un llamado a la conciencia de la sociedad”. Ciertamente, como varias persona afirmaron, un toque de frescura y color a una rutinaria campaña donde todo se anunciaba ya como previsto (Fernández Poncela, 2012, 2013b). Y algo de conciencia como algunos estudiantes apuntan. Jóvenes trabajadores señalaron en la misma dirección: “más participación de los ciudadanos”, “más concientización”, y en general el haber favorecido a Andrés Manuel López Obrador, esto último, con cierto desagrado expresado en el tono de voz.

Una chica de un grupo focal señala que “hubo concientización electoral porque hubo mayor participación de jóvenes, antes no se veía que iban a cuidar casillas y yo vi, porque yo anduve ahí y me aguanté hasta las 12 de la noche y no me iba, no era la única que estaba ahí, éramos varios jóvenes”. Sí, diversos testimonios en los grupos de la UAM apuntaron que “sí hubo impacto tanto en el voto como en la misma participación del cuidado de las casillas, en la toma de fotos para evitar el fraude, y también influencia en la tendencia del voto, en general, nos ayudó a estar informados”. Como añade un muchacho “muchacha gente se interesó en la vigilancia de casillas, que no hubiera acarreados, que no hubiera operación carrusel”. Y otra más dijo “tuvo influencia sobre todo en muchas personas que pudieron cambiar su idea de la nulidad de voto” (2012).

Por lo que se observa como las y los jóvenes consultados en estos ejercicios cualitativos consideran que sí hubo influencia e incidencia en la elección por parte del movimiento, en especial en cuanto a llamar la atención hacia el proceso y la importancia del voto que tuvo según esto como resultado un mayor sufragio. En contraste según una encuesta sobre el tema a la población del DF y a un año de la elección, y como ocurre en todos los ejercicios estadísticos en los cuales se interroga acerca de si son influenciados a la hora de votar, por personas o medios, 81% de la ciudadanía consultada afirmó que el movimiento no influyó a la hora de decidir sufragar y 87% que no influyó en su decisión por

votar por algún partido determinado (Fernández Poncela, *et al.*, 2013). Sobre este punto y este ejercicio volveremos a continuación.

Por supuesto, el tema de la influencia del impacto en el aumento del sufragio o su tendencia partidaria, es más que compleja y difícil de probar y cuantificar. Si bien, de alguna manera y en alguna medida, algo movió –todo influye a todo–. Hay quien afirma que de forma importante respecto del aumento de la participación, así como en el decrecimiento del candidato puntero e incremento del segundo, según las preferencias anunciadas por las encuestas, sobre todo si el análisis se realiza a la luz de su evolución periódica –más allá también, de la polémica de las mismas encuestas–. Ahora se presentan algunos datos para profundizar la reflexión.

Los datos

Tras las miradas cualitativas, se prosigue con la información y los datos duros de las encuestas, reflexiones académicas y medios sobre el tema. Para empezar los estudios y datos, desde un año antes hasta prácticamente finales de mayo de 2012, apuntan hacia Enrique Peña Nieto (PRI-PVEM) como el que ganaría la elección por mayoría y además y esto es lo que se deseaba destacar en estas páginas con el voto de los sectores juveniles, en general, y del estudiantil universitario de manera particular, en concreto 55% (Moreno y Gutiérrez, 2011; Moreno, 2012a). Esa misma tendencia se observaba incluso en estudios específicos realizados en universidades públicas en los años 2010 y 2011 (Cuna Pérez, 2011; Fernández Poncela, 2011). Por otra parte, diferentes informaciones subrayan que aunque alrededor de 70% de jóvenes afirmaban que votar es importante, un tercio considera poco importantes a los partidos y, que el voto no se respeta, por lo que se sentían alejados de la política formal (SEP/IMJUVE, 2010; Fernández Poncela, 2011).

Respecto al tema del voto juvenil recordar que en general votaba más la población adulta que la joven, con excepción del año 2000 (Fernández Poncela, 2010a). Y a inicios del 2012 según las encuestas también se preveía que la juventud sería el sector que menos acudiría a votar (Moreno, 2012a). Ante este panorama es posible seguir la trayectoria que van apuntando las encuestas publicadas que aportan datos sobre el tema, durante los primeros meses del año 2012 hasta días antes de la elección, y observar cómo se van dando cambios

tanto en el incremento del posible número de votantes jóvenes como en sus preferencias electorales. En concreto, a finales de mayo se observa cierto descenso en las preferencias de Enrique Peña Nieto y de Josefina Vázquez Mota y un aumento de preferencias en torno a Andrés Manuel López Obrador, tendencia que parece incrementarse con el paso de las semanas y la cercanía al día de la elección. En particular, la juventud que también sigue dicho proceso, y si bien, tanto el candidato del PRI como el del PRD parecen disputársela, no obstante, ya en junio parece claro cómo Andrés Manuel López Obrador es el preferido en el sector estudiantil, particularmente según un buen número de encuestas (Buendía&Laredo, Consulta Mitofsky, Covarrubias, Milenio GEA-ISA, *Reforma*).

Ya con los datos de la *exit poll* el día de la elección se afirma que: “Andrés Manuel López Obrador obtuvo el apoyo principalmente de votantes jóvenes, urbanos, con mayores niveles de escolaridad, y con una tendencia ideológica de izquierda, así como también de segmentos que desaprueban la actual administración y las oportunidades económicas del país” (Moreno 2012b: 12). Por ejemplo, la encuesta de Consulta Mitofsky, apunta que López Obrador es quien tiene un porcentaje más elevado de jóvenes, por su parte, Peña Nieto fue el menos votado por la juventud, además “López Obrador y Quadri bajan el porcentaje que obtienen conforme sube la edad”, esto es, los jóvenes los votaron más (www.consulta.mx, 2012). Otra ilustración es la encuesta de *Reforma*, que también señala cómo votaron por López Obrador los más jóvenes y quienes poseen mayor nivel escolar, como encuestas de algunos estados en concreto también señalan (Arteaga y Arzuaga 2014).

CUADRO 3
PERFIL DEL ELECTORADO

	JVM	EPN	AMLO	QT
Edad				
De 18 a 29 años	23	36	37	4
De 30 a 49	27	41	30	2
De 50 o más	28	40	30	2
Escolaridad				
Básica	24	48	26	2
Media	28	33	37	2
Superior	29	29	39	1
Tipo de localidad				
Urbano	26	37	34	3
Rural	26	44	29	1

Fuente: Encuesta Nacional de Salida *Reforma*, 2 julio 2012, p.12.

Ahora, tras la presentación de la opinión juvenil sobre el tema recabada a través de sus relatos, y tras una muestra de datos duros y estadísticos de encuestas en cuanto a cómo se fueron moviendo las preferencias preelectorales en general, y en concreto en cuanto a la juventud, podemos iniciar la reflexión sobre la incidencia, o no, del movimiento estudiantil en dicho fenómeno.

En primer lugar, Enrique Peña Nieto siempre estuvo arriba en las preferencias electorales. Si bien este candidato disminuyó en cuanto a número de sufragios esperados, según las preferencias electorales que detectaron las encuestas, y éstos sufragios, en parte, se decantaron a favor de Andrés Manuel López Obrador. En segundo hubo un cambio de opción política de la juventud en general y de la juventud universitaria, de manera concreta. Y tercero, más jóvenes de los previstos, o que inicialmente habían afirmado en las encuestas que iban a acudir a las urnas, lo hicieron.

Está claro que no hubo cambio en relación con las preferencias y el candidato del PRI, Peña Nieto, siempre estuvo arriba, sin embargo, el número de sufragios esperados disminuyó en favor del candidato del PRD López Obrador. Por otra parte cambiaron, como se ha mostrado, las opciones juveniles y especialmente,

las de la juventud universitaria. Y finalmente, más jóvenes de los esperados acudieron a emitir votos a las urnas el día de la elección. Estas tres cuestiones son sobre las que creemos, el #YoSoy132 influyó. Y si bien, como desde un inicio se dijo, no es posible probarlo fehacientemente, el objetivo como se señaló también desde un principio es reflexionar en torno al tema.

Investigadores del ITAM señalaron, de manera específica, en su momento: “El movimiento contribuyó a dos cosas: a que el margen de victoria entre Enrique Peña Nieto sobre Andrés López Obrador fuera menos grande de lo esperado y a que los jóvenes optaran por participar más en la elección”, puntualizó Blanca Heredia, del CIDE... Jorge Buendía del ITAM aseveró que el que los jóvenes asistieran a votar en un nivel similar al porcentaje de participación nacional es una buena noticia. No obstante, precisó que habrá que esperar comicios posteriores para medir si su interés por las elecciones se convierte en un patrón de conducta o sólo es resultado de un hecho coyuntural como el movimiento #YoSoy132 (Cortés y García, 2012). También por esos días el entonces presidente del que fuera el IFE, Leonardo Valdés, dijo en relación con la participación electoral juvenil: “confío en que el movimiento #YoSoy132 los motive a acudir a las urnas” (*El Universal*, 2012).

Octavio Islas, del TEC, declaró, tras la elección que si bien no se puede medir el impacto de las redes sociales y el movimiento estudiantil en la elección presidencial, sí influyó en que la gente acudiera a las urnas, de hecho antes del surgimiento del mismo, la apatía política de los cibernautas era el escenario que predominaba y con posterioridad a la aparición del movimiento, esto cambió (Morales, 2012). Y en las redes, como se dijo, los jóvenes son mayoría. Por su parte Arteaga y Arzuaga citando a encuestas estatales –México, Chihuahua y Sonora– afirman que “uno de cada 10 ciudadanos modificó su voto a partir de la aparición del movimiento en la arena política, beneficiando primeramente al PRD, en segundo lugar al Panal, en tercer lugar al PAN y en cuarto lugar al PRI” (2014:136).

De nuevo, con testimonios juveniles, datos de encuestas, análisis de académicos, es posible afirmar que si bien las transformaciones de preferencias electorales pueden deberse a un fenómeno multi-causal y que va más allá del movimiento estudiantil, sin lugar a dudas éste tuvo una influencia notable, pues sus acciones de protesta no sólo estuvieron en las redes y las calles, los

medios de comunicación en general, las reportaron puntualmente, como de hecho la televisión también difundió. El movimiento llamaba al voto, y más allá de su declaración apartidista, estaba clara la opción que había detrás de sus demandas específicas.

Otra posible prueba de su influencia es que no sólo los medios de comunicación los siguieron, sino que las casas encuestadoras en esos momentos muy ocupadas en la carrera electoral se tomaron su tiempo y espacio para añadir preguntas a sus sondeos o incluso realizar ejercicios estadísticos específicos sobre el movimiento –conocimiento ciudadano, valoración social, por cierto se le conocía y percibía, en general, de manera positiva pero no con un consenso claro sobre el asunto– y por supuesto su incidencia preelectoral. Si no hubiera tenido ninguna seguramente no se hubiesen molestado en prestarles atención como hicieron con otros movimientos (Buendía&Laredo, Demotecnia, Gabinete De Comunicación Estratégica, GEA-ISA, Parametría). Sobre este punto tampoco se profundiza por haberte tratado en otro lugar (Fernández Poncela, 2013a). Lo que sí se aporta son los datos sobre la simpatía hacia el movimiento en ese momento, a través de las encuestas y del cuestionamiento directo sobre su posible influencia electoral. Por ejemplo, María de las Heras afirmaba que según su encuesta nacional “50% de las personas que entrevistamos nos dijo que, si tuvieran la oportunidad, se unirían al movimiento #YoSoy132 y 65% opinó que esa movilización juvenil es buena para México” (www.demotecnia.com, 2012). Por su parte, la encuesta nacional de Ricardo de la Peña apuntaba que 24% sí simpatizan con el movimiento –41% de 18 a 23 años; 28% de 24 a 35, 22% de 36 a 53 y 12% de 54 años y más–, 52% no –44% de 18 a 23; 53% de 24 a 35, 54% de 36 a 53 y 52% de 54 y más– y 24% no sabe, eso sí la juventud parece más cercana al mismo que la población de mayor edad. Otro interrogante de este mismo ejercicio sobre la influencia en su decisión de voto: 63% dijo que no, 22% no sabe y 15% que sí (www.isa.org.mx, 2012). Al respecto de esto también traemos a estas páginas una encuesta realizada en 2013, o sea a un año de distancia del movimiento en la ciudad de México y los datos arrojados sobre la simpatía fueron en un porcentaje menor que la encuesta de Demotecnia pero mayor que la de GEA-ISA, ambas nacionales y preelectorales –para diferenciarla de la otra–.

En el tema de la influencia electoral y a pregunta directa que como se señaló con anterioridad, siempre resulta compleja y la mayoría de la población siempre niega toda influencia, provenga de donde provenga, sólo 16.8% dijo que sí le influyó en la decisión de ir a votar y 12.2% en su decisión de votar por un determinado partido político (Fernández Poncela, *et al.* 2013). En este caso en concreto porcentajes similares a los de GEA-ISA que también interrogó sobre el tema, como ya se expuso.

CUADRO 4
¿SIMPATIZÓ O NO CON EL MOVIMIENTO?

	19 a 29 años	30 a 44 años	45 años o más	Total
Sí	16.1%	14.1%	14.5%	44.7%
No	16.9%	18.5%	15.3%	50.7%
No sé	2.0%	1.2%	1.2%	4.4%
No contestó	0.0%	0.0%	0.2%	0.2%
Total	35.0%	33.8%	31.2%	100%

Fuente: encuesta sobre el movimiento estudiantil #Yosoy132 a un año de distancia (Fernández Poncela *et al.*, 2013).

CUADRO 5
¿EL MOVIMIENTO #YO SOY 132 INFLUYÓ O NO EN SU DECISIÓN DE IR A VOTAR?

	19 a 29 años	30 a 44 años	45 años o más	Total
Sí	5.4%	5.8%	5.6%	16.8%
No	29.0%	27.2%	24.7%	80.9%
No sé	0.4%	0.8%	0.2%	1.4%
No contestó	0.2%	0.0%	0.6%	0.8%
Total	35.0%	33.8%	31.2%	100%

Fuente: encuesta sobre el movimiento estudiantil #Yosoy132 a un año de distancia (Fernández Poncela *et al.*, 2013).

CUADRO 6

¿EL MOVIMIENTO #YO SOY 132 INFLUYÓ O NO EN SU DECISIÓN DE VOTAR
POR ALGÚN PARTIDO POLÍTICO?

	19 a 29 años	30 a 44 años	45 años o más	Total
Sí	3.4%	4.6%	4.2%	12.2%
No	31.2%	28.8%	26.6%	86.6%
No sé	0.2%	0.4%	0.2%	0.8%
No contestó	0.2%	0.0%	0.2%	0.4%
Total	35.0%	33.8%	31.2%	100%

95

Fuente: encuesta sobre el movimiento estudiantil #Yosoy132 a un año de distancia (Fernández Poncela *et al.*, 2013).

Otra encuesta el mismo día de la elección apunta que 64% de los votantes sabía del movimiento, y 26% de este porcentaje firmó que influyó en su intención de voto; y de este mismo 64%, un 29% afirmó que su sufragio fue para AMLO (Flores, 2012). Este ejercicio nos muestra cómo la simpatía fue menor que la no simpatía, no obstante, la primera es, de alguna manera, numéricamente importante 44.7%. También señala cómo si bien la no influencia en cuanto al sufragar y el hacerlo por determinada fuerza política no es elevada, sí hay cierto porcentaje que así lo manifiesta.

Así las cosas, todo lo anterior parece indicar que el movimiento no sólo aireó y coloreó las campañas, que no sólo significó un interludio emocional y festivo, que no sólo se trató de un grupo de jóvenes aventureros y con ansias de justicia y democracia, que no sólo contribuyó al despertar de conciencias, sino que, ya a nivel práctico, permeó en algunos sectores de la sociedad, dio esperanzas de cambio social, fomentó el acudir a las urnas y al cambio de preferencias electorales en general y en especial de las y los jóvenes votantes. Esto es tuvo una injerencia real en la participación electoral y sus tendencias.

PERSPECTIVAS Y PROSPECTIVA DE FUTURO

Se vuelve ahora al testimonio de integrantes del movimiento juvenil, no ya en torno a la elección en concreto sino sobre su propio futuro como tal. Al respecto, varias voces se alzan en el sentido que “va a seguir” o “perdurará”, va a

“permanecer debido al descontento social principalmente de los jóvenes que buscamos un México diferente”. Sin embargo, hay quien opina que lo que “va a quedar es el antecedente” o “parte de la historia para el resto de tu vida” y “trascendencia histórica me atrevería a decir y un gran potencial para cambiar las cosas en este país”. Y es que todo pasa y todo queda, y si bien lo nuestro es pasar, diría el poeta, la memoria permanece, la experiencia, el ejemplo, el antecedente, la posibilidad. Como la memoria colectiva, al parecer, estuvo presente en este movimiento, tal y como se recogió en testimonios anteriormente expuestos, también estará este movimiento en la memoria de futuras acciones colectivas y en experiencia de movimientos por venir.

Señaló un joven del ITAM “pues el movimiento tuvo una disminución de interés después de las elecciones por la consumada imposición, los ánimos cayeron y las asambleas disminuyeron mucho y yo creo que fue una ilusión lo que podía resultar el movimiento, como que Peña no ganara, como que Televisa y TV Azteca se democratizaran y no fue así”. Añadió un chico del TEC “fue momentáneo, pasaron las elecciones y no se logró el objetivo” y otro de la misma institución “se proyectará en un futuro puede que para las próximas elecciones pero con una mejor organización”. Un muchacho del Poli dijo que “en el futuro va a lograr ser la raíz de una nueva estructura política... Podrán volver al estudiantado más consciente” y otro “seguir informando a la gente para un cambio verdadero”. Conciencia y cambio, memoria y futuro.

Hay dos enfoques, los que creen que ya hizo historia y en la historia se quedará hasta que la memoria lo presencie (Halbwachs, 2001). Una joven trabajadora señaló lo de “dejará huella en las futuras generaciones” y “pasará a la historia”. Así también hubo quién argumentó que “El movimiento con lo que ha logrado ya hizo historia. Hasta donde llegue dependerá de su inteligencia... dependerá de aprendizajes pasados y de los nuevos” (UNAM). Y aquellas personas que todavía le dan cierto activismo social en el futuro, tras las elecciones y más allá. Un chico de la UNAM se enfocó en que “servirá de mecanismo de presión hacia el gobierno”, uno del Poli también, con similar intención “vigilar las acciones de los distintos actores políticos y lograr que nuestras demandas se concreten”, uno de la UNAM afirmó “defender al país”, y otro más “mantendrá la conciencia social”.

Aquí algo importante a destacar, el capital social del que tanto se habla en nuestros días, en el sentido de “intercambio de conocimiento y saberes”, de “aprendizajes” o de “experiencias”, “la inteligencia y los aprendizajes”, “que la gente sea más consciente”. De nuevo surge la conciencia pero una conciencia con saberes, experiencias e inteligencia, una conciencia, por ello, cargada de futuro.

En un grupo de enfoque de la UAM un muchacho dice “el futuro del movimiento yo creo que se va a extinguir, sin embargo fue un buen intento que dio la pauta para que en un futuro se hagan más movimientos, mejor organizados, y con una ideología común”. Un joven también del mismo grupo afirmó “creo que los principales objetivos del movimiento ya se cumplieron y era sentar las bases para los próximos movimientos... Un movimiento mucho más fuerte vendrá” (2012), como pronosticando el porvenir, en el sentido que señalan Galindo y González-Acosta de la ciudadanía que parece en espera de activarse como en esta ocasión lo hizo y en otra ocasión pueda hacerlo (2013).

Dice otro joven de otro grupo focal “no le veo futuro, ya pasó el proceso, obviamente va a hacer historia, lo que estaría bien es pues eso que empiece a crear conciencia en los jóvenes, como que estaría padre que uniera a las universidades con una idea fresca, una idea que los jóvenes podemos crear grandes cosas sin llegar a la violencia, sin utilizar los medios de siempre, los partidos” (2012). En otro grupo a la pregunta de ¿Qué queda? Las contestaciones fueron en el sentido de nada, un recuerdo o seguir luchando. Otra interrogante lanzada es ¿Qué te gustaría a ti que pasara con el movimiento? Y las respuestas fueron: nada, que volviera a surgir, pero organizado, preparado, revolucionario, fuerte, unido, “que siga la lucha por la unidad social y se aleje de la grilla política”, “que ayude a concientizar a los mexicanos sobre cómo tomar en sus manos la dirección que debe llevar el país” (2013). Como se ve, nuevamente, lo de concientizar, una palabra muy usada en varias respuestas a entrevistas y narrativas testimoniales en grupos de enfoque. Quizá exista deformación de quien analiza y encuentra lo que busca, tal vez sea la realidad latente en nuestros días, en todo caso, vocablo e idea aparecen en el discurso, por lo que debe estar en el ambiente.

En fin, volviendo al tema aquí tratado, el movimiento influyó en la coyuntura electoral social, política y electoralmente hablando. También, como

acabamos de mostrar, es posible que su influencia se despliegue en el futuro, como memoria, experiencia y capital social.

98 CONCLUSIÓN

En los grupos focales una chica expresó “lo que yo creo que queda del movimiento es el sentimiento de unión del pueblo”. Uno de los retos fue según un estudiante “que sigan manteniendo los ideales, que no se pierda el sentimiento de indignación”. Una joven dijo “consolidarse y tener más bases, fuertes ideales que los ideales de ellos tienen puedan como que trascender” (2013). Lo mismo, sentimiento de unión, de indignación, mantenimiento de ideales, son algunas de las ideas y propuestas apuntadas. Según la encuesta nacional de Demotecnia, como se dijo, 65% de la población consultada lo consideraba un movimiento bueno para el país. Según el ejercicio capitalino, también presentado, 48.7% de la muestra lo juzga positivo para México y 64.8% cree que México necesita un movimiento así.

Como se aclaró desde el inicio de este texto, aquí aportamos cifras y testimonios alrededor de la influencia del movimiento estudiantil en torno a la elección de presidente en 2012. Información y datos que alumbran la reflexión más que pruebas contundentes sobre el asunto. Algunas cuestiones que se desean remarcar de lo tratado y expuesto con anterioridad: las problemáticas juveniles de empleo y educación en el país; el desinterés y alejamiento de algunos sectores de jóvenes de la política formal institucional; el desinterés de los partidos y políticos en la juventud y sus preocupaciones, excepto como electores; la reducida presencia juvenil en el organigrama político del gobierno.

Otros aspectos sobre los que conviene reflexionar: la activación juvenil y la participación social en acciones colectivas y movimientos sociales de forma espontánea y rápida; su protagonismo y activismo en las redes sociales; la posibilidad de irrupción en la política del país más allá de instituciones y partidos o gobiernos, e influenciar a la sociedad en su conjunto. Una influencia que va desde el aumento de participación electoral, pasa por el cambio en cuanto a preferencias electorales, y desemboca en un aumento de la conciencia social, más allá del voto en general o de una propuesta política concreta, en un cambio de sentido de abrir posibilidades, refrescar situaciones, transformar el hartazgo

y la desesperanza en una mirada propositiva, una emoción combativa y una acción consecuente.

Las narrativas recabadas de expertos académicos, jóvenes en general y participantes en el movimiento, afirman la influencia del mismo en el comportamiento electoral que en su momento tuvo lugar. Los datos de las encuestas rebaten dicha influencia o su incidencia o en todo caso, la matizan y acotan. Esas mismas fuentes reflejan, eso sí, el cambio de intención de voto y en cuanto a las preferencias del mismo. Por lo que es posible relacionar la influencia de manera indirecta, y sin desconocer el fenómeno multi-causal que pudo darse.

Lo que sí se puede afirmar es la presencia de un movimiento estudiantil inédito, de nueva data, en pos de la democratización, desde la alegría y la proposición que irrumpió en un ambiente en el que todo parecía ya hecho. Y lo que también es posible pensar es que quedó un ejemplo de una mirada diferente, una propuesta distinta, un hacer más honesto y ciudadano, que sin ser antisistémico, apuntaba y pretendía mejorar el sistema. Lo que sí es posible afirmar es que fue un intento de abrir visiones, expresar descontentos, mostrar propuestas, en definitiva, crear conciencia, despertar, como algunos de sus miembros consultados al respecto afirmaron en sus mismas narrativas.

Tal vez la influencia o la contribución mayor no fue en los resultados electorales del 2012, quizás si influyó todavía no sea materialmente perceptible, quedó en el recuerdo, en la memoria, como experiencia y aprendizaje de un grupo (Fernández Poncela, 2013b), y en el modelaje de posibilidad para un más amplio sector de la ciudadanía del país, en la conciencia social de personas y colectivos que fueron tocados, que fueron movidos y conmovidos, por la aparición de un movimiento efímero en sus prácticas, persistente en cuanto a su ejemplo.

El movimiento estudiantil #YoSoy132 no ganó las elecciones, y sin embargo ya ha ganado. Ganó ciertas simpatías, se convirtió en actor político de referencia, voz de una masa crítica, despertó a sectores de la ciudadanía y aceleró el futuro de manera que ningún partido político u organización civil lo había hecho. Contra el desaliento, #YoSoy132 ya ganó, porque son los pequeños logros y avances los que cuentan, las esperanzas de la gente lo que es valioso, la democratización de la cultura política y la inequidad social lo que importa,

100) porque llegó una nueva voz y una imagen que la vieja partidocracia política difícilmente podrá combatir y eliminar. Si su objetivo central, como ha dicho y presentado en diversos foros y manifiestos es “por un México más libre, más próspero y más justo”, ¿quién puede estar en contra? ¿Quién puede dejar de conmovirse? Lo que acontezca en el futuro eso es ya otra historia (Fernández Poncela, 2013a:210).

BIBLIOGRAFÍA

- Ávalos González, Juan Manuel (2013). “Movimientos sociales y ciberculturas juveniles disidentes. Los casos de Occupy y #YoSoy 132 en México (2011-2012)”, en *Versión*, núm. 31, marzo, UAM/X, México.
- Arteaga Botello, Nelson y Javier Arzuaga Magnoni (2014). “Derivas de un performance político: emergencia y fuerza de los movimientos 131 y YoSoy132”, en *Revista Mexicana de Sociología*, núm. 1, año 76, enero-marzo, UNAM, México.
- Baptista, Diana (2013.) “Reivindican lucha de #YoSoy132”, en *Reforma*, 12 mayo, México, p.10.
- Bartra, Armando (2013). *Carnaval. Dos miradas a la crisis de la modernidad*, UAM, México.
- Butler, Judith (2007). *El género en disputa*, Paidós, Barcelona.
- Castells, Manuel (2012). “El poder en la era de las redes sociales”, en *Nexos*, disponible en: <http://www.nexos.com.mx> (11/11/2012).
- CONAPRED (2010) “Encuesta Nacional sobre Discriminación en México”, disponible en: <http://www.conapred.org.mx> (11/11/2012).
- Cortés, Nayeli y Carina García (2012). “Creció voto joven en elección presidencial”, en *El Universal*, 26 julio, disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx> (05/08/2012).
- Cuna Pérez, Enrique (2011). “Apoyo a la democracia en jóvenes de la Ciudad de México”, en Investigación para PNUD.
- El Universal* (2012). “IFE confía que #YoSoy132 motive el voto joven”, 30 mayo, disponible en: <http://www.lineadirectportal.com> (05/08/2012).

Fernández Poncela, Anna María; Gustavo Vázquez *et al.* (2013). “Encuesta sobre el movimiento estudiantil #YoSoy132 a un año de distancia”, en *El Cotidiano*, n°183, UAM/Z, México.

Fernández Poncela, Anna María (2013a). “Cuando las emociones y la tecnología nos alcancen: #YoSoy132”, en *Tramas*, n°40, diciembre, UAM/X, México.

_____ (2013b). “Movimientos y sentimientos”, en *RELACES*, n°13, diciembre 2013-marzo 2014, Universidad de Buenos Aires.

_____ (2012). “Jóvenes y elecciones 2012: participación, movimiento y elecciones”, en *Ciudades*, n°96, BUAP, Puebla.

_____ (2011). “Jóvenes y política: cifras, testimonios y reflexiones”, en *Revista Mexicana de Estudios de la Juventud*, n°1, julio/diciembre, IMJ, México.

_____ (2010a). “Política, elecciones y jóvenes” en Landázuri, Gisela *et al.* (Coords.) *Democracia y desarrollo: saldos de la transición*, UAM/Eón, México

_____ (2010b). “Algunos rasgos actuales de la juventud y de su cultura política” en Alejandro Ramos, Gonzalo (Coord.) *Ciudadanía y perspectivas de los jóvenes: el México del siglo XXI*, Eón/UAEM, México.

_____ (2010c). “Un perfil de la juventud mexicana”, en *El Cotidiano*, n°163, septiembre-octubre, UAM/A, México.

_____ (2005). *Infancia, adolescencia y política en México*, IEDF/Miguel Ángel Porrúa, México.

_____ (2003). *Cultura política y jóvenes en el umbral del nuevo milenio*, IFE/IMJUVE, México.

Flores Villar, Alberto (2012). “¿Cuánto influyó la TV en el voto?”, disponible en: www.animalpolitico.com/2012/07/23/10/2012.

Galindo Cáceres, Jesús y José Ignacio González-Acosta (2013). *#YoSoy132. La primera erupción visible*. Global Talent, University Press, México.

García González, Lidia A. (2013). “Aproximaciones al estudio del movimiento social #YoSoy132 a través del análisis de los comentarios de videos en YouTube”, en Versión, núm. 31, marzo, UAM/X, México.

- Halbwachs, Maurice (2004). *Los marcos sociales de la memoria*, Anthopos, Barcelona.
- Israde, Yanireth (2013). “A un año del “YoSoy132 Cuando twitter no basta”, en *El Ángel, Reforma*, 5 mayo, México, p.2.
- IFE (2012). “Estadísticas, Lista Nominal y Padrón”, disponible en: <http://www.ife.org.mx> (10/04/2012).
- IFE/COLMEX (2012). “La cultura política de los jóvenes en México” COLMEX, México, en:<http://www.culturadelalegalidad.org.mx/recursos/Contenidos/Estadsticas/documentos/La%20cultura%20politica%20de%20los%20jovenes%20en%20Mexico.pdf> (10/12/2013).
- IMJUVE/UNAM (2012). “Encuesta Nacional de Valores en Juventud 2012. Resultados generales”, disponible en: http://www.imjuventud.gob.mx/imgs/uploads/ENVAJ_2012.pdf (12/06/2013).
- INEGI (2010). “Censo de Población y Vivienda 2010”, disponible en: <http://www.inegi.org.mx> (22/11/2012).
- INEGI/ENOE (2012). “Resultados de la Encuesta Nacional de Educación y Empleo 2012”, disponible en: <http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/comunicados/estrucbol.pdf> (11/12/2013).
- Islas, Octavio y Amaia Arribas (2012). “Enseñanza y ejemplo de la primavera mexicana”, en *Razón y Palabra*, núm. 80, agosto-octubre, TEC, Monterrey.
- Jiménez, Eugenia (2012). “Habrá sólo 22 jóvenes en la próxima legislatura”, en *Milenio*, 24 julio, disponible en: <http://www.milenio.com> (25/07/2012).
- Manifiesto #YoSoy132 (2012). Disponible en: www.yosoy132.media.org (29/06/2012).
- Mauleón, Héctor de (2012). “De la red a las calles”, en *Nexos*, disponible en: www.nexos.com.mx (01/09/2012).
- Morales, Alberto (2012). “Las redes influyeron en voto masivo: expertos”, disponible en: www.redpolitica.mx/ruta_electoral/ (23/09/2012).
- Moreno, Alejandro y Roberto Gutiérrez (2011). “Favorecen al PRI jóvenes y universitarios”, en *Enfoque, Reforma*, 3 abril, México.

Moreno, Alejandro (2012a). "Favorecen jóvenes a Peña Nieto, pero...", en *Enfoque, Reforma*, 22 abril, p.10-11, México.

_____ (2012b). "Así votaron..." *Reforma*, 2 julio, p.12, México.

PAN (2012). "PAN Plataforma 2012-2018. Un México con futuro" (29/06/2012).

PRI/Compromiso por México (2012). "Plataforma Electoral Federal y Programa de Gobierno 2012-2018", en <http://www.ife.org.mx> (29/06/2012).

PRD (2012). "Plataforma Electoral del PRD", disponible en: <http://www.ife.org.mx> _____ (29/06/2012).

SEP/IMJUVE (2010). "Encuesta Nacional de Juventud. Resultados generales", disponible en: http://www.imjuventud.gob.mx/pagina.php?pag_id=137 (23/11/2013).

Segovia, Rafael (1975). *La politización del niño mexicano*, COLMEX, México.

Recibido: 25/06/2014.

Aceptado: 26/08/2014.

La reglamentación de las promesas de campaña para ocupar los cargos de elección popular en México, y el fortalecimiento de los medios de control de la constitucionalidad

JOSÉ PADILLA ARELLANO¹

RESUMEN

La finalidad del presente artículo es la de abordar los abusos que se cometen durante los procesos electorales, en cuanto a la realización de promesas de campaña, y proponer modificaciones constitucionales y legales, que permitan al ciudadano común y a las autoridades, tener un instrumento efectivo para exigir que se cumplan, sobre todo, tratándose de los candidatos a ocupar un cargo de elección popular; así como para fortalecer los medios de control de la constitucionalidad en México.

PALABRAS CLAVE: promesas, campaña, medios, control, constitucionalidad.

ABSTRACT

The purpose of this article is to address abuses committed during the electoral process, in terms of carrying out campaign promises, and propose constitutional and legal changes that allow the ordinary citizen and the authorities have an effective tool for demand to be met, especially in the case of candidates to occupy a public office; and to strengthen the means of control of constitutionality in Mexico.

KEY WORDS: promises, campaign, media, control, constitutionality

¹ Doctor en Derecho por el Instituto Internacional del Derecho y del Estado, Maestro en Derecho Civil y Financiero por la Universidad de Guadalajara, Profesor-Investigador Titular C de Tiempo Completo de la UDG, adscrito a la División de Estudios Políticos, Miembro del SIN. Correo electrónico: padillaa@cencar.udg.mx

En nuestro país se llevan a cabo unas de las elecciones más caras del mundo y la más cara en América Latina, en este 2012 se utilizó un presupuesto estimado en 16 mil millones de pesos, cifra sin precedentes incluso en la historia de México, en este proceso, el IFE solicitó un presupuesto de 15 mil 953.9 millones de pesos, que divide en tres partidas: gastos operativos del órgano, 5 mil 722.9 millones de pesos; organización del proceso, 4 mil 948.5, y 5 mil 292.5 millones de pesos para los partidos políticos.

De esta última cifra, es el PRI quien se adjudica la mayor bolsa, ya que le correspondieron más mil 691 millones de pesos; PAN más de mil 337 millones de pesos; PRD más de 710 millones de pesos; PVEM más 492 millones de pesos; PT más 371 millones de pesos; Nueva Alianza más 362 millones de pesos, y Movimiento Ciudadano, antes Convergencia, más de 324 millones de pesos. Pero después de la efervescencia política, y concluidos los procesos electorales inundados de propaganda, aturdidos de *spots* publicitarios y cansados de la contaminación audiovisual, así como del sin fin de promesas que escuchamos, qué certeza tiene la población de que dichas promesas se van a cumplir, “ninguna”, puesto que no contamos con mecanismos legales que obliguen por lo menos a los candidatos electos en cargos de elección popular a llevarlas a cabo.

Dicen “que prometer no empobrece”, pero no por eso se debe permitir que los candidatos que llegan al poder, se mofen de la ciudadanía, incumpliendo sus promesas, enriqueciéndose ilícitamente, no rindiendo cuentas y al final de su administración, dedicándose a ver qué puesto obtendrán en el siguiente periodo, hemos aprendido también, mediante una cantidad de tropiezos, que las promesas de campaña que hacen los candidatos a lo largo y ancho del territorio nacional, en busca de la Presidencia de la República y de otros cargos de elección popular, por lo general no se convierten en actos concretos de gobierno. Por otro lado, hemos sido testigos de vergonzosos actos de omisión y/o sumisión que tienen que ver con pagos de factura por los favores recibidos durante la campaña electoral.

Es por todo lo anterior, que con el presente proyecto, se pretenden hacer propuestas viables para reglamentar las promesas de campaña, para ocupar

los cargos de elección popular; así como para evaluar el desempeño de los políticos, a través de la democracia participativa.

CONCEPTUALIZACIÓN Y MARCO JURÍDICO DE LAS PROMESAS DE CAMPAÑA PARA OCUPAR LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN MÉXICO

106

Según el Diccionario de la Lengua Española, una promesa es aquella expresión de la voluntad en la que alguien se impone cumplir algo; también es un ofrecimiento solemne de cumplir con las obligaciones de un cargo. Por otra parte, puede definirse como *campana electoral* al conjunto de actividades organizativas y comunicativas, realizadas por los candidatos y partidos que tienen como propósito captación de *votos*. Estas actividades están sujetas a normas y pautas de actuación que garanticen y permitan la igualdad de los competidores, la limpieza y la transparencia del *proceso electoral* y la neutralidad de los poderes públicos. En muchos países, como el nuestro, estas actividades son financiadas, directa o indirectamente, por fondos públicos.

Es así que podemos decir que las promesas de campaña, son todos aquellos actos que se imponen cumplir los candidatos durante el periodo de campaña cuando lleguen al poder, si hablamos del marco jurídico de las promesas de campaña, podríamos decir que en nuestro país, es prácticamente nulo, pues no contamos con la normativa que obligue a los candidatos a cumplir, efectivamente, con sus promesas de campaña cuando son detentadores del poder; y si a esto le sumamos que en nuestro país ni siquiera contamos con la figura del referendo revocatorio que existe en otros países, hay una laguna aún más grande.

A pesar de lo anterior, en México si contamos con otras figuras jurídicas en materia civil, que pudieran garantizar al ciudadano, que los políticos cumplirán con sus promesas de campaña, como lo es la declaración unilateral de la voluntad, regulada tanto en el Código Civil Federal, como por el del Estado y que consiste básicamente, en que si yo me comprometo a algo, frente al otro tengo la obligación de cumplirlo. En el Código Civil Federal, la declaración unilateral de la voluntad se encuentra estipulada en el Libro Cuarto, Título Primero, Capítulo II, de la siguiente forma:

Artículo 1860.- El hecho de ofrecer al público objetos en determinado precio, obliga al dueño a sostener su ofrecimiento.

Artículo 1861.- El que por anuncios u ofrecimientos hechos al público se comprometa a alguna prestación en favor de quien llene determinada condición o desempeñe cierto servicio, contrae la obligación de cumplir lo prometido.

Artículo 1862.- El que en los términos del artículo anterior ejecutare el servicio pedido o llenare la condición señalada, podrá exigir el pago o la recompensa ofrecida.

Por su parte, en el Código Civil del Estado de Jalisco se establece la declaración unilateral de la voluntad en el Libro Cuarto, Título Primero, Capítulo III prácticamente de la misma manera:

Artículo 1330.- El hecho de ofrecer al público objetos en determinado precio, obliga al dueño a sostener su ofrecimiento.

Artículo 1331.- El que por anuncios u ofrecimientos hechos al público se comprometa a alguna prestación en favor de quien llene determinada condición o desempeñe cierto servicio, contrae la obligación de cumplir lo prometido.

Artículo 1332.- El que en los términos del artículo anterior ejecutare el servicio pedido o llenare la condición señalada, podrá exigir el pago o la recompensa ofrecida.

Otra de las formas que se podrían adoptar en el instrumento legal para exigir que se cumpla con las promesas de campaña, sería la revocación de mandato, que es un medio jurídico electoral de participación ciudadana, establecido como consecuencia de una necesidad social para suprimir el mandato de los gobernantes, ante el descontento de su gestión, en Jalisco esta figura sólo se encuentra regulada parcialmente, en el ámbito municipal, por lo que es necesario su estudio e implementación para todos los funcionarios electos popularmente, como medio para fortalecer la democracia participativa, evitar los abusos del poder y dotar a los ciudadanos de un recurso efectivo, vinculando su voto al desempeño en la función pública; la implementación de este recurso, se debe realizar a través de una reforma integral a la Constitución y leyes secundarias de Jalisco, que pormenore sus principios, sus causas, sus requisitos y sus consecuencias jurídicas.

La revocación de mandato surgió a partir de las siguientes ideas:

- Que si el pueblo tiene la facultad de elegir a los funcionarios a través del voto, por qué no darle participación para revocarles el mandato o destituirlos.
- Para evaluar el desempeño de los funcionarios públicos como un mecanismo de control ciudadano.
- De que existe una estrecha relación entre la revocación del mandato y la reelección como voto de castigo o premio en función del actuar de los funcionarios públicos.

Es así que en nuestro país, ante un clima de inseguridad, corrupción, impunidad, ilegalidad, incumplimiento de promesas de campaña y descontento con la clase política, resulta necesario perfeccionar los mecanismos de democracia participativa que permitan evaluar el desempeño de los funcionarios públicos de elección popular, vincular el voto efectivo con las actividades políticas, e involucrar a los ciudadanos en la toma de decisiones.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS RESPECTO DE LA REGULACIÓN DE LAS PROMESAS DE CAMPAÑA

Conclusiones

Si se establece en nuestro país una normativa político-electoral adecuada, adoptando figuras jurídicas que ya se encuentran estipuladas en otras materias, como es el caso de la obligación unilateral de la voluntad, se podrá garantizar que las promesas de campaña de los candidatos a ocupar cargos de elección popular, se cumplan, o que, en todo caso, se podrá revocar el mandato de quienes no lo hagan. Lo anterior con el fin de que el ciudadano común cuente con los medios para exigir, evaluar y destituir del cargo, en su caso, a los funcionarios públicos.

Propuestas

Realizar una serie de modificaciones constitucionales y legales, que permitan al ciudadano común y a las autoridades Tener un instrumento efectivo para exigir que se cumplan las promesas de campaña de los candidatos a ocupar un cargo

de elección popular y proponer un órgano independiente de vigilancia, que detecte las promesas incumplidas de los candidatos a ocupar cargos de elección popular. Además se debe trabajar en la integración de las formas de democracia participativa que garanticen la evaluación y el seguimiento del desempeño de las funciones de los funcionarios públicos en los tres niveles de gobierno.

ANTECEDENTES DE LOS MEDIOS DE CONTROL DE LA CONSTITUCIONALIDAD EN MÉXICO

Durante mucho tiempo, nuestro sistema jurídico se ha esforzado por garantizar que la legalidad y la justicia sean conceptos tangibles en la solución de conflictos jurídicos, ya sea que se hable de conflictos entre particulares o donde se encuentren involucradas autoridades de cualquier índole. Uno de los resultados de tal lucha han sido, sin duda, los medios de control de la constitucionalidad. El control constitucional es el fundamento para que los estados democráticos puedan establecer, en forma equilibrada, mecanismos para resolver las controversias entre los diversos órganos de poder, así como entre éstos y el ciudadano. La supremacía constitucional es el principio con el que se han instaurado estos mecanismos de control, entre los que se encuentran: las controversias constitucionales, la acción de inconstitucionalidad, el juicio de amparo, el juicio político, la facultad de investigación de la Suprema Corte, los juicios de revisión constitucional electoral y para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, y el procedimiento ante los organismos protectores de los derechos humanos.

Así, es pertinente afirmar que los mecanismos para el control de la constitucionalidad han surgido en el momento mismo en que se tuvo necesidad de someter a escrutinio un acto de autoridad que, habiendo afectado la esfera jurídica protegida del gobernado o invadido la esfera de otro poder, contraviene alguna disposición del orden constitucional. En consecuencia, para que dicho acto sea invalidado se deben establecer en la propia Constitución, los mecanismos o medios de control mediante los cuales la autoridad ejercerá la facultad de velar por la debida observancia de la Constitución (Fix, 1998: 210). Los medios de control constitucional con los que actualmente cuenta el Estado Mexicano, se han visto rebasados, en el sentido de que no todo está cubierto, por ejemplo el poder judicial, se ha vuelto un “súper poder” sobre el que en

algunas decisiones y acuerdos, nadie puede hacer nada en contra, ni los particulares, ni los otros poderes; me refiero aquí a los acuerdos, decisiones y resoluciones que contravienen la propia norma constitucional, como en el caso del Acuerdo 10/2000 y otros muchos. Otra de las inconsistencias en los medios de control de la constitucionalidad, es que no en todos ellos se legitima al ciudadano para entablarlos, viéndose así afectados, en muchas ocasiones, en sus derechos individuales o sociales.

Es por lo anteriormente expuesto que se debe llevar a cabo una reforma integral, tendiente a fortalecer estos medios de control y a ampliar la gama de los que puede hacer valer el ciudadano, con el fin de que efectivamente, sea respetada en todos los sentidos la norma constitucional mexicana y contribuyendo a afianzar la seguridad jurídica² que debe imperar en todo Estado³ moderno.

CONCEPTUALIZACIÓN Y MARCO JURÍDICO DE LOS MEDIOS DE CONTROL DE LA CONSTITUCIONALIDAD EN MÉXICO

En virtud de que la Constitución –como toda norma jurídica– es susceptible de ser contravenida, es necesaria la existencia de instrumentos que aseguren su eficacia, ya que resulta inexcusable la desobediencia de los postulados que contiene y que estructuran al Estado, ideológica y orgánicamente (Sánchez, 2002: 72). El control constitucional, concebido *lato sensu*, estriba en aquellos medios jurídicos que previenen, reparan, nulifican o sancionan la violación de las disposiciones constitucionales. Dentro de esta concepción podríamos incluir, además de los medios tradicionalmente reconocidos en México como instrumentos de control de la constitucionalidad *stricto sensu* (juicio de amparo, etcétera), otros procedimientos como por ejemplo: el derecho de veto del Presidente de la República establecido en el Artículo 72, inciso c), constitucional, el cual faculta al titular del Ejecutivo a retornar a la cámara de origen, todo proyecto de ley o decreto, lo cual podría efectuarse por los vicios de inconstitucionalidad de que adolecieren la ley o decreto en cuestión.

Ahora bien, en sentido estricto, debemos considerar como medios de control constitucional únicamente a los instrumentos jurídicos que tienen por objeto

² Para ampliar el tema de la seguridad, ver: https://www.google.com.mx/?gws_rd=ssl#q=efecto+bohr

³ Sobre el concepto de “Estado”, ver: https://www.google.com.mx/?gws_rd=ssl#q=efecto+bohr

111) mantener el respeto a las disposiciones constitucionales, a través de la *nulidad* de los actos contrarios a la ley fundamental; con diferentes palabras: los instrumentos de control constitucional *stricto sensu*, tienen carácter *a posteriori*, y persiguen la reparación del orden constitucional violado, no sólo establecer una posible responsabilidad y la imposición de alguna sanción, finalidad a la que contingente e indirectamente, podrían servir.

Muchos son los autores que abordan el tema de los medios de control de la constitucionalidad y la mayoría coinciden en considerar como tales, a los siguientes (González, 2011: 37):

El juicio político

Es el procedimiento para fincar responsabilidad política u oficial a un servidor público. El juicio político implica el ejercicio de una función jurisdiccional llevada a cabo por un órgano de funciones políticas, pero respetando las formalidades esenciales de un procedimiento jurisdiccional. El juicio político se instituye en los Artículos 109, Fracción I; 110 y 111 de la Constitución Mexicana, contra altos funcionarios de la Federación y de los Estados, a quienes puede sancionarse por actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de un buen despacho. El Artículo 7 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos señala cuándo se surten las hipótesis de procedencia o de afectación de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho. De la lectura del precepto apenas citado se desprende que lo que se pretende con este juicio es tutelar a las instituciones fundamentales previstas en la Constitución, ésta ordena que el juicio se resuelva con un procedimiento y una audiencia del inculpado, es un procedimiento jurisdiccional, pero seguido ante un órgano político como son las cámaras integrantes del Congreso de la Unión, señalando la normatividad en el Artículo 8 de la ley de responsabilidades que las sanciones serán destitución e inhabilitación para el servicio público; en dicho procedimiento no debe juzgarse con criterio político, sino con una visión estrictamente normativa y constitucional por encima y al margen de cuestiones ideológicas o partidistas que pueden perjudicar al juzgador.

La facultad de investigación de la suprema corte de justicia de la nación

Esto es creación del Constituyente de 1917, el segundo y tercer párrafo del Artículo 97 constitucional prevén que la Suprema Corte pueda realizar esta investigación, el segundo párrafo, contempla la posibilidad de que nuestro máximo tribunal averigüe, por conducto de un Juez de Distrito o de un Magistrado de Circuito, de oficio, o a petición del Presidente de la República, del Congreso Federal o de un Gobernador, alguna violación grave de garantías individuales. Y el tercer párrafo faculta a la Corte para investigar hechos que constituyan violación del voto público, sólo en los casos en que a su juicio, pudiera ponerse en duda la legalidad de todo el proceso de elección de algunos de los poderes de la Unión y para hacer llegar los resultados de la investigación a los órganos competentes, se trata de un procedimiento y no de un proceso, aunque debe versar sobre violaciones de carácter constitucional y no respecto a violaciones de simple legalidad; se pueden investigar dos temas distintos, este medio de control es casi nulo toda vez que no existe la ley reglamentaria respectiva; en la mayoría de los casos se utiliza en relación con la violación del voto público.

112

El juicio de amparo

El Artículo 103 constitucional prevé los casos de procedencia del Amparo, y el Artículo 107 regula sus aspectos procesales. Está fuera de discusión que este instrumento de control “constituye la garantía constitucional por antonomasia y la institución procesal más importante del ordenamiento mexicano”. Aquí estamos en presencia de un tipo de proceso jurisdiccional, seguido ante un órgano de esa naturaleza, entre partes, en donde la actora son los gobernados y la demandada las autoridades autoras de los actos impugnados, seguido ante los tribunales federales, en forma de juicio. Para perfilar mejor su estructura y naturaleza, resumidos los principios que de un análisis teórico, constitucional y legal, extrae el señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo, como rectores de esta institución, y que son los siguientes: 1)El carácter jurisdiccional de la protección de las garantías individuales; 2)La procedencia del Juicio de Amparo contra actos de autoridad; 3)La procedencia del Amparo contra todo tipo de autoridades; 4)El carácter eminentemente individualista de los juicios de Amparo; 5)El Juicio de Amparo no es un sistema integral de defensa de la Constitución;

6) El Juicio de Amparo es un sistema de defensa de la Constitución por vía de acción; 7) El amparo es un medio extraordinario de defensa.

113) *El juicio para la protección de los derechos políticos electorales de los ciudadanos*

Este juicio se instituye en la Fracción V del Artículo 99 constitucional que atribuye a la Sala Superior del Tribunal Electoral la facultad de resolver en forma definitiva e inatacable, sobre: “Las impugnaciones de actos y resoluciones que violen los derechos políticos electorales de los ciudadanos de votar, ser votado y de afiliación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos del país, en los términos que señalen esta Constitución y las leyes.” Por su parte el Artículo 79 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral establece que este juicio: “sólo procederá cuando el ciudadano por sí mismo y en forma individual, haga valer presuntas violaciones a su derecho de votar y ser votado en las elecciones populares, de asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos y de afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos”. El juicio lo pueden iniciar los ciudadanos agraviados, una vez agotadas las instancias previas y realizadas las gestiones necesarias para ejercitar la acción constitucional.

El juicio de revisión constitucional electoral

La Fracción IV del Artículo 99 atribuye al Tribunal Electoral resolver en forma definitiva e inatacable, sobre:

Las impugnaciones de actos o resoluciones definitivas y firmes de las autoridades competentes de las entidades federativas para organizar y calificar los comicios o resolver las controversias que surjan durante los mismos y que puedan resultar determinantes para el desarrollo del proceso respectivo o el resultado final de las elecciones. Esta vía procederá solamente cuando la reparación solicitada sea material y jurídicamente posible dentro de los plazos electorales y sea factible antes de la fecha constitucional o legalmente fijada para la instalación de los órganos o la toma de posesión de los funcionarios elegidos.

El Artículo 86 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral sus requisitos son: a) Que los actos o resoluciones impugnados sean definitivos; b) Que los actos impugnados violen la Constitución; c) Que además la violación afecte en forma determinante el desarrollo y el resultado de las elecciones; d) Que se hayan agotado las instancias y los recursos

previos y e) Que la reparación solicitada sea posible dentro de los plazos electorales y factible antes de la fecha para la instalación o toma de posesión de los funcionarios electos. De los Artículos 87, 88, 89, 90, 91, 92 y 93 de la Ley Reglamentaria citada se desprende que es la Sala Superior del Tribunal Electoral la competente para conocer el proceso en cuestión; y que sólo los partidos políticos podrán intentar este tipo de impugnación. Los mismos preceptos regulan el trámite, la resolución y los efectos de las sentencias que decidan el fondo del asunto planteado.

El procedimiento ante los organismos autónomos protectores de los derechos humanos

Los organismos defensores de los Derechos Humanos, como entidades autónomas, se crean a principios de 1992. En la sección B) del Artículo 102 constitucional están las bases de la existencia de estas entidades no jurisdiccionales cuya función es velar por el efectivo respeto de los Derechos Humanos en nuestro país. Puede señalarse con certeza las siguientes características de la CNDH e instituciones afines: a) Se trata de organismos no jurisdiccionales; b) No se sigue ante ellos un proceso jurisdiccional; c) Los trámites en estos casos no constituyen un proceso entre partes, en donde se cumplan las formalidades esenciales de todo proceso; d) Las comisiones no emiten propiamente una sentencia o resolución, sino lo que la ley llama “recomendaciones”; e) Las comisiones carecen de fuerza coercitiva para hacer cumplir sus recomendaciones, es decir, sus decisiones no son vinculatorias; f) Su competencia especializada es conocer de quejas contra actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad; g) Están excluidos del control de estos organismos el Poder Judicial de la Federación, y los asuntos electorales, laborales y jurisdiccionales; h) La CNDH sólo conocerá de quejas directas contra actos u omisiones de carácter administrativo de autoridades federales; i) La CNDH conocerá de violaciones cometidas en actos u omisiones de naturaleza administrativa de autoridades judiciales de las Entidades Federativas, sólo en forma indirecta, al conocer de las inconformidades mencionadas en párrafos anteriores.

Este instrumento surge, por primera vez, en nuestro sistema jurídico, con las reformas constitucionales publicadas el 31 de diciembre de 1994 y carece de precedentes en el derecho norteamericano, de donde provienen algunos de estos sistemas de control constitucional. Sus antecedentes se ubican más bien en el Derecho Constitucional europeo y tienen por objeto otorgar a las minorías parlamentarias la posibilidad de impugnar ante órganos de justicia constitucional las disposiciones aprobadas por la mayoría. La Fracción II del Artículo 105 constitucional otorga a la Suprema Corte de Justicia de la Nación la facultad de conocer, en única instancia, de las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma general y la Constitución. En las seis hipótesis que regula esta norma se otorga la acción a las minorías legislativas (33%), de los integrantes de las Cámaras de Diputados y de Senadores, de los organismos legislativos estatales y de la actual Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para impugnar las leyes aprobadas por los respectivos cuerpos legislativos. También se concede la acción al Procurador General de la República en contra de leyes federales, estatales y del Distrito Federal, así como en contra de Tratados Internacionales celebrados por México; y a los partidos políticos con registro, para impugnar leyes electorales federales o locales. Los Artículos del 59 al 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 regulan los aspectos procedimentales de esta acción, aplicando supletoriamente las disposiciones relativas a las controversias constitucionales. El instrumento en estudio constituye una acción de carácter “abstracto”, porque su objeto es garantizar el respeto a la Constitución y al orden jurídico, sin requerir la existencia de un agravio directo ni de un interés jurídico específico para ejercitarla, lo que es congruente con el hecho de que se otorgue a entidades públicas o minorías de los poderes públicos. “La Suprema Corte de Justicia puede también juzgar la constitucionalidad de las leyes en abstracto y con efectos generales, cuando así lo solicite uno de los sujetos legitimados para ejercitar la acción de inconstitucionalidad”. Como en la Controversia Constitucional, al resolver esta acción la Suprema Corte tiene amplias facultades para suplir la queja, excepto en materia electoral, al grado de que puede fundar su declaratoria de inconstitucionalidad en la violación de cualquier precepto constitucional, haya sido (o no) invocado en el escrito inicial, de acuerdo con el Artículo 71 de la Ley Reglamentaria en consulta. Los

efectos de la resolución correspondiente podrán ser derogatorios de la norma impugnada, siempre y cuando dicha resolución sea aprobada por cuando menos ocho votos, y en caso de no alcanzarse esa mayoría, se desestimará la acción ejercitada, como lo ordena el numeral 72 de la misma Ley Reglamentaria. (116

Por otra parte existen los Acuerdos Generales del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, entre los que destacan. El acuerdo 10/2000 del 7 de septiembre, (que desde mi punto de vista es inconstitucional) pues está violentando el Art. 107 Fracción VIII, Inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 10, Fracción II, Inciso c) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, vigentes hasta la fecha, pues cuando se impugna una Ley Local o Reglamentos expedidos por los Gobernadores de los Estados y subsista el problema de constitucionalidad, conforme a dichas disposiciones constitucionales y legales conocía el Pleno o Salas de la Suprema Corte, sin embargo, el mencionado acuerdo delega dichas atribuciones a los Tribunales Colegiados, yendo más allá de lo que establece la norma constitucional. En muchas ocasiones los criterios de la Corte son políticos y no jurídicos ¿Quién revisa a la Corte en caso de arbitrariedad jurisdiccional afectando a los gobernados?

La realidad es que en México, algunos abogados para evadir este acuerdo y que conozca finalmente el Pleno de la Suprema Corte lo que hacen, es invocar las Fracciones II y III del Artículo 103 de la Constitución que casi ningún doctrinista comenta o explica y que se le llama el amparo soberanía, o invasión de esferas de competencia, ya que si se impugna una Ley local que invade esferas de competencia o viola el principio de constitucionalidad se prefiere tramitar el amparo soberanía y no el amparo de legalidad, pues finalmente el acto legislativo que invade esferas de competencia es considerado como acto que proviene de autoridad incompetente y por lo tanto también queda comprendido dentro del a Fracción I. del Artículo 103 de la Constitución.

PROPUESTAS PARA MEJORAR LA NORMATIVA DE LOS MEDIOS DE CONTROL CONSTITUCIONAL EN MÉXICO

Fortalecer la normativa de los medios de control constitucional, para que exista una verdadera equidad en los poderes públicos de nuestro país, y ampliar

la gama de los medios de control constitucional que pueda hacer valer el ciudadano.

117) Crear un órgano independiente de vigilancia y veto a la autoridad judicial, específicamente que revise la constitucionalidad de los Acuerdos que emite la SCJN.

BIBLIOGRAFÍA

Fix Samudio, Héctor (1998), “Significado actual del control constitucional de México”, en *El significado actual de la Constitución*, UNAM, México, p. 210.

Sánchez Gil, Rubén A. (2002). “El control difuso de la constitucionalidad en México”, en *Cuestiones Constitucionales*, Revista Mexicana de Derecho Constitucional, núm. 11, UNAM, p. 72.

González Sarabia, Enrique (2011). “Formas de Control Constitucional”, en *Justicia Mexicana, Difusión e Investigación de la Ciencia Jurídica*, Ed. JUSTICIAMEXICANA.ORG, p. 37

Leyes y Códigos

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm> (11/ 2014).

Código Civil Federal. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm> (11/2014).

Código Civil del Estado de Jalisco. Disponible en: <http://www.congresoajal.gob.mx> (11/2014).

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Consultada en la página del Congreso de la Unión. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm> (11/2014).

Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.html> (11/2014).

Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm> (11/2014).

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm> (11/2014).

Recibido: 27/06/2014.

Aceptado: 23/10/2014.

México y su nueva reforma político electoral

RENÉ TORRES-RUIZ^{1*}

RESUMEN

El propósito fundamental de este artículo es describir y analizar la reforma político-electoral aprobada y promulgada recientemente en México. En el texto se analizan las causas que impulsaron a los legisladores de las tres principales fuerzas políticas del país (PAN, PRI y PRD) a transformar el marco jurídico en la materia. Al mismo tiempo, señalamos y examinamos los que a nuestro juicio fueron los principales aspectos y dimensiones de esta reforma, sus aciertos y fallas, así como sus implicaciones para la vida política nacional y, muy especialmente, para la competencia electoral frente a los comicios de 2015 y 2018. De manera particular, nos detenemos en uno de los aspectos que consideramos cruciales en esta reforma, la creación del Instituto Nacional Electoral (INE), que viene a transformar de manera importante la dinámica del cambio político en el país en materia electoral. Por último, señalaremos los retos y perspectivas que enfrenta el INE de cara al futuro inmediato, así como a mediano y largo plazo.

PALABRAS CLAVE: México, reforma político-electoral, elecciones, democracia.

1 México y su nueva reforma político electoral

* El presente artículo incorpora algunos fragmentos del texto de mi autoría titulado “Conformación, condiciones y perspectivas del Instituto Nacional Electoral en México”, en la revista Análisis Plural del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente (ITESO). Debo aclarar, sin embargo que en el presente artículo se realiza un análisis de la reforma político-electoral que no aparece en el texto referido, donde me concentro únicamente en estudiar el proceso de conformación del INE, su significado y perspectivas

ABSTRACT

120 The purpose of this paper is to describe and analyze the political and electoral reform approved and enacted recently in Mexico. The paper discusses the causes that prompted legislators from the three main political forces in the country (PAN, PRI, and PRD) to transform the electoral legal framework. At the same time, I note and examine which in our view were the main aspects and dimensions of this reform, their successes and failures as well as its implications for national politics and, especially, for the electoral competition in 2015 and 2018. In particular, I stop at one of the aspects that I consider essential in this reform, the foundation of the National Electoral Institute (INE), which comes to significantly transform the dynamics of political change in the electoral system. Finally, we will indicate the challenges and prospects this new institution faces on the immediate future, as well as on the medium and long term.

KEY WORDS: Mexico, political and electoral reform, elections, democracy.

INTRODUCCIÓN

La reforma político-electoral recientemente promulgada en México se inserta en el marco de las negociaciones emprendidas, a partir de diciembre de 2012, por el Gobierno Federal y las tres principales fuerzas políticas nacionales: Partido Acción Nacional (PAN), Partido Revolucionario Institucional (PRI) y Partido de la Revolución Democrática (PRD), cuyo propósito esencial era sacar adelante ciertas reformas estructurales (también llamadas “estratégicas”). Estas negociaciones se desarrollaron en el seno del llamado *Pacto por México*.²

Esta reforma rompe con una inercia histórica de transformación del marco jurídico electoral que se venía dando en México de manera gradual y con una lógica *reformista*, acumulativa. Dicho de otro modo, imperaban en nuestro país las intenciones gradualistas, se trataba de ir construyendo, no sin sobresaltos

2 El Pacto por México se anunció el 2 de diciembre de 2012 en una ceremonia celebrada en el Castillo de Chapultepec. Durante los primeros encuentros entre las distintas fuerzas políticas, estuvieron presentes Luis Videgaray y Miguel Ángel Osorio Chong (por parte del PRI y del Gobierno Federal); Gustavo Madero y Santiago Creel (por el PAN); así como Jesús Zambrano y Jesús Ortega (representando al PRD). El pacto finalmente acordado contaba con cinco apartados: 1) Sociedad de Derechos; 2) Crecimiento Económico, empleo y competitividad; 3) Seguridad y Justicia; 4) Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la

y contratiempos, un sistema electoral y de partidos más plural y democrático, en el cual no ganaran los impulsos de los diferentes actores políticos involucrados, sino la búsqueda e implementación de las mejores fórmulas, de los más óptimos mecanismos y procedimientos que permitieran una competencia por el poder más equilibrada, además de favorecer —desde luego— que los ciudadanos tuvieran la posibilidad de elegir libremente a sus representantes dentro de un marco jurídico institucional sólido y confiable. Para ello sirvieron —y así fueron concebidas e implementadas— las distintas reformas electorales que tuvieron lugar en los años noventa, inclusive la reforma de 2007-2008.

Al respecto, Soledad Loaeza (2008:123-142) ha señalado:

A diferencia de otros procesos de transición que se caracterizaron por cambios súbitos, desmoronamientos, colapsos institucionales o rupturas dramáticas, en las que el punto de partida para la construcción de un nuevo orden político podía ser una *tabula rasa*, así no fuera más que simbólica, la experiencia mexicana se distingue porque siguió un camino largo, gradual y acumulativo en el que jugaron un papel central continuidades institucionales representadas por determinadas formaciones partidistas —concretamente el PAN y el PRI— y legislaciones electorales reformistas [...]

La reforma electoral negociada en 2013, es abrupta, con justificaciones y causas absurdas (los legisladores y el Gobierno Federal se encargaron de ello). Es también una reforma de grandes dimensiones, de alta complejidad y difícil de reglamentar; eso explica, en parte, la tardanza de los legisladores para sacar adelante la reglamentación secundaria, lograda meses después de la reforma constitucional, en mayo de 2014. Al mismo tiempo, la redacción del dictamen final resultó poco afortunada, confusa, y admite interpretaciones diversas que abren la puerta a la discrecionalidad, fundamentalmente, en lo relativo a las atribuciones del nuevo Instituto Nacional Electoral (INE), que sustituye al Instituto Federal Electoral (IFE). Esta particularidad puede ser muy grave y generar grandes controversias durante y después de los comicios que habrán de ser regulados por esa legislación.

Como dije, es una reforma que desapareció, absurdamente, una de las “instituciones guardianes” de nuestra incipiente democracia: el IFE, símbolo de la transición mexicana, de sus acercamientos y devaneos con el sueño democrático. El IFE fue la institución encargada de organizar y conducir los distintos

procesos electorales que se vivieron en México desde su creación en octubre de 1990.

En términos generales el IFE cumplió con sus funciones. Permitió que la competencia entre los partidos fuera más equilibrada, equitativa y justa. Buscó poner en el centro de sus intereses, de sus esfuerzos, el cuidado y la protección de los derechos políticos fundamentales de los ciudadanos: organizarse con plena libertad en partidos políticos, votar y ser votado. Hizo posible la instauración de la democracia mínima. Es cierto que se pueden señalar descuidos, omisiones y yerros —varios de ellos graves— por parte de los distintos consejeros electorales que a lo largo de casi 24 años integraron, en distintos momentos, el Consejo General de esa institución, como lo ocurrido, por ejemplo, en las elecciones de 2006 y 2012. No entraremos en más detalles al respecto por no ser el objeto principal de este trabajo.

También es cierto que el IFE se vio envuelto en más de una ocasión en fuertes controversias, en serios conflictos postelectorales y en enérgicas descalificaciones que provinieron desde distintas fuerzas políticas, desde diversos flancos ideológicos. Y es igualmente cierto que, una vez fundado el IFE, las condiciones de competencia entre los partidos mejoraron, se fortalecieron y permitieron construir y apreciar un México mucho más plural y diverso, un México más cercano a la realidad. Así, un pluralismo que durante tantos y tantos años fue negado por los poderosos tuvo la posibilidad —y la enorme fortuna— de emerger y mostrarse en toda su complejidad, por lo menos, en el ámbito electoral.

Conviene recordar brevemente, que en los años del autoritarismo priísta las izquierdas nacionales fueron llevadas y obligadas a permanecer en la clandestinidad, casi en el *ostracismo político*. La derecha (entiéndase el PAN), por su parte, fue tolerada como una “oposición leal”,³ pero con nulas o muy pocas posibilidades de tener acceso al ejercicio del poder político dentro de la institucionalidad estatal. El sistema de partido hegemónico era lo que prevalecía en el México de aquellos años. Este sistema fue descrito de la siguiente manera:

[...] el partido hegemónico no permite una competencia oficial por el poder, ni una competencia *de facto*. Se permite que existan otros partidos, pero como partidos de segunda,

3 El PAN, desde que fue fundado en septiembre de 1939 por el político conservador Manuel Gómez Morín, representó una “oposición leal”; no supeditada a los gobiernos revolucionarios emanados del PRI. Para este planteamiento, ver Loaeza (1999).

autorizados; pues no se les permite competir con el partido hegemónico en términos antagónicos y en pie de igualdad. No sólo no se produce de hecho la alternancia; *no puede* ocurrir, dado que ni siquiera se contempla la posibilidad de una rotación en el poder. Esto implica que el partido hegemónico seguirá en el poder tanto si gusta como si no (Sartori, 2000: 276-277).

Eran los tiempos donde se hacía presente la “dictadura perfecta” a la que se refirió en su momento el escritor peruano Mario Vargas Llosa,⁴ o bien, esa “monarquía sexenal absoluta” señalada por el politólogo e historiador Daniel Cosío Villegas (1973: 31), en la que todos los espacios de competencia política estaban totalmente restringidos y controlados por el partido de Estado. La unanimidad se imponía sin miramientos.

Esa unanimidad impuesta fue desvaneciéndose, paulatinamente, como resultado de los cambios políticos en materia electoral. La transición votada, como la denominó Mauricio Merino (2003), permitió a la izquierda partidista convertirse en una fuerza política significativa a nivel nacional. Facilitó que su voz se escuchara y pudiera poner sobre la mesa temas que antes no se pensaban y mucho menos se discutían. Referente a esto, Aguilar Camín ha sostenido:

La izquierda mexicana ha hecho un largo y exitoso trayecto en las últimas décadas. Dejó de ser un actor testimonial, condenado a la invisibilidad o a la irrelevancia, para volverse una fuerza capaz de ganar elecciones y disputar la presidencia. La izquierda gobierna la mayor y la más moderna de nuestras ciudades, es una fuerza decisiva en el Congreso, un tercio clave tanto de la pluralidad como de la gobernabilidad de México (Aguilar Camín, 2014: 21).

De la derecha ya lo sabemos; ganó la Presidencia de la República en el año 2000, siendo su candidato Vicente Fox. Aunque decepcionó a propios y extraños y se dedicó a dar continuidad a varios de los proyectos y políticas económicas de la clase tecnocrática priísta. Acción Nacional, tanto en el sexenio de Fox como en el de Felipe Calderón, perdió la gran oportunidad histórica de empujar un verdadero cambio en el país. México se quedó varado en la transición, alejándose de la posibilidad de crear nuevas y firmes expectativas para un mejor futuro. Pero tampoco ahondaré en ello.

Regresemos a los tiempos recientes. La justificación que los legisladores de todos los partidos políticos esgrimieron para llevar a cabo la reforma político-electoral aprobada a fines de 2013, era que los gobernadores de los distintos

4 Vargas Llosa se refirió de esta manera al sistema político mexicano en un encuentro de la revista *Vuelta* celebrado en 1990, editada por el poeta y ensayista Octavio Paz.

estados de la república intervenían indebidamente y siempre a su favor en los comicios celebrados en sus respectivas entidades. Los legisladores federales aducían que los titulares del ejecutivo estatal practicaban estas tácticas antidemocráticas mediante el control de los distintos consejos electorales estatales, donde nombraban a sus personeros para encargarse de velar por sus intereses y los de su partido al momento de contender en unas elecciones.

De este modo, como lo ha señalado Eduardo Huchim,⁵ la hegemonía de los gobernadores, capaz de supeditar a los otros poderes constitucionales, viciaba las elecciones y ejercía un gran control sobre las instituciones encargadas de organizar los comicios. Impulsada por el PAN y con la simpatía del PRD, la reforma político-electoral promulgada en 2014 tenía, originalmente, el objetivo de crear un ente nacional encargado de organizar todas las elecciones, tanto federales como estatales y municipales. Un órgano de estas características fue visto por algunos comentaristas y analistas de la realidad política nacional como un atentado contra el federalismo, mientras que los defensores de la centralización electoral alegaban que el federalismo plasmado en la Constitución es, en la práctica, un descarado *neofeudalismo* que frena el avance democrático del país. Como quiera, la primigenia intención centralizadora de esta reforma no se alcanzó —o se alcanzó parcialmente— debido, sobre todo, a las presiones de los gobernadores.

A mi juicio, frente a esta polémica y seria problemática la pregunta que debemos formularnos es, si no era más pertinente transformar ciertas instituciones y legislaciones que sirvieran para contener los embates antidemocráticos de los gobernadores, impulsando y apuntalando a la par un proceso de cambio político que quizá hubiese contribuido a democratizar el país a nivel “subnacional”. Un nivel, evidentemente, en el que la salud democrática de nuestro país es muy precaria. ¿No era mejor buscar la reforma del poder, para con ello ayudar a la democratización de las entidades? ¿Era necesario regresar a la vetusta fórmula del centralismo en detrimento del federalismo? ¿Se requería una reforma electoral de tal calado? Estoy convencido que no.

No obstante, existen otras ópticas en relación con este asunto. Un ejemplo es lo señalado por Eduardo Huchim:

5 En una conversación sostenida con el autor de estas líneas.

¿Cómo procesar tales reformas democráticas (a nivel de los estados de la República) si los gobernadores controlan todo en sus estados y, contra la Constitución federal, concentran en su persona las decisiones legislativas y muchas de las judiciales? Lo cierto es que la relativa alta calidad de las elecciones federales no se replica en las del ámbito local, y en la mayoría de los estados mexicanos no se han materializado los avances democráticos de los últimos 25 años ⁶.

Por otro lado, se corre el enorme riesgo de que esta reforma termine siendo “el parto de los montes”, es decir, un acontecimiento anunciado con bombo y platillo, impregnado de promesas ilusorias, que en realidad termine siendo algo menor e intrascendente, sin la capacidad de poner al día el sistema electoral y de partidos y de dar mayores certezas a los distintos contendientes en cuanto a la legalidad y la legitimidad de los comicios. Ello podría acarrear una desilusión más en el imaginario colectivo nacional, algo que sin duda no necesitamos en una época tan convulsa como la que experimentamos hoy en día. Por el contrario, nos puede infligir un fuerte daño y convertirse en un obstáculo en la pugna que tenemos los mexicanos desde hace varios años para instaurar una auténtica democracia.

PROCESO PARA INTEGRAR EL CONSEJO GENERAL DEL INE

El Dictamen con proyecto de Decreto para reformar la Constitución en materia político-electoral fue aprobado el 3 de diciembre de 2013 por el pleno del Senado de la República por 107 votos a favor, 16 en contra y 1 abstención. Por su parte, la Cámara de Diputados hizo lo propio el 5 de diciembre de 2013, con 409 votos a favor, 69 en contra y 3 abstenciones. Por último, como parte de este proceso legislativo, el Congreso de la Unión aprobó el 13 de diciembre de 2013, la reforma constitucional en materia político-electoral. Posteriormente, el 22 de enero de 2014 la Comisión Permanente del Congreso realizó la Declaratoria de la Reforma, al ser aprobada por 18 legislaturas estatales. Una vez que esto ocurrió, el Presidente de la República, el priista Enrique Peña Nieto, procedió a la promulgación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución en materia político-electoral. La

⁶ Esta idea fue vertida por Huchim en una “conversación electrónica” sostenida con quien esto escribe.

promulgación presidencial apareció en el *Diario Oficial de la Federación (DOF)* el 10 de febrero de 2014.⁷

En esta reforma se estipula, entre otras cosas, la desaparición del IFE y la creación de una institución nacional, el Instituto Nacional Electoral (INE), con facultades más amplias. Del mismo modo, se determinó establecer un mecanismo novedoso (quién sabe si más efectivo y conveniente) para integrar el Consejo General del INE, e incrementar el número de consejeros. Describamos brevemente este proceso.

El 17 de febrero de 2014 el pleno de la Cámara de Diputados aprobó, por mayoría calificada (389 votos a favor, 50 en contra y cuatro abstenciones)⁸, el acuerdo donde se establecía el proceso para la integración del Comité Técnico de Evaluación que elegiría a los consejeros del INE, así como la convocatoria para la elección de los 11 consejeros del nuevo instituto electoral.⁹ En la convocatoria se decía que los consejeros serían electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara baja.

El planteamiento consistía en que el Comité Técnico (conformado por siete “personas de reconocido prestigio”), analizaría y evaluaría los perfiles y trayectorias de los aspirantes a integrar el Consejo General del INE. Una vez que el Comité Técnico estuvo instalado¹⁰ comenzó el proceso de inscripción de los aspirantes (el viernes 21 de febrero) concluyendo el miércoles 5 de marzo.

7 El decreto está disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5332025&fecha=10/02/2014

8 En esta votación algunos legisladores del PRD y la mayoría de Movimiento Ciudadano (MC) y del Partido del Trabajo (PT), se opusieron al documento en cuestión.

9 La consulta de este documento está disponible en: http://www.diputados.gob.mx/documentos/INE/ELECCION_VoBo_19-30horas.pdf

10 Esto sucedió el jueves 20 de febrero, cuando la Junta de Coordinación Política (Jucopo) de la Cámara de Diputados informó quiénes serían los siete integrantes del Comité Técnico. Simplemente recordar que en el acuerdo anteriormente referido los legisladores habían establecido que este Comité estaría conformado por tres representantes de la Cámara de Diputados, dos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y dos más del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI). Así pues, los tres representantes de la Cámara baja (elegidos por la Jucopo) fueron Ricardo Becerra Laguna, Alejandro González Alcocer y Jorge Moreno Collado. La CNDH nombró a Tonatiuh Guillén López y a José Antonio Lozano Diez. Mientras que el IFAI designó a Enrique Cárdenas Sánchez y a Soledad Loechea.

Cuando se dio a conocer la lista de candidatos registrados en un primer momento (307 en total)¹¹, los integrantes del Comité evaluador procedieron a seleccionar de entre esa lista inicial, 11 quintetas, es decir, propusieron 55 nombres, sobre los cuales los diputados tendrían que elegir a los 11 integrantes del Consejo General. El plazo para que esto se hiciera era el 8 de abril, de lo contrario los legisladores deberían insacular los nombres de los próximos consejeros de entre las 11 listas presentadas, y de no ponerse de acuerdo los legisladores, sería entonces la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) la que designaría a los nuevos consejeros.

Los criterios empleados por los miembros del Comité Técnico para seleccionar a los aspirantes fueron: su conocimiento en la materia, la experiencia, trayectoria personal y profesional, así como la solvencia ética, procurando, en todo momento, el principio de equidad de género. También se debían cumplir ciertos requisitos formales como acreditar ser ciudadanos mexicanos por nacimiento y no contar con otra nacionalidad, tener más de 30 años de edad al día de la designación, estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, estar inscritos en el Registro Federal de Electores, contar con credencial de elector vigente y no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral, ni de su equivalente a nivel local durante el último proceso electoral federal o local ordinario.

Cabe mencionar que los consejeros electorales que en ese momento formaban parte del Consejo General del IFE (Marco Baños, Lorenzo Córdova, María Marván y Benito Nacif), no contarían con pase automático para ocupar un cargo en el Consejo General del nuevo organismo, pero sí tendrían la posibilidad de presentar su solicitud y participar en la convocatoria. Al final del proceso tres de los cuatro consejeros del IFE fueron elegidos para incorporarse al INE. La única excluida de la selección final fue María Marván (debido a una negociación ríspida de última hora entre panistas y priístas).

11 La lista completa de aspirantes puede ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Agencia-de-Noticias/2014/03-Marzo/06/6063-Se-inscriben-307-aspirantes-a-los-11-puestos-de-consejero-en-el-nuevo-Instituto-Nacional-Electoral-INE>

Finalmente, el lunes 24 de marzo la Junta de Coordinación Política (Jucopo) de la Cámara de Diputados difundió las once listas¹² de candidatos finalistas a ocupar igual número de cargos como consejeros del INE, que el Comité Técnico le presentó. El 3 de abril —inclusive días antes de cumplirse el plazo fatal: que era el 8 de abril—, el pleno cameral nuevamente por mayoría calificada (417 votos a favor, 41 en contra y 4 abstenciones) avaló la designación de Lorenzo Córdova Vianello como presidente del INE, así como el nombramiento de los otros 10 integrantes del nuevo organismo electoral: Adriana Margarita Favela Herrera, José Roberto Ruiz Saldaña y Ciro Murayama Rendón, fueron electos para un periodo de nueve años; Enrique Andrade González, Marco Antonio Baños Martínez, Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles y Benito Nacif Hernández, ocuparán su cargo durante seis años; y Beatriz Galindo Centeno, Arturo Sánchez Gutiérrez y Javier Santiago Castillo, lo harán por tres años.

Una vez que esto ocurrió los diputados instaron al Consejo General del IFE para convocar a su última sesión con el objeto de llevar a cabo la extinción de esa autoridad electoral en funciones. Este acto protocolario se celebró el 4 de abril por la tarde en una reunión maratónica, dando paso, al mismo tiempo, al nacimiento del INE, con la celebración de su primera sesión en donde los nuevos consejeros electorales rindieron protesta.

LA NUEVA REGLAMENTACIÓN DE LA REFORMA POLÍTICO-ELECTORAL

El 15 de mayo tras largas horas de discusión y con 15 días de retraso, finalmente la Cámara de Diputados aprobó la legislación secundaria en materia político-electoral, con lo que se expidieron las leyes de Instituciones y Procedimientos Electorales (Legipe), de Partidos Políticos (LGPP) y de Delitos Electorales (LGMDE), además de las reformas a las leyes del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Digo que la legislación secundaria fue aprobada con retraso porque de acuerdo con el Transitorio Segundo del Decreto de la reforma político-electoral, el Congreso de la Unión debía:

12 Véase la lista completa de las once quintetas de aspirantes al INE, disponible en: http://www.milenio.com/politica/INE-consejeros-San_Lazaro-Camara_de_Diputados-IFE-seleccion_consejeros_0_268173461.html

[...] expedir las leyes generales en materia de delitos electorales, así como las que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos; organismos electorales y procesos electorales, de conformidad con lo previsto en el inciso a) de la fracción XXI, y en la fracción XXIX-U del artículo 73 de la Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2014.

Sin embargo, el Congreso no lo hizo, incumpliendo una vez más el plazo que él mismo se fija para realizar determinadas tareas y cumplir con ciertos compromisos. Lo preocupante de esta recurrente actitud de ilegalidad por parte del Congreso de la Unión, es que no existe ninguna instancia encargada de obligar a los legisladores a cumplir con los plazos fijados y, de no ser así, sancionarlos. Como quiera que haya sido, el dictamen aprobado el 15 de mayo fue avalado en lo general con 381 votos a favor, 62 en contra y 11 abstenciones, y en lo particular con 232 votos a favor, una abstención y 196 en contra. Una semana después, el 23 de mayo, el presidente Peña Nieto promulgó el decreto de las leyes secundarias en materia político-electoral, necesarias para organizar las elecciones federales y locales a realizarse durante el 2015 en 18 entidades de la república. La nueva legislación fue publicada el viernes 23 de mayo en el *DOF*, entrando en vigor al día siguiente.

Una vez aprobadas las leyes secundarias en materia político-electoral a nivel federal, se requería que los congresos de las distintas entidades que celebrarán comicios en 2015 realizaran diversos ajustes a las constituciones y leyes estatales y locales. La fecha límite establecida por el INE para desarrollar estas adecuaciones era el 9 de julio, dado que la Constitución federal establece que las leyes electorales que habrán de regir en un determinado proceso no podrán ser reformadas durante los 90 días previos al inicio de éste. Hay que recordar que el proceso electoral 2014-2015 inició el 7 de octubre de 2014.

Este proceso de armonización de las legislaciones estatales con la federal fue lento y problemático, demostrando que existían importantes resistencias para que el marco jurídico-electoral de las distintas entidades se transformara. Finalmente, los congresos estatales aprobaron la reforma constitucional en materia electoral antes del límite fijado. Los estados que más demoraron en la aprobación de las reformas fueron Nuevo León y Jalisco. Tras varias semanas de acuerdos y desacuerdos y 38 votos a favor, el Congreso de Jalisco aprobó el domingo 6 de julio la reforma electoral. A su vez, el congreso de Nuevo León

aprobó la reforma unas horas antes del vencimiento del plazo, el martes 8 de julio por la noche, en una sesión extraordinaria en donde se presentaron fuertes protestas por parte de simpatizantes del PRD y el PT.

Frente a estas resistencias, desde la Presidencia de la República incluso se dijo, a mediados de junio, que las Entidades Federativas estaban obligadas a cumplir con la homologación de las leyes electorales y que de no darse este proceso debidamente en los estados donde habrá comicios en el 2015, el Ejecutivo Federal estaría en condiciones de interponer controversias constitucionales, a efecto de que la norma federal se aplicara ante la ausencia de la ley local (*La Jornada*, 17/06/2014).

Al respecto distintos consejeros electorales también señalaron, en su momento, que de no darse la armonización de las legislaciones electorales locales con la federal, ello no pondría en riesgo los comicios en las entidades donde este proceso legislativo no hubiese terminado exitosamente. Los consejeros sostenían esto, dado que de haberse presentado tal escenario, las contradicciones jurídicas hubiesen sido resueltas en última instancia mediante el principio de *supremacía constitucional*, ya que la Constitución es la norma más importante, jerárquicamente se encuentra por encima de cualquier ordenamiento y, por lo tanto, armoniza todas las leyes federales y estatales. Sin embargo, hay que señalar que cabía también la posibilidad de que ante la falta de adecuación de las legislaciones electorales locales con las nuevas disposiciones federales, se generaran fuertes conflictos y se terminaran judicializando los comicios en el 2015. Abordemos a continuación los que creemos constituyen los puntos medulares de la reforma en materia político-electoral:

Equidad de género en las candidaturas

Los diputados y senadores aprobaron como parte de esta reforma en materia político-electoral, un aspecto importante. Los partidos políticos deberán promover y garantizar la paridad entre los géneros (50% mujeres, 50% hombres), cuando se trate de la postulación de candidatos a los cargos de elección popular para la integración del Congreso de la Unión, los Congresos de los estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF). El INE y los Organismos Públicos Locales Electorales (Oples), en el ámbito de sus competencias, tendrán

facultades para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad.

Sin duda este aspecto de la reforma es un avance significativo, dado que permite un equilibrio entre hombres y mujeres en cuanto a las posibilidades de unos y otras para contender por puestos de elección popular, en una sociedad caracterizada por favorecer histórica y sistemáticamente a la población masculina. Estas cuotas de género son, en efecto, leyes inscritas en la *discriminación positiva* (también conocidas como *acciones afirmativas*), entendiendo por esto aquellas acciones que se aplican a las personas pertenecientes a grupos sociales que han sido discriminados en ciertos momentos y por determinadas circunstancias históricas. Lo que se busca con estas acciones es resarcir el daño recibido por estos grupos mediante la apertura de espacios o beneficios que el Estado proporciona a la ciudadanía. En el caso de las mujeres es frecuente observar que esta clase de medidas se traduzcan en cuotas para crear un más equilibrado acceso al mercado laboral.

Ciertamente la discriminación positiva es, o debe ser, una medida de emergencia y temporal, planteada para ayudar a combatir la discriminación hacia los grupos que en determinadas sociedades la han padecido, como es el caso de las mujeres. Lo que se espera es que este tipo de políticas, en algún momento futuro, contribuya a erradicar la discriminación, haciendo posible prescindir de las cuotas reservadas para mujeres. Mientras tanto, me parece que es una buena medida, en tanto “Parece claro que la discriminación positiva, la cuota por ejemplo, ha jugado un papel importante y ha permitido avances en muchos países en la perspectiva de la igualdad entre hombre y mujer” (Pajares, 2005: 161).

Reelección para puestos de elección popular

Con esta reforma se aprobó la reelección de diputados y senadores hasta por 12 años. Para el caso de diputados federales esto significa que tendrán la posibilidad de reelegirse hasta por cuatro periodos. Esta disposición entrará en vigor a partir de 2015. Los senadores, por su parte, podrán reelegirse por dos periodos a partir de 2018. Cabe aclarar que esta disposición no aplica para los actuales legisladores.

La reelección contempla, igualmente, a diputados locales (hasta por cuatro periodos consecutivos) y a presidentes municipales, regidores y síndicos. Es importante señalar que la postulación (para reelegirse) sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que hubiese postulado a quien pretende reelegirse (Artículo 116 constitucional).

Quizá uno de los puntos débiles de esta modificación es que seguirán siendo las propias cúpulas partidistas las que en primera instancia, tomen la decisión respecto a si un funcionario público electo mediante el voto popular, podrá ser o no postulado nuevamente para darle continuidad a su cargo. Esta determinación fortalece a las dirigencias partidistas y puede generar una mayor supe-ditación de los funcionarios electos popularmente frente a éstas.

Es preciso aclarar que el motivo de impulsar la reelección tenía dos propósitos fundamentales: *i*) la profesionalización de los legisladores y *ii*) generar un mayor compromiso de los representantes con sus representados. Ciertamente, permitir la reelección inmediata puede contribuir a que los representantes populares ejerzan su encargo con más responsabilidad y cuidado, viéndose obligados a prestar mayor atención a las demandas, necesidades y expectativas de los ciudadanos que votaron por ellos. La reelección otorga también a la ciudadanía la posibilidad de premiar o castigar (mediante el ejercicio del sufragio) a sus representantes. Pero si esa reelección, como decíamos anteriormente, depende en un primer momento de la aprobación de los dirigentes partidistas, la reforma misma puede perder sentido, desvirtuarse. De ocurrir esto último se impediría que, en efecto, los representantes prioricen los intereses y demandas ciudadanas por sobre los de sus dirigentes de partido. Ya veremos cómo se desarrolla este ejercicio luego de muchos años de ser un tema vedado, excluido totalmente de la agenda política nacional y, desde luego, de las prácticas políticas.

Porcentaje para mantener el registro

Con la reforma constitucional, aprobada en el 2013, se estableció que los partidos políticos podrán participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales, pero la novedad consiste en que para conservar su registro los partidos deberán obtener, “al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación

del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión” (Artículo 41 constitucional). De otra manera, el registro les será cancelado.

Antes el porcentaje requerido para conservar el registro era de dos por ciento. Este cambio tiene varias implicaciones. Subir el umbral de la votación para retener el registro como partido político nacional y tener acceso de esa manera a los nada despreciables recursos que otorga la autoridad electoral, pondrá en algunos aprietos a determinados partidos: Partido del Trabajo (PT), Partido Verde Ecologista de México (PVEM), Movimiento Ciudadano (MC) o Nueva Alianza (Panal). Esta medida puede afectar también a los nuevos partidos que durante el 2014 obtuvieron su registro. En esta última situación encontramos a las tres organizaciones que el 1º de agosto se incorporaron al sistema de partidos en México: 1) Encuentro Social (ES),¹³ encabezado por Hugo Eric Flores, 2) Frente Humanista,¹⁴ cuyo líder es Ignacio Irys Salomón y 3) Movimiento de Regeneración Nacional (Morena),¹⁵ encabezado por el dos veces candidato presidencial perredista, Andrés Manuel López Obrador (AMLO), pero cuyo presidente formal es Martí Batres.

No perdamos de vista que el PT y MC alcanzaron 4.2% en la pasada elección federal, mientras que Panal registró 4.3%, y el PVEM obtuvo el 6.4%, siendo el mejor posicionado de entre los llamados partidos pequeños. Esta situación, han señalado algunos críticos de la nueva legislación, puede llevar a construir un sistema de partidos en donde únicamente, podrán sobrevivir los partidos mayoritarios (PAN, PRI y PRD). Indudablemente esto es un riesgo latente a partir de la nueva reforma. Con ésta se puede llevar al país a experimentar una

13 Un partido conservador de inspiración cristiana que se dice conformado por aquellos “que le temen a Dios” (Milenio, 17 de junio de 2014). Este nuevo partido se distingue por impulsar un proyecto que ayude a reposicionar “el concepto tradicional de familia” (Reforma, 15 de junio de 2014, p. 6). Encuentro Social ha sido por 12 años una Asociación Política Nacional (APN) y que en distintos momentos decidió establecer alianzas electorales con el PAN, PRI y PRD.

14 Un partido cercano a la Coalición de Organizaciones Democráticas Urbanas y Campesinas (Codic). Su líder más visible ha desfilado por la priista Confederación Nacional Campesina (CNC), por el Partido Campesino y Popular (PCP) y más recientemente por el Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina que en el año 2006 tuvo como abanderada presidencial a Patricia Mercado (Reforma, 15/06/2014).

15 Movimiento social encabezado por AMLO y que el 19 de noviembre de 2012, en una concentración masiva celebrada en el Zócalo capitalino, miles de simpatizantes lopezobradoristas tomaron la determinación a mano alzada de convertirse en un partido político.

situación de *pluralismo contralado*, en donde los sectores de la ciudadanía que no coincidan con las propuestas programáticas y temáticas de las tres principales fuerzas políticas se verán ante tres alternativas: a) votar por alguno de los tres partidos mayoritarios, b) abstenerse de emitir su voto, y c) anular el sufragio. Con estos cambios a la legislación electoral la representación de las minorías puede verse comprometida.

Pero no sólo eso. Los grandes partidos también pueden enfrentar problemas en ciertos estados de la república donde históricamente no han sido una fuerza política relevante. Inclusive a los pocos días de aprobada la reforma al marco jurídico electoral, la dirigencia del PRD señaló que con ella se puede ver afectado en diversos estados (muchos localizados en el norte del país), fomentando así el bipartidismo PRI-PAN en esas entidades.

Fecha de inicio del proceso electoral

La fecha en que iniciará el proceso electoral fue modificada. Anteriormente el proceso electoral iniciaba la primera semana del mes de octubre previo a la celebración de los comicios. Con las nuevas leyes el proceso electoral comenzará la primera semana de septiembre. Aunque esto se aplicará a partir de 2015. En 2014 (“por única ocasión”) se mantendrá la primera semana de octubre como la fecha de arranque del proceso electoral. De acuerdo con la legislación aprobada lo que sí se modificó fue la fecha de las votaciones a nivel federal, ya no será más el primer domingo de julio sino el de junio. Se adelanta un mes.

Elección de consejeros electorales locales

La nueva reforma crea los Organismos Públicos Locales Electorales (Oples) en sustitución de los Institutos Electorales Estatales. Los Oples estarán integrados por un consejero presidente y seis consejeros electorales que serán seleccionados y nombrados por el Consejo General del INE. Este punto lo veremos con mayor detalle más adelante, dado que constituye uno de los aspectos nodales —y más polémicos— de la reforma.

Remoción de consejeros electorales locales

A partir de la nueva legislación electoral el INE tendrá facultades para remover a los consejeros electorales de los Oples. Según el artículo 102 de la Ley General

de Instituciones y Procedimientos Electorales, son siete las causas por las que el INE podrá tomar esta decisión:

- a. Realizar conductas que atenten contra la independencia e imparcialidad de la función electoral, o cualquier acción que genere o implique subordinación respecto de terceros.
- b. Tener notoria negligencia, ineptitud o descuido en el desempeño de las funciones o labores que deban realizar.
- c. Conocer de algún asunto o participar en algún acto para el cual se encuentren impedidos.
- d. Realizar nombramientos, promociones o ratificaciones infringiendo las disposiciones generales correspondientes.
- e. Emitir opinión pública que implique prejuzgar sobre un asunto de su conocimiento y no haberse excusado del mismo.
- f. Dejar de desempeñar injustificadamente las funciones o las labores que tenga a su cargo, y
- g. Violar de manera grave o reiterada las reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el Instituto en términos de la Base V, Apartado B), inciso a), numeral 5 del artículo 41 de la Constitución. Para los efectos de este inciso se considera violación grave, aquélla que dañe los principios rectores de la elección de que se trate.

El secretario ejecutivo del INE será el encargado de notificarle al consejero local electoral que presuntamente haya incurrido en alguna de las faltas señaladas anteriormente, que se iniciará un proceso en su contra en donde deberá comparecer. Una vez que el consejero en cuestión haya presentado elementos de prueba que estime pertinentes para su defensa, el secretario ejecutivo someterá el dictamen con proyecto de resolución al Consejo General del INE. La remoción del consejero, en caso de determinarse, únicamente procederá si se cuenta con ocho de los once votos posibles en el Consejo General del Instituto.

Atracción de elecciones locales. El INE “podrá” —bajo circunstancias extraordinarias— atraer la organización y realización de las elecciones que se desarrollen en estados y municipios. De no presentarse estas circunstancias excepcionales la responsabilidad recaerá en los Ople. Cabe mencionar que este punto de las leyes secundarias representó, al igual que los dos anteriores, uno de los aspectos más controvertidos entre las distintas fuerzas políticas. Por ser un tema igualmente sensible y medular de la Reforma Política que estamos revisando, lo retomaremos en líneas posteriores.

Fiscalización. La Legipe establece que “la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General por conducto de su comisión de fiscalización”. Este hecho representa una modificación en relación con lo que decía el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe), ya que anteriormente esa tarea recaía en la Unidad de Fiscalización del otrora IFE. La comisión encargada de estas tareas estará integrada por cinco consejeros del INE, que podrán apoyarse en la Unidad Técnica de Fiscalización (contemplada en las nuevas disposiciones legales) para desarrollar apropiadamente sus funciones. Esta comisión será presidida por el consejero Benito Nacif.

Una medida más en relación con este tema de la fiscalización, es que ésta se podrá realizar en tiempo real, es decir, de manera simultánea al desarrollo del proceso electoral. Así, la Unidad Técnica de Fiscalización podrá monitorear los gastos de los partidos conforme estén teniendo lugar las elecciones, además de haberse reducido a un mes el tiempo con el que contará la Unidad para revisar los informes presentados por los distintos partidos. Esta medida hará más rápida y expedita la tarea de fiscalización que tantas impugnaciones y malestares generó en los comicios presidenciales de 2012.

Financiamiento. El artículo 50 de la LGPP establece que

[...] los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa [...] el financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.

- a. Los recursos que reciban los partidos serán administrados por el INE y se calcularán con base en los votos recibidos por cada organización política en la última elección. En el caso del financiamiento privado la nueva legislación (artículo 56 de la LGPP) contempla tres modalidades:
- b. Las aportaciones o cuotas individuales y obligatorias, ordinarias y extraordinarias, en dinero o en especie, que realicen los militantes de los partidos políticos;
- c. Las aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas, y

Las aportaciones voluntarias y personales que realicen los simpatizantes durante los procesos electorales federales y locales, y estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas mexicanas con residencia en el país.

Habrán límites anuales para el financiamiento privado. En este sentido cada partido estará impedido para recibir aportaciones o cuotas de sus militantes por un monto superior al 2 por ciento del financiamiento público otorgado a todos los partidos y que el INE reparte entre las distintas fuerzas políticas (este año equivaldría aproximadamente a unos 76 millones de pesos). Relativo a las donaciones de simpatizantes, tendrán que ser como máximo el 10 por ciento del tope de gasto fijado para la elección presidencial inmediata anterior (alrededor de 33 millones de pesos). Y las aportaciones de simpatizantes tendrán como límite individual anual el 0.5 por ciento del tope de gasto para las últimas elecciones presidenciales (alrededor de 1.6 millones de pesos). Recordemos que el tope de gasto de campaña para presidente de la República en 2012 fue de 336.1 millones de pesos.

De esta manera, con la reforma prevalece el financiamiento público sobre el privado. Esta disposición no se modifica en ese sentido, ya que apareció en estos términos por primera vez en la legislación electoral con la reforma de 1996 y cuyos efectos, en términos generales, han sido positivos. No obstante,

a partir de ahora los partidos podrán gozar de un mayor monto de financiamiento privado en comparación con lo que podían recibir anteriormente, ya que éste aumentará en 226 por ciento, al pasar de 33 millones 611 mil pesos a 109 millones 826 mil 929.89 pesos (76 millones 215 mil 721.89 pesos provendrán de sus militantes y 33 millones 611 mil 208 pesos de sus candidatos y simpatizantes).

Prorrrateo. Con la reforma se establecieron nuevas reglas en relación con este tema que tantas controversias originó en torno a las elecciones presidenciales de 2012. Precisamente por esa razón este punto fue uno de los más polémicos en el proceso para construir un nuevo marco jurídico en materia electoral. Recordemos que el PRD y el PAN acusaron al PRI durante los comicios presidenciales de 2012 de utilizar este mecanismo para evitar que su entonces candidato presidencial, Enrique Peña Nieto, fuera sancionado por rebasar el tope de campaña establecido para aquella contienda. Panistas y perredistas argumentaban que los priistas cargaban las erogaciones hechas por su partido a las campañas de sus diversos candidatos, evitando de esa forma que su candidato a la presidencia rebasara el tope establecido. Un ejemplo de esto, es que en los comicios de 2012 el Revolucionario Institucional asignó a Peña Nieto, en varios eventos de campaña, muy bajos porcentajes respecto al 50 por ciento del gasto. Ello fue posible porque el inciso b) del artículo 177 del Reglamento de Fiscalización del IFE permitía al establecer lo siguiente:

- a. Por lo menos el cincuenta por ciento del valor de dichas erogaciones deberá ser distribuido o prorrateado de manera igualitaria entre todas las campañas del partido o coalición beneficiadas por tales erogaciones, debiendo entenderse como la distribución o prorrateo que resulte de dividir el total prorrateable en partes idénticas entre las campañas beneficiadas con el gasto, lo que se traduce en la asignación de montos iguales a los candidatos promovidos; y
- b. El cincuenta por ciento restante de su valor será distribuido o prorrateado de acuerdo con los criterios y bases que cada partido o coalición adopte, en concordancia con las campañas beneficiadas indicadas en el inciso a) del presente artículo. Dichos criterios deberán hacerse del conocimiento de la Unidad de Fiscalización al momento de la presentación de los informes de campaña, y por ningún motivo podrán ser

modificados con posterioridad. El partido u órgano de finanzas de la coalición deberá especificar los porcentajes de distribución aplicados a cada campaña.

Con las modificaciones al marco legal se estableció que los partidos políticos podrán distribuir sus gastos de campaña tomando en cuenta doce posibles variantes, que cambian dependiendo de cómo participan en un determinado acto de campaña los distintos candidatos tanto federales como locales. Las doce combinaciones contempladas en el artículo 83 de la LGPP, son:

- a. En el caso de candidato a Presidente de la República y un candidato a Senador, se distribuirá el gasto en un cuarenta por ciento para Presidente de la República y un sesenta por ciento al candidato a Senador;
- b. En el caso de candidato a Presidente de la República y un candidato a Diputado Federal, se distribuirá en un sesenta por ciento al candidato a Presidente de la República, y un cuarenta por ciento al candidato a Diputado Federal;
- c. En el caso de los candidatos a Presidente de la República, Senador y Diputado Federal, se distribuirá el gasto en un veinte por ciento al Presidente de la República, cincuenta al candidato a Senador, y en un treinta por ciento al candidato a Diputado Federal;
- d. En caso de que los gastos de campaña estén integrados para los candidatos a Presidente de la República, Senador, Diputado Federal y una campaña local, el gasto será distribuido en un quince por ciento al candidato a Presidente de la República; un treinta y cinco por ciento al candidato a Senador; en un veinticinco por ciento al Diputado Federal y un veinticinco por ciento a la campaña local respectiva;
- e. En los casos en los que intervenga el candidato a Presidente de la República y una campaña local, se distribuirán en un cuarenta por ciento al candidato a Presidente de la República y en un sesenta por ciento a la campaña local;

- f. En los casos en que estén integrados por los candidatos a Presidente de la República, Senador y una campaña local; se distribuirá en un veinte por ciento al candidato a Presidente de la República; sesenta por ciento al candidato a Senador y un veinte por ciento al candidato de la elección local respectivo;
- g. En el caso en el cual intervengan los candidatos a Presidente de la República, Diputado Federal y un candidato en materia local, se distribuirá en un cuarenta por ciento al candidato a Presidente, en un treinta y cinco al candidato a Diputado Federal y en un veinticinco al candidato de la elección local;
- h. En el caso donde participe un candidato a Senador y un candidato a Diputado Federal, se distribuirá el gasto en un setenta por ciento al candidato a Senador y un treinta por ciento al candidato a Diputado Federal;
- i. En el supuesto en el que participe un candidato a Senador, un candidato a Diputado Federal y un candidato en materia local, se distribuirá en un cincuenta por ciento al candidato a Senador, un treinta por ciento al candidato a Diputado Federal y un veinte por ciento al candidato a la campaña local;
- j. En el caso en que participen un candidato a Senador, y un candidato de índole local; se distribuirá, en un setenta y cinco por ciento al candidato a Senador y un veinticinco al candidato de la elección local respectiva;
- k. En el caso en el que participe un candidato a Diputado Federal y un candidato relacionado con una campaña local; se distribuirá en un cincuenta por ciento, respectivamente, y
- l. En los casos de campaña federal, si se suman más de dos candidatos a Senadores o Diputados que coincidan en el mismo ámbito geográfico, el porcentaje se dividirá entre los que se involucren según la campaña que corresponda. Este mismo supuesto será aplicable al caso de las campañas locales.

La nueva legislación buscó acabar con la discrecionalidad con la que contaban las distintas fuerzas políticas al momento de distribuir sus gastos de campaña. Los partidos tomaban las decisiones al respecto como mejor les conviniera, dado que la propia legislación en la materia se los permitía, como acabamos de referir. A partir de la reforma de 2013-2014 lo harán en función de porcentajes preestablecidos por la propia norma. Sin embargo, las distintas modalidades de prorratear establecen un esquema contable sumamente complicado, que requerirá de un sistema de revisión y comprobación igualmente complejo para hacerlo viable. Así, este aspecto puede seguir siendo, a pesar de las modificaciones, o quizá por ellas, un punto sensible de las contiendas electorales, en donde seguramente veremos en el futuro más de una impugnación por parte de las distintas fuerzas políticas.

Casilla única

Un acuerdo más alcanzado entre los legisladores y que quedó establecido en el artículo 253 de la Legipe, se refiere a la casilla única, que deberá integrarse cuando haya elecciones concurrentes en los planos federal y local. De acuerdo con ciertos estudios esta modalidad es más eficiente porque permite aminorar costos en materia de capacitación y organización de los comicios, ya que las instituciones electorales, a nivel local y federal, comparten gastos en estos rubros y no duplican esfuerzos al momento de capacitar a los ciudadanos que fungirán como funcionarios de casilla. En México es cada vez más frecuente la celebración de elecciones concurrentes. Esto se debe a la reforma electoral de 2007-2008, con la cual se modificó el Artículo 116 constitucional, con la intención de impulsar precisamente esta modalidad de elecciones, permitiendo con ello la compactación del calendario electoral a nivel nacional. Por ejemplo, en 2014 únicamente dos entidades tendrán elecciones locales: Nayarit y Coahuila, mientras que en 2015 habrá 17 elecciones concurrentes. Para ello, el INE tiene contemplado instalar 152 mil 512 casillas en todo el país, de las cuales 90 mil 42 serán casillas únicas instaladas en esas 17 entidades de la República, las otras 62 mil 470 casillas se utilizarán exclusivamente para los estados donde se elegirán a diputados federales y no habrá elecciones locales. En 2018 serán 19 los estados que tendrán elecciones de este tipo. Las ventajas de este tipo de elecciones son varias, según lo apunta Vargas González (2011: 126).

[...] se ha encontrado que hay una significativa diferencia entre las elecciones concurrentes y las no concurrentes. Estas últimas regularmente son las menos participativas, es decir, existe una mayor abstención, lo cual se deriva de que hay menos incentivos para el votante. En conjunto, tanto el abstencionismo como el desgaste electoral y los recursos invertidos elevan el costo económico, social y político de mantener un calendario nacional tan disperso en 32 calendarios específicos, uno por cada entidad.

De manera que esta medida puede ser positiva y contribuir, efectivamente, a disminuir el altísimo costo de las elecciones en México y quizá también —aunque esto no necesariamente es garantía— a aminorar el desgaste y hastío que viven los ciudadanos frente a una marcada dispersión del calendario electoral. Unificando elecciones locales y federales podría, eventualmente, aumentar la participación de la ciudadanía en este tipo de contiendas políticas.

Candidaturas independientes

En esta materia se tomó la decisión de no fijar un límite de candidatos independientes para las elecciones de presidente, senadores y diputados. Los ciudadanos que decidan participar en los comicios como candidatos independientes, deberán financiar, con recursos propios, sus esfuerzos para obtener el apoyo ciudadano, sin rebasar en ningún momento el 10% del tope de campaña de la contienda inmediata anterior. Los candidatos ciudadanos recibirán financiamiento público y acceso a medios de comunicación, una vez hayan obtenido su registro.

En cuanto a los requisitos para obtener el apoyo de la ciudadanía la Legipe señala lo siguiente. En lo correspondiente a la competencia por la presidencia, el ciudadano independiente contará con 120 días para conseguir —mediante reuniones públicas, asambleas, marchas y todas aquellas actividades dirigidas a la ciudadanía en general (no podrán recurrir a la radio y la televisión)— el número de firmas equivalente al 1% de la lista nominal de electores a nivel nacional (alrededor de 780,000 personas de por lo menos diecisiete Entidades Federativas).

Por otra parte, quienes intenten contender por una senaduría de mayoría relativa tendrán 90 días para reunir las firmas del 2 por ciento de la lista nominal del electorado de la entidad correspondiente. La cédula de respaldo deberá “estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de los distritos

electorales que sumen como mínimo el 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada uno de ellos”.

Finalmente, los ciudadanos que busquen, de manera independiente, competir por una diputación de mayoría relativa, contarán con 60 días para conseguir las firmas de al menos el 2% de la lista nominal de electores referente al distrito electoral en cuestión. Este apoyo habrá de integrar a “[...] ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que sumen cuando menos el 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas”.

Es claro que los plazos y los porcentajes planteados con esta reforma para que los ciudadanos de forma independiente contiendan por puestos de elección popular son desproporcionados. ¿Qué ciudadanos serán capaces de reunir estos requisitos? Seguramente muy pocos, o quizá ninguno. Los umbrales establecidos son sumamente elevados. Esta medida no tiene sentido alguno en la forma en que está planteada. Por tratar de democratizar la competencia electoral al abrir el juego a la ciudadanía como una alternativa para combatir y corregir la tan acentuada “crisis de representatividad” que recorre nuestra sociedad (y buena parte de las sociedades contemporáneas), lo que tenemos al final es, en realidad, un deterioro de nuestra incipiente democracia electoral. Es la construcción de apariencias, la simulación. Este ámbito de la reforma es probablemente uno de los más deficientes y sobre el cual habrá que reflexionar detenidamente de cara al futuro, tratando al mismo tiempo de aprender de la experiencia.

Voto en el extranjero

El Congreso aprobó que los connacionales que viven fuera del país puedan sufragar por senadores, gobernadores, Jefe de Gobierno del Distrito Federal y Presidente de la República. Anteriormente los mexicanos residentes en el extranjero sólo podían votar en las elecciones para elegir al titular del Ejecutivo federal. Además, no sólo contarán con el mecanismo de sufragio postal, sino que podrán acudir a votar a embajadas o consulados y por vía electrónica (Artículo 329 de la Legipe). Es probable que estas nuevas modalidades de voto

en el extranjero —aunque positivas— no sean suficientes para incrementar el número de sufragios emitidos por los mexicanos que se encuentran fuera del territorio nacional que, en efecto, ha sido muy bajo en anteriores comicios.¹⁶

Candidaturas comunes

Este fue uno de los temas que más tensión causó entre los legisladores a la hora de las negociaciones. Los principales partidos de oposición, PAN y PRD, buscaron incluir esta figura en la legislación federal —para las contiendas a presidente de la república, senadores y diputados—, pero el PRI se opuso y ganó. Los partidos tendrán la alternativa de aliarse por medio de coaliciones. No obstante, éstas implican mayores requisitos legales, como por ejemplo que los aliados firmen un convenio de coalición en el que se comprometan a seguir una misma plataforma política. Estas exigencias pueden complicar en un momento dado los esfuerzos de unidad.

Cambios en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF)

Con las leyes recientemente aprobadas se modifica la estructura del TEPJF. Ahora éste contará con una Sala Superior —ya lo hacía—, siete Salas Regionales —antes eran cinco— y una nueva Sala Regional Especializada en atender el Procedimiento Especial Sancionador (PES), que es el mecanismo con el que cuentan los partidos políticos para presentar quejas a lo largo del proceso electoral. Esta sala entrará en funciones antes de que inicie el proceso electoral 2014-2015 y sus fallos podrán ser impugnados ante la Sala Superior del Tribunal.

Sus principales tareas serán imponer sanciones a los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos que violenten el orden constitucional en lo concerniente a la propaganda política y electoral, o bien, realicen actos anticipados de precampaña o campaña. De igual forma, esta sala tendrá la atribución de sancionar la utilización indebida de las prerrogativas con las que cuentan los partidos y ahora también los candidatos independientes en materia de uso de tiempos de radio y televisión.

16 En el 2015 se elegirá gobernador en los siguientes estados: Baja California Sur, Campeche, Colima, Guerrero, Michoacán, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí y Sonora.

Desde 2009 la facultad de atender los PES residía en el IFE y, de hecho, en los comicios de 2012 se convirtió en una de sus actividades principales, obstruyendo incluso su buen funcionamiento institucional y generando, en más de una ocasión, fuertes encontronazos con el TEPJF. Retirarle esta atribución al Consejo General del ahora INE es positivo, dado que esta instancia no está diseñada para fungir como un órgano jurisdiccional especializado. Esta tarea es, de suyo, una labor estrictamente judicial. De acuerdo con la nueva legislación el INE solamente deberá sustanciar y remitir los PES para su estudio a la sala del TEPJF especializada en la materia.

Debido a esta nueva atribución, el viernes 27 de junio, el Magistrado Presidente del Tribunal, Alejandro Luna Ramos, anunció que solicitarán a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SCHP), una ampliación presupuestal para el ejercicio 2014 por más de 100 millones de pesos, con la finalidad de poner en marcha la nueva Sala Regional Especializada.

NUEVA ESTRUCTURA DEL SISTEMA ELECTORAL MEXICANO

Como parte de esta reforma se instituyó un nuevo Sistema Nacional Electoral cuya función es organizar las elecciones populares en todo el país y a distintos niveles. Estará integrado por el INE y por los Oples de las 32 Entidades Federativas, además, por supuesto, de las nuevas reglas y procedimientos y de los otros componentes de cualquier sistema electoral, como son los electores, candidatos, partidos, medios de comunicación, etcétera. Respecto a la estructura del INE podemos señalar que:

[...] es prácticamente la misma que la del IFE. Los órganos centrales siguen siendo el Consejo General, la Presidencia del Consejo, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva. Solo que ahora en el Consejo hay 10 consejeros y un presidente y antes 8 y 1. Y en las delegaciones lo mismo: Juntas locales y distritales y consejos locales y distritales con la misma composición que en el pasado. En la Junta General estarán presentes no solo el presidente, el secretario ejecutivo y los directores, sino también los titulares de tres unidades: fiscalización, contencioso electoral y vinculación con los organismos públicos locales (las últimas dos son nuevas) (Woldenberg, 2014).

Mientras tanto, los Oples, según lo establece el Artículo 99 de la Legipe:

contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes

de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

146) ATRIBUCIONES DEL INE

Con la creación del INE comienza, sin duda, una nueva era electoral para el país. Una nueva etapa plagada de incertidumbres, dudas, como resultado de una legislación secundaria que dejó insatisfechos a propios y extraños, por ciertos vacíos e imprecisiones, además de que instituye un sistema electoral híbrido (ni centralizado ni federalizado, se encuentra a mitad de camino). Los desafíos que tiene por delante el recién creado organismo son enormes, también hay que decirlo, eran innecesarios.

Para empezar, al INE le corresponderá organizar las elecciones en 18 entidades de la República (aunque ciertamente esta facultad la podrá delegar en los OPLES, sin que ello implique que deberá renunciar a mantener una constante coordinación con estos nuevos organismos), donde se elegirán 9 gobernadores,¹⁷ mil nueve presidentes municipales y 641 legisladores locales. Pero no sólo esas serán sus tareas y compromisos, aunado a lo anterior —que ya es bastante—, deberá cuidar la realización y calificación de procesos electorales que tendrán lugar en todos y cada uno de los 31 estados del país y en el Distrito Federal, ya que la Cámara de Diputados se renovará en su totalidad.

De este modo, la nueva legislación establece que el INE tendrá atribuciones en los procesos electorales federales y locales para la capacitación electoral; para la geografía electoral, que incluirá la determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras; el padrón electoral y las listas de electores; la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; fiscalizar ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, tanto en precampañas como en campañas.

Mientras que para los procesos electorales federales, algunas de sus facultades más importantes son las siguientes: el registro de los partidos políticos nacionales; el reconocimiento a los derechos y el acceso a las prerrogativas de

¹⁷ En el 2015 se elegirá gobernador en los siguientes estados: Baja California Sur, Campeche, Colima, Guerrero, Michoacán, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí y Sonora.

los partidos y de los candidatos a cargos de elección popular federal; la preparación de la jornada electoral; los escrutinios y cómputos en los términos que señala la Legipe; el cómputo de la elección de presidente en cada uno de los distritos electorales uninominales; la declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores; y la educación cívica en los procesos electorales.

Además de las anteriores, el INE estará facultado para organizar las elecciones de los dirigentes o dirigencias de los partidos políticos, cuando éstos lo soliciten y con cargo a sus prerrogativas. En relación con este tema, el viernes 20 de junio, el Consejo General del INE avaló los lineamientos para la organización de este tipo de elecciones, donde quedó establecido, entre otras cosas, que el Instituto no utilizará, en ningún caso, recursos propios para la organización y el desarrollo del proceso electivo de ningún partido, tampoco colaborará en la organización de un proceso electivo durante el proceso electoral federal, ni los partidos podrán solicitar su colaboración durante dicho periodo. Por lo demás, los partidos podrán presentar su solicitud cuatro meses antes del inicio de su proceso electoral interno, plazo que no será aplicable a las fuerzas políticas que la hayan presentado antes de la entrada en vigor de la Legipe, vigente desde el 24 de mayo de 2014 (*Excélsior*, 21/06/2014).

Otras atribuciones del INE son designar por mayoría absoluta, a más tardar el día 30 de septiembre del año anterior al de la elección, de entre las propuestas que al efecto hagan el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del propio Consejo General, a los Consejeros Electorales de los Consejos Locales. Dos atribuciones más que, de hecho, constituyen uno de los puntos más sensibles y polémicos de esta reforma (para muchos es el punto nodal de la nueva legislación), son: 1) designar y remover, en su caso, a los presidentes y consejeros electorales de los Oples, que como ya hemos dicho, son los organismos que sustituyen a los institutos electorales de las Entidades Federativas y 2) asumir, o bien, delegar las atribuciones a los Oples pero conservando en todo momento la facultad de reasumir su ejercicio directo cuando así lo decidan (ver Artículo 44 de la Legipe). Estos dos aspectos, como lo ha señalado atinadamente Woldenberg (2014), “[...] no sólo erosiona(n) la certeza (las facultades deberían estar clara y definitivamente establecidas) sino que abre(n) una eventual zona de litigios innecesarios”.

En relación con esto último, el Artículo 41 constitucional establece que el INE podrá asumir, delegar o atraer funciones y actividades de los Oples bajo determinados supuestos. Mientras que en la legislación secundaria (Artículo 121 de la Legipe) se dice que el INE estará en condiciones de analizar si atrae una contienda a petición de cuatro de sus consejeros o de la mayoría del consejo del Organismo Público Local Electoral de la entidad. También se establecen los dos supuestos:

- a. Que existan diversos factores sociales que afecten la paz pública o pongan a la sociedad en grave riesgo en la entidad federativa que a decir del peticionario afectan los principios constitucionales electorales de imparcialidad, certeza, legalidad, objetividad y equidad en la contienda electoral e impiden por lo tanto, que se lleve a cabo la organización pacífica de la elección por el Organismo Público Local competente, y
- b. Que no existan condiciones políticas idóneas, por injerencia o intromisión comprobable de algunos de los poderes públicos en la entidad federativa que afecten indebidamente la organización del proceso electoral por el Organismo Público Local, al no poderse realizar todas las etapas del proceso electoral por este organismo, con imparcialidad.

Como puede observarse fácilmente, son dos supuestos muy difíciles de comprobar, por lo que con esta reforma lo que se hace, en efecto, es abrir la puerta —como ya dije— a la discrecionalidad y la incertidumbre. Relativo a esto se ha sostenido:

Aunque efectivamente muchos gobernadores de todos los partidos intervienen indebidamente e ilegalmente en elecciones locales —por ejemplo, mediante apoyo económico o desvío de recursos públicos— tal comportamiento es indetectable (o muy difícil de detectar) y no existen medios de prueba. Por otra parte, es previsible que los partidos de oposición siempre demandarán que los comicios sean atraídos bajo el argumento de que el gobernador no garantiza condiciones de equidad. Ante la carencia de pruebas que sustenten la demanda de atracción, muchas solicitudes serán denegadas y ello generará frustración y descalificación de la autoridad electoral aun antes del inicio del proceso electoral (Ugalde, 2014. Lo incluido entre paréntesis es mío).

Por otra parte, para llevar a cabo el nombramiento de los consejeros de los Oples, el 6 de junio el Consejo General del INE aprobó la creación de la Comisión de Vinculación con estos organismos locales, integrada por cuatro consejeros:

Marco Baños (quien la presidirá por el próximo año), Adriana Favela, Ciro Murayama y Arturo Sánchez. Esta comisión tuvo entre sus funciones la de emitir en cada entidad una convocatoria para los interesados y formó una comisión especial evaluadora de los aspirantes que cumplieron con los requisitos. La normatividad señala que para que un aspirante sea seleccionado, requiere los votos de al menos ocho de los 11 consejeros del INE. (149

Las convocatorias para la selección y la designación de los consejeros y consejeras de los Opleps fueron publicadas el lunes 23 de junio, estableciendo los requisitos que habrían de cumplir los ciudadanos interesados en participar en dicho proceso, quienes deberían presentar sus solicitudes de registro del 7 al 11 de julio de 2014, así como los días 14 y 15 del mismo mes y año. Hay que apuntar que los requisitos se desprendían de lo establecido en el Artículo 116 constitucional, en el Artículo 100 de la Legipe y en el Artículo Décimo Quinto de los Lineamientos del INE. Así pues, los requisitos fueron los siguientes:

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, no haber adquirido otra nacionalidad, y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
2. Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
3. Cumplir con los requisitos de ley y el perfil que acredite su idoneidad para el Cargo;
4. Aparecer inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
5. Tener más de 30 años de edad al día de la designación;
6. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;
7. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;

8. No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
9. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
10. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y
11. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o de las entidades federativas, subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Gobernador, Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.

Ahora bien, fueron siete las distintas etapas que componían el procedimiento de selección para integrar los Oples. Los lineamientos decían:

1. *Registro de aspirantes.* La Junta Local Ejecutiva, las Juntas Distritales Ejecutivas y la Secretaría Ejecutiva del INE recibirán las solicitudes y la documentación para ocupar los cargos convocados. A más tardar el 17 de julio de 2014, la Junta Local Ejecutiva de cada entidad remitirá los expedientes a la Secretaría Ejecutiva y ésta a su vez lo hará al Presidente de la Comisión de Vinculación con los Oples.
2. *Verificación de los requisitos.* La instancia encargada de realizar esta tarea será la Comisión de Vinculación, que aprobará una lista con los nombres de las y los aspirantes que cumplan los requisitos de elegibilidad y la publicará en el portal del INE (www.ine.mx).
3. *Examen de conocimientos.* Los aspirantes que hayan cumplido los requisitos legales serán convocados a través del portal del INE, para presentar un examen de conocimientos que se llevará a cabo el 2 de agosto de 2014. La aplicación y evaluación de los exámenes estará a cargo de una

institución de educación superior, de investigación o evaluación, y los resultados serán definitivos e inatacables.

4. *Ensayo presencial.* Las 25 aspirantes mujeres y los 25 aspirantes hombres que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos en cada una de las 18 entidades en donde se integraran los Oples, presentarán un ensayo de manera presencial. Al igual que ocurrirá con los exámenes, la aplicación de los ensayos y su dictamen estará a cargo de una institución de educación superior o de investigación que determinará quiénes son las y los aspirantes idóneos, garantizando en todo momento la paridad de género.

151

5. *Valoración curricular y entrevista.*

5.1 *Valoración curricular.* En esta etapa de selección se considerarán los siguientes aspectos: *a)* historia profesional y laboral; *b)* apego a los principios rectores de la función electoral; *c)* aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo; *d)* participación en actividades cívicas y sociales; y *e)* experiencia en materia electoral. La evaluación estará a cargo de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Vinculación. Una vez realizada la valoración curricular, se elaborará una lista que contenga, en orden alfabético, los nombres de las y los aspirantes que podrán ser designados como Consejera o Consejero Presidente y Consejeras o Consejeros Electorales del Ople. La lista se remitirá a los partidos políticos conforme a lo previsto en los Lineamientos del INE.

5.2 *Entrevista.* A partir de lo anterior, la Comisión de Vinculación seleccionará a las y los aspirantes que concurrirán a la etapa de entrevistas (observando la paridad de género).

6. *Integración de las listas de candidatos.* Conforme a lo previsto en el artículo 101 de la Legipe, la Comisión de Vinculación presentará al Consejo General del INE una sola lista con los nombres de la totalidad de las y

los candidatos a ocupar todas las vacantes y los periodos respectivos, procurando que por lo menos tres candidatos sean del mismo género.

7. *Designaciones.* El Consejo General del INE, por mayoría de ocho votos —como ya decíamos— realizará las designaciones de los consejeros de los Opleles con base en las propuestas presentadas por la Comisión de Vinculación (artículo 101 de la Legipe).

Fallas, retos y perspectivas del INE

Como puede apreciarse, son facultades muy amplias del nuevo instituto electoral, que requerirán —ese será un primer desafío para el INE— de una gran habilidad política para conducir y organizar los procesos electorales, dado que habrá muchos más actores políticos que antaño —tanto nacionales como locales, más los llamados *poderes fácticos* y el crimen organizado— interesados en presionar a la autoridad electoral. El Consejo General del nuevo organismo electoral deberá mostrar y desplegar, igualmente, una enorme capacidad para coordinarse con los Organismos Públicos Locales Electorales en las 32 entidades de la República.

Pero no sólo eso, sino que se requerirá de un aumento presupuestal considerable ya que esta institución enfrentará nuevas responsabilidades que antes eran facultades de los institutos electorales estatales. Si bien es cierto que al respecto el actual presidente del INE, Lorenzo Córdova, señaló en su momento que tratarían de no incrementar el presupuesto, buscando hacer más, con lo mismo, el riesgo de que el aparato electoral mexicano sea todavía más costoso, está presente, y ello puede generar un enorme descontento y fuertes críticas entre amplios sectores de la sociedad. De hecho, esta premisa de Córdova no se cumplió. En su reunión del 20 de junio de 2014, el Consejo General del INE acordó solicitar a la Secretaría de Hacienda una ampliación a su techo presupuestal por 230 millones 648 mil 349 pesos, debido, precisamente, a las nuevas tareas y atribuciones que le otorgó la reforma político-electoral. Recordemos que en el 2013 el Congreso de la Unión aprobó para el órgano electoral un presupuesto de 7 mil 789 millones 858 mil 844 pesos para 2014. De aprobarse el incremento solicitado, llegará a 8 mil 20 millones 507 mil 193 pesos (*La Jornada*, 20/06/2014). Un aspecto más a tener en cuenta, es lo que ya hemos

revisado respecto al nombramiento de los 126 consejeros de los Oples en las 18 entidades federativas donde habrá comicios en 2015 (en Oaxaca tendrán lugar votaciones por usos y costumbres),¹⁸ que la máxima autoridad administrativa en materia electoral realizó el 30 de septiembre de 2014.¹⁹

El INE diseñó mecanismos y procedimientos que, a primera vista, parecían apropiados para llevar a buen puerto las designaciones de los consejeros de los Oples. Las siete etapas comprendidas en el proceso de selección y designación de los consejeros daban la impresión de ser equitativas, imparciales, justas, equilibradas, contemplaban elementos de transparencia; en suma, podrían haber contribuido, en caso de que se hubiesen aplicado adecuadamente, a encontrar a las y los ciudadanos con los perfiles idóneos (aunque no necesariamente técnicos) para el cabal cumplimiento de las responsabilidades que esos funcionarios tendrán en los comicios de 2015 en distintos estados de la República. Relativo a las distintas etapas de selección y designación a las que ya me he referido, habría que agregar, simplemente, que colocar el examen de conocimientos como una llave para acceder a las siguientes etapas no fue muy afortunado. Esto lo explicaré más adelante.

El proceso de selección y designación debió haber evitado cualquier sospecha, pero no lo hizo. Era determinante, al mismo tiempo, no generar la sensación de que los nombramientos se daban bajo las pautas tradicionales de la política mexicana. El INE debió evitar, mediante el buen actuar y el apego total a la legalidad, la duda entre la ciudadanía, los medios de comunicación y los diversos actores políticos, de que las designaciones respondían a intereses de grupo o a cuotas partidistas. A la par, convenía dejar en claro que el proceso de conformación de los Oples obedecía a criterios y procedimientos bien pensados y mejor establecidos, cimentados en todo momento en la búsqueda de construir autonomía, fortalecer la institucionalidad y ofrecer garantías a los contendientes; todo ello sustentado, a su vez, en la convicción de robustecer y apuntalar la democracia electoral mexicana. Pero tampoco se hizo así. Se

18 En el estado de Oaxaca se elegirán presidentes municipales en algunos municipios de usos y costumbres.

19 El INE tendrá que nombrar posteriormente a los integrantes de los 14 Oples restantes. Esto se hará en el periodo comprendido entre la conclusión de las elecciones de 2015 y el inicio de los comicios presidenciales de 2018.

dejaron amplias dudas como resultado de un actuar titubeante por parte de los consejeros del INE.

154

El Consejo General del INE cometió un primer error en su sesión del 20 de junio, cuando lanzó una señal equivocada, preocupante y que desvirtuó el proceso. En esa sesión, los consejeros del INE eliminaron de la convocatoria para integrar los Oples la prohibición establecida en el Artículo 100 de la Legipe, que señala con toda claridad que quienes sean o hayan sido miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) durante el último proceso electoral local no se pueden registrar a este tipo de procesos. El argumento para excluir este impedimento fue que al momento de aprobar la convocatoria referida, aún no existía dicho Servicio Profesional, por lo tanto —según los consejeros del INE— no tenía sentido incluir en la convocatoria el requisito fijado por la ley.

El argumento esgrimido por el INE parece poco sólido y su actuar resulta incongruente. Por una parte, incumplió la legislación electoral cuando lo que se requiere en estos momentos es el apego al Estado de derecho y la creación de certezas jurídicas que le ayuden a este organismo a recobrar la tan necesaria confianza ciudadana. Por la otra, colocó a los ciudadanos que no eran parte del SPEN y que estaban interesados en participar en este proceso, en una situación de clara desventaja e incertidumbre. Es preciso señalar que la intencionalidad de esta prohibición era, justamente, poblar los Oples con ciudadanos en pie, independientes, autónomos, con valores éticos y “[...] que tuvieran autoridad moral, gozaran de un prestigio personal y profesional en su comunidad y fueran totalmente ajenos a los compromisos partidistas” (Cantú, 2014: 47). Se pensó también en la necesidad de que contaran con capacidades, sin duda, con conocimientos mínimos de los asuntos electorales, pero no esencialmente con grandes habilidades de carácter técnico en la materia. Por ello, el examen de conocimientos no debía ser la etapa primordial de este proceso, como lo fue. Ciudadanizar estos órganos era la prioridad, el objetivo central. Respondía, asimismo, a una tradición de nuestro país y, en general, de la región latinoamericana, como bien nos lo recuerda Jesús Cantú (2014: 47):

En los países con una tradición de servicios civiles de carrera y vigencia del estado de derecho, los responsables de organizar las elecciones son burócratas eficaces y eficientes; en las democracias emergentes las instancias autónomas, con órganos de gobierno conformados por ciudadanos, surgieron como una opción para recuperar la confianza ciudadana a través de la supervisión y vigilancia de la actuación de los profesionales.

Debo decir, además, que el SPEN quedó integrado y con plena vigencia y existencia desde que se promulgaron las leyes secundarias que reglamentan la reforma constitucional en materia político-electoral; de no ser así, habría que preguntarse, ¿Cuál es la adscripción de todas las personas que prestan sus servicios profesionales al INE? ¿Se encuentran en el limbo legal y laboral? Con razonamientos similares a estos el senador panista, Javier Corral, el jueves 26 de junio, interpuso ante el TEPJF una impugnación a la convocatoria publicada por el INE. El Tribunal debía resolver esta queja antes del 7 de julio cuando daba inicio la primera etapa de este proceso. Finalmente, los magistrados del Tribunal validaron la convocatoria del INE para integrar los Oples, argumentando que el legislador Corral carecía de representatividad para presentar el recurso de impugnación. Aunado a lo anterior, los magistrados señalaron que el servicio profesional se encontraba en vías de conformación, dado “el proceso de transición entre el sistema existente a nivel federal y en las entidades federativas, en lo relativo a las autoridades electorales administrativas y lo que es ahora la autoridad nacional en la materia”.

Después de un proceso de más de dos meses y medio, finalmente en su sesión del 30 de septiembre de 2014, el Consejo General del INE aprobó el nombramiento de los 126 integrantes de los Oples. Esta sesión se desarrolló en un ambiente de tensión y rodeada de fuertes críticas y cuestionamientos por parte de la mayoría de los partidos representados en el INE. Debo decir, que el consejero presidente del INE, Lorenzo Córdova, buscaba llevar a cabo la designación de los nuevos funcionarios por unanimidad (*Reforma*, 25 de septiembre de 2014), lo cual no fue posible debido a que la consejera Pamela San Martín, al inconformarse frente a ciertos procedimientos, terminó votando en contra de la integración de los Oples de Campeche, Estado de México, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Sonora y Tabasco (*Reforma*, 01/10/2014).

Las principales críticas, señalamientos y objeciones provenientes de los partidos frente a estos nombramientos, consistieron en señalar que se había registrado un marcado sesgo a favor del PRI, ya que varios de los 126 consejeros que resultaron finalmente electos, tenían vínculos con ese partido. Esto fue posible, fundamentalmente, porque cinco consejeros electorales del INE formaron un bloque para apoyar a determinados aspirantes cercanos al Revolucionario Institucional. Estos cinco consejeros opinaron exactamente

lo mismo al momento de valorar las trayectorias de los distintos aspirantes. Este bloque estuvo conformado por Marco Antonio Baños, Adriana Favela, Enrique Andrade, Beatriz Galindo y Javier Santiago. Así, los Oples nacieron cuestionados y con señalamientos de que en el proceso de su integración hubo nulas condiciones de objetividad, que ponen en riesgo el proceso electoral que se tendrá en 18 entidades de la república.

Comunicar adecuadamente sus decisiones era fundamental —y sigue siéndolo— para el Consejo General del INE. Incluso, el propio Lorenzo Córdova señaló que esto sería esencial (él lo llamó vocación pedagógica),²⁰ y que podría contribuir a incrementar la tan desgastada confianza ciudadana en la autoridad electoral y el descrédito y déficit de legitimidad institucional que padece el INE (como herencia del IFE). En la medida que el INE comunique bien, actúe apegado a derecho y sea transparente en su proceder, contará con más sólidas posibilidades de que los distintos actores de la sociedad mexicana confíen en él y, como resultado de ello, decidan acompañarlo en su siempre complicado andar. Pero con la resoluciones tomadas por el INE, y secundadas por el TEPJF, respecto a quiénes podían participar en el proceso de selección e integración de los Oples, aunado a la titubeante actuación e incierto proceder de los consejeros durante todo el proceso de integración de los Oples, no da la sensación de que esta nueva institución electoral se mueva en la dirección correcta, su “pedagogía” parece equivocada y puede contribuir a profundizar y extender el gran descontento y la enorme desconfianza ciudadana en la autoridad electoral, lo cual resulta considerablemente grave si pensamos en la imperiosa necesidad que tenemos como sociedad de avanzar en la construcción de un régimen verdaderamente democrático.

En relación con esto último, un estudio recientemente elaborado por el mismo IFE y que contó con la colaboración de El Colegio de México, señala que la confianza en las instituciones es importante porque de esa forma el ciudadano decide apoyar al sistema. En el mismo estudio se ubica a la autoridad electoral en México con únicamente el 34% de la confianza ciudadana, un nivel muy bajo que resulta sumamente preocupante ante la gran relevancia del IFE (ahora INE), para proveer de certeza al proceso electoral y otorgarle credibilidad al régimen

20 Durante una conferencia impartida el miércoles 28 de mayo de 2014 en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

democrático (IFE y El Colegio de México, 2014: 127 y 139). Será conveniente que el INE no pierda de vista estos datos, esos insumos contruidos por el IFE, que pueden ayudarle a trazar un camino por el cual transitar con mucha mayor solidez y certidumbre.

Ahora bien, si el INE sale venturoso de los desafíos que hemos mencionado y de la organización de las elecciones intermedias de 2015 (y más adelante de los comicios presidenciales de 2018), se habrá demostrado que la Reforma Política tan criticada fue acertada y que México puede dejar de preocuparse por el tema electoral, para enfocar sus baterías en otros asuntos que, ciertamente, requieren mayor atención. Estar modificando y reinventando lo electoral cada determinado tiempo puede convertirse en una tarea interminable y, desde luego, poco deseable. Será mejor aprender del pasado, recoger los frutos de lo andado, recolectar experiencias y aplicarlas al terreno comicial para cosechar éxitos y sembrar certezas, lo cual no quiere decir que no se pueda mejorar lo que haya que mejorar y eliminar las malas prácticas.

Finalmente decir, que quizá el principal desafío que el INE tiene por delante, es volver a ser un organismo confiable y respetado por todos los actores, es llegar a ser un órgano electoral capaz de superar lo hecho por el IFE, pero aprender de lo que éste realizó, y al mismo tiempo, evitar a toda costa convertirse en una mala imitación de lo que amargamente representó el IFE en sus últimos tiempos.

BIBLIOGRAFÍA

158

Aguilar Camín, Héctor (2014). “Caminos de la izquierda democrática”, en *Nexos*, núm. 438, junio, México, pp. 21-24.

Cantú, Jesús (2014). “INE: interpretaciones a modo”, en *Proceso*, núm. 1965, 29/06/2014, México, pp. 46-47.

Cosío Villegas, Daniel (1973). *El sistema político mexicano. Las posibilidades del cambio*, Cuadernos de Joaquín Mortíz, México.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL y El Colegio de México (2014). *Informe país sobre la calidad de la ciudadanía en México*, IFE, México.

Loeza, Soledad (2008). *Entre lo posible y lo probable. La experiencia de la transición en México*, Editorial Planeta, México.

_____ (1999). *El Partido Acción Nacional: la larga marcha, 1939-1994. Oposición leal y partido de protesta*, FCE, México.

Merino, Mauricio (2003). *La Transición votada. Crítica a la interpretación del cambio político en México*, FCE, México.

Pajares, Miguel (2005). *La integración ciudadana. Una perspectiva para la inmigración*, Icaria, Barcelona.

Sartori, Giovanni (2000). *Partidos y sistemas de partidos*, Alianza Editorial, Madrid.

Schmitter, Philippe C. y Karl, Terry Lynn (1991). “What Democracy is... and is not”, en *Journal of Democracy*, vol. 2, núm. 3, pp. 75-88.

Torres-Ruiz, René (2014). “Conformación, condiciones y perspectivas del Instituto Nacional Electoral en México”, en *Análisis Plural*, primer semestre de 2014, INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE OCCIDENTE, Guadalajara, México (en prensa).

Ugalde, Luis Carlos (2014). “Lo bueno, lo malo y lo incierto de la reforma electoral”, en *Animal Político*, 27/05/2014, disponible en: <http://www.animalpolitico.com/blogueros-blog-invitado/2014/05/27/lo-bueno-lo-malo-y-lo-incierto-de-la-reforma-electoral/>

Vargas González, Pablo (2011). “México: reforma electoral de 2007 y su impacto en las elecciones locales”, en *Justicia Electoral*, Revista del TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, vol. 1, núm. 7, cuarta época, México, pp. 117-149.

159

Woldenberg, José (2014). “Novedades y no tanto”, en *Reforma* (22 /05/2014).

Recibido: 04/07/2014.

Aceptado: 15/10/2014.

El PAN en la oposición: cambios y permanencias institucionales

TANIA HERNÁNDEZ VICENCIO¹

RESUMEN

Al volver a la oposición, después de la elección presidencial de 2012, el Partido Acción Nacional ha tenido que enfrentar la reconstrucción de su vida interna en un contexto de fuertes divisiones entre sus principales fracciones políticas, que se debaten por la conducción del partido y el liderazgo frente al gobierno priísta de Enrique Peña Nieto. Partiendo de la premisa de que el PAN cuenta con importantes activos para avanzar en su reforma, el objetivo de este trabajo es identificar los aspectos de la vida institucional que se modifican y cuáles permanecen como elementos clave de su estructura. El análisis se centra en tres dimensiones: a) los cambios al proceso de toma de decisiones dentro del partido, b) la disputa por los recursos y el liderazgo y c) la construcción de corrientes de opinión a su interior. La idea es abonar a la discusión sobre el vínculo que existe entre el desarrollo institucional y la concepción partidista en torno a la representación política, como una vía para observar la forma en la que Acción Nacional intenta atender las presiones internas y las demandas de un entorno cada vez más exigente.

PALABRAS CLAVE: desarrollo institucional, división interna, liderazgo, recursos, corrientes de opinión

¹ Doctora en ciencias sociales, profesora-investigadora de la Dirección de Estudios Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, correo institucional: thernandez.deh@inah.gob.mx

ABSTRACT

161 On having returned to the opposition, after the presidential choice of 2012, the Party National Action has had to face the reconstruction of his internal life in a context of strong divisions between his principal political fractions, which are debated by the conduction of the party and the leadership opposite to the government of Enrique Peña Nieto. Departing from the premise from that the PAN possesses important assets to advance in his reform, the aim of this work is to identify the aspects of the institutional life that are modified and which remain as key elements of his structure. The analysis focus on three dimensions: a) the changes to the process of capture of decisions inside the party, b) the dispute for the resources and the leadership and c) the construction of currents of opinion to the interior of the PAN. An analysis in this perspective, he pays to the knowledge of the link between the political representation and the institution building and, in this route, allows us to observe the form as this party tries to attend to the internal pressures and the demands of an environment increasingly demandingly.

KEY WORDS: institutional development, internal division, leadership, resources, groups of opinion.

INTRODUCCIÓN

En un trabajo previo realicé un primer diagnóstico general sobre la situación del Partido Acción Nacional inmediatamente después de la elección presidencial de 2012.² Revisé las condiciones estructurales en las que este partido enfrentó ese proceso electoral y las primeras estrategias que siguió su dirigencia nacional para aminorar los saldos de la derrota. En aquel artículo, entre otras cosas, concluí que el PAN cuenta con importantes activos para avanzar en su reforma, producto de su considerable nivel de institucionalización, alcanzado en los más de setenta años como partido político,³ su

2 “El Partido Acción Nacional después de la elección presidencial de 2012”, *Revista Mexicana de Estudios Electorales*, núm. 12, julio de 2012-julio de 2013, México, Sociedad Mexicana de Estudios Electorales.

3 A lo largo de su historia, el PAN ha pasado por varias etapas en su proceso de institucionalización. En la primera (1939-1949) avanzó en la construcción de un liderazgo fuerte y normas básicas de con-

experiencia como oposición y como gobierno, y de las propuestas de varios de sus principales líderes y algunos sectores de su base.

El objetivo de este trabajo es avanzar en ese análisis, identificando los aspectos de la vida institucional del PAN que han cambiado y cuáles permanecen a raíz de su regreso a la oposición,⁴ atendiendo varias de las dimensiones que muestran el vínculo entre el desarrollo institucional⁵ y la concepción del partido sobre la representación política.⁶ Enfoco la atención en tres dimensiones de la experiencia reciente de Acción Nacional: la *receptividad* que han tenido las de propuestas de líderes y de algunos sectores de la base en relación con sus normas internas; observo hasta qué punto el proceso de *rendimiento de cuentas*⁷ se ha convertido en un elemento clave para la construcción de la nueva ética partidista, de cara a sus representados y a la ciudadanía en general; e identifico los mecanismos de *inclusión (inclusiveness)* o aceptación de corrientes de opinión al interior de un partido que históricamente, han negado la existencia de grupos.⁸ La idea central es que más allá de la lucha por el poder entre sus

vivencia como partido político. En la segunda fase (1959-1970) el PAN trabajó construyó unidades territoriales e hizo un primer esfuerzo de profesionalización de su élite, particularmente de la ubicada en el ámbito parlamentario. La tercera etapa (1971-1995) se caracterizó por la modernización de las estrategias de vinculación con la sociedad, la interlocución con el gobierno y la ampliación de su base territorial. La cuarta etapa (1996-2013) ha estado marcada por dos procesos: su internacionalización como partido político, lo que ha implicado consolidar vínculos con la democracia cristiana en Europa y América Latina, y por el ejercicio de gobierno a nivel federal que profundizó los conflictos internos y mostró la vulnerabilidad de la organización.

4 Este artículo fue originalmente presentado como ponencia en el XXIV Congreso Nacional de Estudios Electorales, Sociedad Mexicana de Estudios Electorales, noviembre de 2013, Zacatecas, Zac.

5 El desarrollo institucional refiere a la construcción de las normas, pero también al proceso mediante el cual los líderes y la militancia infunden valor a las tareas a desarrollar (Selznick, 1957:17).

6 La representación política, dice Giovanni Sartori (1970: 258), es el acto por el cual un gobernante o un legislador (representante) actúa en nombre de un elector (representado) para la satisfacción de sus intereses. Tres dimensiones clave de la representación son la jurídica (normas), la sociológica (los procesos de identificación entre líderes y militantes) y la política (resultados en elecciones y construcción de la agenda pública).

7 Las dos primeras son dimensiones clásicas del análisis de la representación (Pitkin, 1984:233), y la tercera ha cobrado relevancia en el análisis de los partidos políticos, sobre todo a partir de la década de los ochenta del siglo pasado (Verge, 2008: 211).

8 Esta dimensión ha sido relacionada sobre todo con el reconocimiento de las cuotas por género

fracciones, el regreso del PAN a la oposición produjo cambios sustanciales que han impactado las reglas y valores que configuran su vida institucional.

El análisis heurístico que da sustento a este trabajo tiene que ver con tres acontecimientos recientes: los cambios a sus estatutos como producto de los resolutivos de su XVII Asamblea Nacional Extraordinaria; la disputa por los recursos y el liderazgo de su fracción parlamentaria en el Senado y la formación de corrientes de opinión a través de las redes sociales que han cuestionado la dinámica disciplina partidaria.

¿QUIÉNES Y CÓMO TOMARÁN LAS DECISIONES?

Una pregunta obligada respecto a la dimensión de la receptividad de los partidos a las exigencias de sus líderes, su base y, en general de la ciudadanía, es ¿Qué papel juegan los ciudadanos en el suministro de insumos para su transformación?⁹ Esta interrogante nos invita a observar en el plano formal el tipo de derechos y obligaciones de los militantes y las instancias de participación que tiene el partido; y, en el plano informal, los canales a partir de los cuales la organización se nutre de las iniciativas ciudadanas y el grado de receptividad que tiene en relación con nuevas demandas (Verge, 2007: 214-215). Para analizar el caso del PAN es importante iniciar con un rápido recuento del proceso de reforma de sus estatutos.¹⁰

El 2 de marzo de 2012, el Consejo Nacional de Acción Nacional analizó la propuesta de renovación de las reglas internas, desarrollada por la Comisión de Armonización de los Estatutos.¹¹ La CAE retomó los resultados del trabajo

dentro de los partidos, no obstante, en este trabajo refiere a la forma en que se han aceptado las posturas críticas de grupos, comités y movimientos.

9 Las preguntas e indicadores han sido adaptadas del ejercicio propuesto por Tània Verge, 2007: 214-215.

10 Los estatutos vigentes aprobados por la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2013, pueden consultarse en la página oficial del PAN en la siguiente dirección: http://www.pan.org.mx/wp-content/uploads/downloads/2013/11/Estatuto_del_Partido_Accion_Nacional_Aprobado_por_la_XVII_Asamblea_Nacional_Extraordinaria.pdf

11 La comisión estuvo integrada por 15 panistas, entre los que se encontraban Rogelio Carbajal, Javier Corral, Blanca Judith Díaz, Alfredo Rivadeneyra, Fernando Rodríguez Doval, Gabriela Ruiz del Rincón,

desarrollado previamente por la Comisión de Evaluación y Mejora del PAN, que tuvo como objetivo procesar la opinión de la base panista después de la derrota de 2012, en relación con el funcionamiento del partido y de sus gobiernos.¹² En las reuniones de dicha comisión, el dirigente nacional del PAN, Gustavo Madero, tuvo que reconocer que su partido “se desdibujó y permitió que la militancia se deteriorara con afiliaciones masivas que desencadenaron una falta de identidad y contribuyeron a el clientelismo...”¹³ En aras de recapitular la situación en la que el PAN había enfrentado la elección y los resultados de la misma, la CEyMP produjo un documento para ser votado en la sesión del Consejo Nacional, reunión que tuvo que suspenderse por falta de quórum, por lo que el proyecto fue presentado en la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria realizada en la ciudad de México el 16 y 17 de marzo.¹⁴

En el documento mencionado, que en su parte conceptual argumentaba en favor de una reforma con una visión incluyente y de largo plazo, la CAE insistía en fortalecer las facultades del Comité Ejecutivo Nacional. Entre los puntos más relevantes de la propuesta estaban los siguientes: a) Eliminar la figura de militante adherente; b) La renovación del CEN y de los comités estatales se realizaría seis meses después de una elección constitucional; c) El CEN decidirá el método de elección de los candidatos, previa consulta a la base; d) Quedaba reservada a dicha instancia la facultad de aprobar alianzas electorales o candidaturas comunes con otros partidos; e) Se propuso reducir el CN de 300 a 270 miembros, los panistas que participan en calidad de miembros vitalicios permanecerían en su cargo¹⁵; f) El CEN podría validar cada asamblea estatal o

Arturo Salinas y Mauricio Tabe. Nota de Georgina Saldierna, “En agosto, asamblea del blanquiazul”, en <http://www.jornada.unam.mx/2013/06/16/politica/010n2pol> (16/06/2013).

12 Nota de Georgina Saldierna, “Anuncian reunión panista para revisar el proyecto de reformas a sus estatutos”, en la siguiente dirección de Internet: <http://www.jornada.unam.mx/2013/02/24/politica/013n2pol>, consulta el 24/02/2013.

13 Ibidem.

14 El documento puede consultarse en la siguiente dirección de internet: http://www.ine.mx/docs/IFE-v2/DEPPP/DEPPP-Transparencia/DEPPP-XLII/estaticos/PAN/Comision_Evaluacion_Mejora.pdf

15 Los 270 se repartirán entre las 32 entidades, sobre la base del total de votos alcanzado por el PAN en la última elección de diputados federales, el número de militantes y la contribución de cada estado con relación a la votación nacional..

anularla un mes después de celebrada; g) La Comisión Nacional de Elecciones veía acotadas sus facultades, se mantenía como órgano técnico responsable de los procesos electorales, pero ya no de definir el método de selección de los candidatos. Además, se dividían sus funciones, estableciendo dos autoridades dentro de la estructura del partido en materia electoral: la Comisión Organizadora Electoral, un órgano con autonomía técnica y electo por el CEN, y la Comisión Jurisdiccional Electoral que dependerá del Consejo Nacional; h) En materia de disciplina se propuso terminar con los casos de panistas que traicionaran al partido; i) La designación de candidatos por parte del CEN permanecía como opción en caso de conflicto.¹⁶

El 16 de marzo de 2013, con 9,328 delegados, se llevó a cabo la Asamblea panista que debatió y votó ese proyecto de reforma de estatutos. La reunión se desarrolló de forma tan tensa que sólo pudo votarse una parte de las propuestas y tuvo que suspenderse por falta de quórum, ya que después de un receso 14 de 28 delegaciones se ausentaron del recinto. Pero los artículos aprobados introdujeron importantes cambios a la vida interna del PAN. La gran novedad fue la aprobación de una propuesta que no estaba incluida en el documento, pero que resultó una clara muestra del tipo de apertura por el que han venido pugnando varios líderes regionales y un sector de la militancia,¹⁷ y la cual refleja una tensión permanente en Acción Nacional, por lo menos en sus últimos quince años. El cambio al Artículo 11 de los estatutos, que no estaba contemplado, fue planteado por el senador Javier Corral con la idea de garantizar el derecho de los militantes a elegir de forma directa a sus dirigentes. Esta idea, posteriormente quedaría consagrada en el inciso “b” del Artículo 11 de los nuevos estatutos, de la siguiente forma: “Son derechos de los militantes votar y elegir de forma directa a los Presidentes de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales y Comité Ejecutivo Nacional, y sus comités.”¹⁸

16 Nota de Georgina Saldierna y Claudia Herrera, “Aprueba el CEN panista, reformas a sus estatutos; desaparecen los adherentes”, en <http://www.jornada.unam.mx/2013/03/12/politica/019n1pol> (12/03/2013).

17 Los primeros signos de esta tensión centro-periferia se manifestaron desde 1996, cuando contendieron por la dirigencia nacional de este partido en entonces exgobernador Ernesto Ruffo, quien representaba a la periferia y al llamado neopanismo, y Felipe Calderón, quien encabezaba al panismo tradicional y de visión más bien centralista (Hernández, 2010).

18 Véase la nueva redacción del artículo 11 en la siguiente dirección: <http://www.pan.org.mx/wp-con>

El cambio al Artículo 11 fue aprobado entre aplausos y gritos de “¡Sí se pudo!” por las dos terceras partes de los asistentes. Con la reforma se otorgó capacidad decisoria a los más de 380 mil militantes panistas del país sobre un proceso históricamente reservado a los consejeros nacionales. Las implicaciones del cambio eran de tal envergadura para un partido de cuadros con un alto nivel de jerarquización, que la asamblea fue suspendida inmediatamente después de esa histórica votación en favor del cambio en el procedimiento para la elección de la dirigencia nacional.¹⁹ No obstante, para mantener cierto grado de control sobre el proceso y rumbo que tendría la segunda parte de esa asamblea a realizarse el 10 de agosto, durante el mes de julio el CEN cabildeó una propuesta en las entidades del país con la que –según Gustavo Madero– se intentaba librar las contradicciones entre lo aprobado y los estatutos vigentes. La propuesta concreta fue transformar al CEN en un órgano ejecutivo cuya tarea sea revisar las cuestiones internas del partido y mantener mayor comunicación con las subunidades. En esta vía, muchas de las facultades que originalmente eran materia del CEN fueron transferidas a un nuevo órgano denominado Comisión Permanente, una de las seis comisiones que regula el CN, y la cual será encabezada por el presidente del CEN e integrada por 60 panistas, por supuesto, miembros de la élite de Acción Nacional. Un grupo de 20 habrá de formarse con el presidente nacional y el secretario general, los coordinadores parlamentarios, ex presidentes nacionales, cinco jefes estatales, el presidente de la república (si fuera el caso) y los gobernadores. Otro grupo de 40 personas estará integrado con 27 designadas por el dirigente nacional y 13 propuestas por el CN (Ver el CUADRO 1, relativo a los principales cambios en los estatutos).

Entre las facultades de la comisión, que tendrá vigencia de tres años, están las siguientes: formular y aprobar los reglamentos del partido, aprobar los programas de actividades del PAN, aprobar colaboraciones de Acción Nacional con otros partidos, autorizar alianzas, coaliciones y candidaturas compartidas, resolver renuncias y licencia que soliciten los militantes, resolver sobre propuestas

tent/uploads/downloads/2014/01/Estatuto_del_Partido_Accion_Nacional_Aprobado_por_la_XVII_Asamblea_Nacional_Extraordinaria_final.pdf

19 De los 53 artículos que faltan por discutir, hay 142 reservas, entre las que destacan el método de designación de candidatos, requisitos para el registro de precandidaturas y el procedimiento para la elección de candidatos por militantes, suspensión del proceso y gastos de precampaña. Véase el artículo de Juan Pablo Castillo, “Resolver una etapa muy importante en la vida del PAN”, *La Nación*, Año 80, núm. 2378, México, Partido Acción Nacional, julio de 2013, p. 5

de remoción de algún miembro del CEN y la elección de su sustituto, revisión de cuentas generales de administración y tesorería del CN, así como de los directivos estatales, resolver sobre solicitudes de readmisión al partido, desautorizar declaraciones, iniciativas, propuestas o decisiones de cualquier militante u órgano interno, designar al director del Registro Nacional de Militantes, revocar designaciones de consejeros estatales, vetar decisiones de asambleas municipales y estatales, participar en las propuestas de candidaturas para puestos de representación proporcional, elegir a los integrantes de la Comisión Organizadora Electoral y decidir sobre la agenda política y legislativa del PAN.

La continuación de la Asamblea Nacional Extraordinaria se realizó el 10 de agosto de 2013. Con los mensajes de bienvenida del entonces recién electo gobernador por Baja California, Francisco Vega De la Madrid y el gobernador constitucional de esa entidad, Guadalupe Osuna Millán, el emblemático panismo bajacaliforniano llamó a la unidad. La reunión transcurrió entre nuevas tensiones pero, una vez concluido el proceso, la dirigencia nacional argumentó que la reforma aprobada se había avanzado en cuatro aspectos: “dar más poder al militante, tener un partido más institucional, descentralizar la toma de decisiones e intensificar el proceso de deliberación de la agenda política, la agenda legislativa y la estrategia electoral de Acción Nacional”.²⁰ En palabras de Gustavo Madero, la reforma de los estatutos mostraba una visión más democrática, más horizontal, más federalista y más ciudadana de Acción Nacional.

El relevo de la dirigencia nacional del PAN ocurrido el 18 de mayo de 2014 se dio bajo estas reglas. Originalmente, habría tres fracciones políticas en pugna. La maderista, encabezada por Gustavo Madero, en busca de su reelección, e integrada por panistas de la estructura nacional y de varios comités estatales. La calderonista, formada por seguidores del ex presidente Felipe Calderón, pero encabezada por el senador Ernesto Cordero, alrededor de quien se aglutinaron muchos legisladores nacionales y locales, ex funcionarios públicos y panistas de reciente ingreso. Y la fracción integrada por Panistas por México (grupo sobre el que volveré en el apartado relativo a las nuevas corrientes internas), encabezado por Josefina Vázquez Mota y apoyada por exgobernadores. La excandidata presidencial finalmente dejaría la contienda por la dirigencia y algunos de

²⁰ Véase Editorial de *La Nación*, Año 70, núm. 2379, México, Partido Acción Nacional, agosto de 2013, p. 2. Actualmente la reforma estatutaria se encuentra en proceso de validación en el Instituto Federal Electoral y ha sido impugnada por algunos grupos.

sus seguidores terminaron por apoyar al senador Cordero. Con el 57.14% de los votos a favor (93 mil 025 sufragios), la Comisión Organizadora Nacional de Elección del CEN dio como triunfador a Gustavo Madero, frente al 42.86% de los votos (69 mil 767 sufragios) de Ernesto Cordero. Según la comisión, en dicho proceso participó 74% de la militancia panista.²¹

De este breve recuento sobre el proceso de renovación de los estatutos y los resultados de la elección del dirigente nacional del PAN, se observa que los militantes han cobrado un papel en cierta forma más relevante, por lo menos en el aspecto formal de su participación. Sus derechos se ampliaron particularmente respecto a un proceso clave: la elección de sus dirigentes. La relación entre militancia y representación ha pasado a tener un nuevo equilibrio lo que favorece, por lo menos en el terreno normativo, a la búsqueda de nuevos canales de intercomunicación y a una mayor posibilidad de supervisión de las funciones de dirección por parte de la base. Sin embargo, tampoco puede dejarse de lado el hecho de que con la creación de la Comisión Permanente, la élite panista deja en claro que no está dispuesta a perder sus espacios de toma de decisiones. La centralización de actividades sustantivas para la vida interna y el desarrollo de los procesos electorales es una muestra de las dificultades que en los hechos habrán de presentarse para la ampliación de nuevas rutas de participación y de interacción entre dirigentes y militantes.

La disputa por el uso de los recursos económicos y políticos

La provisión de subsidios públicos y la forma como éstos se distribuyen dentro de los partidos políticos son elementos que alteran el equilibrio de sus fuerzas internas y su vida institucional (Katz y Mair, 2007: 121). ¿A través de qué mecanismos un partido ejerce control sobre la actuación de sus representantes en cargos de elección popular y de sus funcionarios?, ¿Quién instrumenta dicho control? y ¿De qué tipo de control se trata?, son algunas preguntas pertinentes para en los temas del rendimiento de cuentas y en los términos de la relación entre representantes y representados.

21 Véase los resultados de la elección en la siguiente dirección: <http://www.pan.org.mx/blog/2014/05/29/concluye-conecen-computo-nacional-de-eleccion-de-dirigente-nacional/>

En Acción Nacional, a la disputa por la toma de decisiones a su interior, se ha sumado la lucha por el uso de los recursos económicos y políticos, y del liderazgo de sus fracciones parlamentarias frente al gobierno priísta de Enrique Peña Nieto, en un contexto en el que el Presidente de la República ha venido impulsado una serie de reformas estructurales en las que el PAN se ha involucrado activamente. A los conflictos internos precedentes a la elección de 2012 y a las tensiones provocadas por la reforma de los estatutos, se agregó la confrontación, derivada de la destitución que hizo el dirigente nacional del PAN del senador Ernesto Cordero, como coordinador de la bancada panista. El 19 de mayo de 2013 Cordero dejó de cumplir esa función, la cual fue asumida por Jorge Luis Preciado, un personaje prácticamente desconocido en la política nacional, pero cercano al dirigente panista.²²

Los miembros de Acción Nacional en el Senado, afines al ex presidente Felipe Calderón, entonces representaban alrededor de 60% (23 de 38 senadores) de la fracción parlamentaria, y, como grupo, habían cobrado relevancia particularmente a raíz de su crítica a la firma del Pacto por México a la que Gustavo Madero había apoyado. Además de la confrontación entre las principales fracciones panistas, la designación de un nuevo coordinador mostraba la disputa por la interlocución con el presidente de la república y el uso de los considerables recursos económicos que recibía el PAN en esa Cámara.²³

Cuando Cordero dejó la coordinación de los senadores panistas, él y 22 legisladores más presentaron una propuesta para modificar el estatuto del grupo parlamentario, con la idea de restringir al nuevo coordinador el manejo del presupuesto y el reparto de las comisiones; hay que decir que de los dieciocho grupos de trabajo, ocho estaban encabezados por panistas cercanos a Ernesto Cordero y a Felipe Calderón.²⁴ El argumento que esgrimieron los corderistas,

22 Nota de Horacio Jiménez, “Golpe al calderonismo; destituyen a Cordero”, en <http://www.eluniversal.com.mx/nacion/206363.html> (20 de mayo de 2013).

23 En ese momento, el financiamiento que recibía el PAN ascendía a más de 200 millones de pesos. Véase la nota de Víctor Ballinas y Andrea Becerril, “Crece la disputa entre senadores de Acción Nacional por el control de 200 millones”, en la siguiente dirección de internet: <http://www.jornada.unam.mx/2013/06/13/politica/006n1pol> (13/06/2013).

24 Destacaban las Comisiones de Relaciones Exteriores y Relaciones Exteriores para América Latina, encabezadas por Gabriela Cuevas y Mariana Gómez del Campo, respectivamente. La Comisión de Justicia, cuyo titular era Roberto Gil Zuarth. La de Trata de Personas, encabezada por Adriana Ávila y la

fue que era necesario ampliar la influencia de todos los senadores en cada decisión que competía a la bancada y lograr que la aprobación se hiciera por mayoría.²⁵ La exposición de motivos de la modificación del estatuto de la fracción parlamentaria del PAN en el Senado estableció la creación de la tesorería, cuyo titular sería propuesto por el coordinador de la bancada, pero avalado por el grupo y removido en cualquier momento a petición de cuando menos el 20% de los senadores. Se definió también que los 38 senadores del PAN debían recibir mensualmente la información sobre los estados financieros del grupo y que las decisiones habrían de tomarse por mayoría de los presentes, teniendo el coordinador voto de calidad. Respecto a las relaciones con otros grupos parlamentarios o en representación en los órganos de gobierno del Senado, el coordinador habría de ajustarse a la decisión de la mayoría de integrantes de la bancada.

Jorge Luis Preciado, por su parte, al llegar a la coordinación denunció evidencias sobre desvío de fondos. Preciado afirmó que había personas que cobraban honorarios dentro del grupo parlamentario sin realizar una actividad específica para la bancada; además de sobrepagos en las compras y contrataciones de otros panistas autorizadas de forma unilateral por el anterior coordinador.²⁶ El conflicto se fue recrudeciendo a tal nivel que Cordero incluso llegó a deslizar la idea de que varios de los senadores en oposición a Preciado estaban considerando la posibilidad de crear un grupo parlamentario alterno, para el cual, según la Ley Orgánica del Congreso, se requiere como mínimo cinco integrantes. Algunos senadores que apoyaron la decisión de la dirigencia nacional de destituir a Ernesto Cordero, como fue el caso de Javier Corral y Ernesto Ruffo, advirtieron públicamente a los corderistas que si insistían en esa vía, tendrían que valorar las consecuencias jurídicas de sus actos y la posibilidad de ser expulsados.²⁷

de Relaciones Exteriores y Organismos Internacionales, presidida por Laura Angélica Rojas. Además, Luisa María Calderón era vicecoordinadora de la Comisión de Política Social y Jorge Luis Lavalle fungía como responsable de la Administración.

25 La propuesta del senador Cordero fue publicada el 12 de junio de 2013 en la edición extraordinaria de la Gaceta del Senado.

26 Nota de Andrea Becerril, "La disputa, por los recursos y presidencias de comisiones en el Senado", en <http://www.jornada.unam.mx/2013/06/16/politica/010n1pol> (16/06/2013).

27 Nota de Georgina Saldierna, "Corderistas enfrentarían posible expulsión por sus actos", en <http://www.jornada.unam.mx/2013/06/23/politica/008n3pol> (23/06/2013).

La reacción del CEN del PAN ante la reforma a los estatutos de su fracción parlamentaria en el Senado, fue en principio de desconocimiento.²⁸ Cecilia Romero, secretaria general de Acción Nacional, informó que se habían tomado las medidas necesarias para desautorizar la propuesta, a petición de los senadores Javier Corral²⁹ y Héctor Larios, quienes consideraban que se habían incumplido las disposiciones legales de su partido y del propio Congreso de la Unión. Básicamente el argumento del CEN era la violación del Artículo 25 del estatuto del grupo parlamentario, donde se especifica que una reunión debe ser convocada a petición de 20% de los integrantes de la bancada por el coordinador de la misma y, conforme al inciso “c”, ésta debía ser presidida por el coordinador o, en su defecto, por el vicecoordinador. Romero también insistió en que el Artículo 74, Fracción I de la Ley Orgánica del Congreso General, refería que el coordinador del grupo parlamentario sería su representante para todos los efectos, por lo que la reunión encabezada por Cordero y su grupo era ilegal. Cecilia Romero también argumentó que el proyecto de modificación contradecía el Artículo 27 de dicha ley, porque anulaba las funciones inherentes a la figura del coordinador parlamentario, establecidas en los estatutos de su partido.

En un ambiente de escándalo público, el dirigente nacional del PAN hizo un llamado a respetar el Artículo 10 del reglamento que rige las relaciones de Acción Nacional con los funcionarios públicos, en el que se establece que los grupos parlamentarios están sujetos a la normatividad interna. Y fue más allá cuando apeló al Artículo 64, Fracción 23, de las facultades y los deberes entonces del CEN, en donde se establecía que a propuesta de cualquiera de sus integrantes era posible desautorizar las declaraciones, iniciativas, propuestas

28 Nota de Alma E. Muñoz, “Desconoce el CEN del PAN las reformas corderistas en el Senado”, en <http://www.jornada.unam.mx/2013/06/22/politica/005n1pol> (22/06/2013).

29 Para Corral, las reformas no tenían realmente la intención de transparentar el manejo de los recursos, sino eran una disputa por el dinero, por el control de la bancada y por tener la interlocución con el gobierno de Enrique Peña Nieto. El senador panista, además, comentó: “es revelador que el primer acto de Cordero, luego del intento golpista, fue ofrecerle a Enrique Peña Nieto los votos del PAN para modificar la Constitución y dar paso a la reforma energética, sin conocer siquiera la propuesta del ejecutivo. Hay que preguntarnos a cambio de qué, quizá de la impunidad al sexenio de Felipe Calderón. Es de escándalo que quienes han criticado al presidente del PAN, por participar en el Pacto por México ofrezcan el voto de los senadores del PAN, sin tener certeza del contenido y sin saber lo que pretende el Ejecutivo.” El senador Corral convalidó la decisión del CEN del PAN de desconocer la reforma a los estatutos de la bancada.” Nota de Andrea Becerril, “El conflicto panista, por dinero y control político: Javier Corral”, en <http://www.jornada.unam.mx/2013/06/23/politica/008n1pol> (23/06/2013).

o decisiones de cualquier miembro y órgano interno cuando éstas tuvieran relevancia pública y resultasen contrarias a sus documentos básicos o causaran perjuicio a los intereses de Acción Nacional, tal como –en su opinión– estaba ocurriendo con las acciones de los 23 senadores cercanos a Ernesto Cordero.³⁰

172

Ya que Cordero también fungía en ese momento como Presidente de la Mesa Directiva del Senado, la propuesta de reforma de la normatividad del grupo parlamentario panista fue rápidamente aprobada, con la ausencia del nuevo coordinador de los senadores panistas. El grupo afín a Cordero emitió un comunicado en el que insistió en la legalidad y validez de las reformas. En palabras de Roberto Gil Zuarth, quien estuviera en desacuerdo con el nuevo estatuto tendría que considerar demandar al Senado, puesto que la Mesa Directiva ya había avalado los cambios. Gil argumentó en torno al carácter colegiado de la toma de decisiones y agregó: “si bien el Artículo 25 establece que el coordinador o un vicecoordinador designado para este efecto debe conducir la sesión, la ausencia intencional de cualquiera de ambos, en ningún caso es motivo de invalidez de las decisiones adoptadas por la mayoría”.³¹ Parte de su razonamiento retomaba el contenido del Artículo 4 del Estatuto del Senado, donde se establece como obligación de todos los senadores, incluido el coordinador, asistir a las sesiones legalmente convocadas y a respetar el procedimiento interno establecido por el grupo para la toma de decisiones. También hizo referencia al Artículo 29, Párrafo 2 del mismo estatuto, para apoyar la idea de que las reformas que se realizan a los estatutos de los grupos parlamentarios se informan a la Mesa Directiva del Senado, sin que sea imprescindible la intermediación del coordinador. En opinión de los corderistas, conforme a la Ley Orgánica del Congreso y el Reglamento del Senado, la Mesa Directiva de esa

30 Los senadores que avalaron la propuesta de reforma fueron: José Rosas Aispuro, Luis María Calderón, Gabriela Cuevas, Adriana Dávila, Francisco Domínguez Servién, Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Martha Elena García Gómez Silva, Mariana Gómez del Campo, Raúl García, Fernando Herrera, Jorge Luis Lavalle, Salvador López Brito, Javier Lozano, Carlos Mendoza Davis, Sonia Mendoza, María del Pilar Ortega, Octavio Pedroza, Luis Fernando Salazar, Fernando Torres Graciano, Martín Orozco y Rosa Adriana Díaz Lizama.

31 Nota de Alma E. Muñoz, “Desconoce el CEN del PAN las reformas corderistas en el Senado”, en <http://www.jornada.unam.mx/2013/06/22/politica/005n1pol> (22/06/2013).

cámara había procedido de forma correcta al haber tomado conocimiento de la modificación estatutaria, por lo que la reforma entró en vigor.³²

173) Si bien el 24 de junio de 2013 Ernesto Cordero y Jorge Luis Preciado anunciaron que los dos grupos que se habían formado dentro de la fracción parlamentaria del PAN en el Senado estaban trabajando en un pacto para terminar con la confrontación, un día después, el senador Javier Corral llevó al ámbito judicial el conflicto por el control del grupo parlamentario e inició la impugnación de la reforma al Estatuto. En su escrito solicitó la revocación de la reforma con la que –en su opinión– se pretendía separar a la bancada de la regulación partidista.³³ El recurso sería rechazado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Como se puede observar, la disputa por el uso de los recursos económicos y políticos, así como la pugna por el liderazgo del PAN y la interlocución con el gobierno priísta, a partir de un espacio clave de la representación política como es el Senado, llevó al panismo a hacer uso incluso el marco normativo del Congreso de la Unión, para sustentar los argumentos de las fracciones en pugna. Recurrir a una instancia externa para exigir la revocación de una reforma que de suyo debió haberse cabildeado y procesado al interior del PAN, mostró el descontrol y las limitantes de los canales de negociación interna, en un contexto de alta competitividad por el capital político y económico. La manera en la que la estructura institucional y la disciplina partidista quedaron rebasadas por la disputa entre fracciones dejó en evidencia los cambios radicales que ha sufrido Acción Nacional en materia de las reglas formales e informales para la administración de los conflictos internos y la permanencia de serias resistencias a avanzar en el tema del rendimiento de cuentas como un asunto sustantivo de la vida partidista y no meramente coyuntura, que puede ser usado para cuestionar la legalidad de la actuación entre los líderes, provocando un efecto de boomerang respecto de la imagen del partido frente a su militancia y al electorado.

32 Íbidem.

33 Además de dicha impugnación, el senador Javier Corral presentó otra que depositó también en la mesa directiva del Senado. Nota de Andrea Becerril y Víctor Ballinas, “Impugna Madero la reforma al estatuto de AN en el Senado”, en [http://www.jornada.unam.mx/2013/06/27/politica/010n1pol\(27/06/2013\)](http://www.jornada.unam.mx/2013/06/27/politica/010n1pol(27/06/2013)).

LA GRAN PARADOJA: ¿UN PARTIDO DE MOVIMIENTOS?

El eje del análisis sobre el tema de la inclusión (*inclusiveness*), parte de dos preguntas básicas: ¿Hasta qué punto son reconocidas de forma natural las corrientes de opinión y los grupos críticos al interior de un partido? y ¿Cómo influyen en la transformación institucional? Para atender estas interrogantes será importante observar si existen garantías formales para su expresión y si los temas que proponen como parte de la agenda de discusión del partido inciden de alguna manera en su renovación.

En el caso del PAN, antes de que se realizara su Asamblea Nacional Extraordinaria y por la queja de varios delegados sobre el proceso de discusión de la propuesta de reforma de los estatutos, fueron conformándose grupos, comités, corrientes y movimientos que cuestionaron las irregularidades para llevar a cabo un debate en tiempo y forma a nivel estatal y local. Sin llegar a ser grupos formalmente reconocidos por su partido, la alta complejidad de la vida interna de Acción Nacional fue el caldo de cultivo para el surgimiento de colectivos que públicamente cuestionaron la dinámica interna que vivía su partido. El Movimiento Nacional por el Rescate de los Valores Democráticos, la Dignidad del Militante y la Identidad del PAN fue el grupo de panistas que solicitó al CEN aplazar la celebración de la asamblea, con el fin de subsanar las deficiencias del proceso de consulta a la base.³⁴ Además, los líderes del movimiento informaron que habían presentado un recurso de inconformidad ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, demandando que dictara las medidas necesarias para proteger sus derechos como militantes. En el escrito, sus integrantes lamentaron que el CEN pretendiera centralizar funciones que antes tenían los comités estatales y municipales, y que no se contemplara la elección directa de consejeros.

Como he comentado, la propuesta de cambio del Artículo 11 de los estatutos del PAN desató diversas reacciones. La elección directa por parte de la militancia fue apoyada por la ex candidata presidencial, Josefina Vázquez Mota y otros líderes regionales; de hecho, la opinión de la excandidato presidencial había venido perfilándose inmediatamente después de la elección de 2012, cuando Vázquez Mota manifestó su deseo de encabezar un “movimiento ciudadano

³⁴ Nota de Georgina Saldierna, “Cuestionan inconformes el cambio de estatutos en AN”, en la siguiente dirección de internet: <http://www.jornada.unam.mx/2013/03/10/politica/014n2pol> (10/03/2013).

dentro de Acción Nacional”. Con la histórica votación en favor de la elección directa de los dirigentes del partido, varios ex gobernadores manifestaron que su intención era construir una tercera vía dentro Acción Nacional que abonara al desarrollo institucional del PAN y que estuviera por encima de las pugnas de poder entre las dos fracciones más consolidadas, la encabezada por el dirigente Gustavo Madero y la liderada por el entonces senador Ernesto Cordero. Para dar mayor formalidad a su participación y considerando que su partido no reconoce grupos políticos a su interior, el 10 de abril de 2013, Ernesto Ruffo, Fernando Canales Clariond, Fernando Elizondo, Alberto Cárdenas, Carlos Medina Plascencia y Francisco Barrio se reunieron con el dirigente nacional del PAN para manifestar su intención de integrar este colectivo cuyo objetivo sería “apuntalar la transformación del PAN, a partir de una verdadera ciudadanización”.³⁵

En el contexto de la confrontación de los senadores panistas también se expresaron nuevos grupos de opinión (ver CUADRO 2). El 5 de junio de 2013 quedó integrado el Movimiento Panistas por México y sus miembros hicieron un llamado a las fracciones en conflicto para que evitaran dañar más la vida institucional.³⁶ Es importante destacar que en el caso de las tensiones en el Senado, las redes sociales fueron un medio de expresión de opiniones en favor y en contra altamente dinámico que contribuyó a acelerar el proceso de estabilización del conflicto entre senadores. Como he planteado en un trabajo anterior, el uso de las redes sociales en Acción Nacional ha venido a abrir una ventana directa y eficiente para la militancia en el terreno de la comunicación de temas importantes con relación a la vida interna de su partido y para cuestionar la política asumida por la dirigencia nacional. De manera rápida y amplia, particularmente la juventud panista ha incorporado el uso de distintos mecanismo electrónicos de comunicación social para posicionar en el debate partidista y público temas que dentro del PAN puede ser difícil plantear.

35 Nota de Georgina Saldierna, “Ex gobernadores del PAN buscan ‘influir en el cambio’ del partido”, en la siguiente dirección de internet: <http://www.jornada.unam.mx/2013/04/11/politica/020n1pol> (11/04/2013).

36 Nota de Liliana Padilla, “Movimiento ‘Panistas por México’ llama a frenar ímpetus en su partido”, en <http://www.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/e93bbbd7d41412630bd0071b8c4b6ce7> (5/06/2013).

Después de que en *twitter* el *hashtag* #SomosMasde23 se convirtiera en *trending topic*, la etiqueta también fue usada como denominación de una nueva corriente de opinión que reprochó la actitud asumida por el grupo de senadores cercano a Ernesto Cordero y lanzó un llamado a no lesionar la imagen de su partido, insistiendo en la idea de que los verdaderos panistas no boicoteaban a Acción Nacional.³⁷ Los panistas adheridos a esta corriente eran originarios de entidades como el Distrito Federal, Querétaro, Guanajuato, Jalisco, Durango, Coahuila, Michoacán, Nuevo León y el Estado de México, la mayoría de estas entidades en algún momento bastiones electorales del PAN. Además del posicionamiento en Internet, esta corriente firmó una carta a la opinión pública en la que planteó que la calidad del PAN no debía ser medida en función de lo que hacían sus élites y especialmente del comportamiento de los senadores, también denunciaron el abuso que hicieron sus líderes del espacio del Senado. Varios de estos panistas, se adhirieron además a otros grupos como Panistas en Causa, Democracia con Calidad y el Comité Ciudadano Yo Soy Panista, otros más simplemente se reconocen como “anticalderonistas”.³⁸

En la víspera de la segunda parte de la votación de la reforma de los estatutos, el 10 de agosto de 2013, también los gobernadores panistas sintieron

37 Nota de Georgina Saldierna, “Llaman militantes a corderistas a renunciar”, en <http://www.jornada.unam.mx/2013/06/28/politica/010n3pol> (28/06/2013). En la perspectiva de ejercer un mayor control sobre los procesos de reclutamiento de la militancia, también se han venido formando grupos en distintas entidades del país. En Jalisco, el exgobernador Alberto Cárdenas anunció la creación de la corriente Renovada Convicción, la cual tendrá el objetivo de “reconstruir al panismo luego de la derrota electoral de 2012, en la que perdieron la gubernatura. Esta corriente es apoyada también por el ex presidente estatal del PAN, Tarcisio Rodríguez, el ex subsecretario de Educación Media de la Secretaría de Educación Pública, Miguel Ángel Martínez Espinosa, y el ex alcalde de Zapopan, Macedonio Tamez. Este grupo pretende también reivindicar la relevancia histórica del panismo jalisciense. Ver la nota de Juan Carlos García, “Corriente renovadora en el PAN-Jalisco”, en <http://www.jornada.unam.mx/2013/07/04/estados/032n5est> (4/07/2013).

38 Nota de Claudia Herrera, “Exigen militantes del PAN a líderes un alto absoluto a la *vergonzante* guerra civil”, en <http://www.jornada.unam.mx/2013/06/24/politica/011n1pol> (24/06/2013). El llamado de atención incluso resultaba pertinente en el marco de los enfrentamientos que venían dándose al interior del panismo mexiquense, producto de la elección del dirigente estatal. Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emplazó la dirigencia nacional a resolver la situación del PAN en el Estado de México. Con la sentencia se determinó que una comisión transitoria deberá elaborar las bases de la convocatoria para una nueva elección y organizar el proceso interno, con garantías de imparcialidad, para terminar con el conflicto entre grupos de Tlalnepantla y los denominados Bravo Boys. Nota de Silvia Chávez e Israel Dávila, “Dirigencia provisional en el PAN mexiquense”, en <http://www.jornada.unam.mx/2013/06/21/estados/037n1est> (21/06/2013).

la necesidad de expresarse públicamente. José Guadalupe Osuna Millán, de Baja California; Marcos Covarrubias, de Baja California Sur; Miguel Márquez, de Guanajuato; Rafael Moreno Valle, de Puebla y Guillermo Padrés Elías, de Sonora, firmaron un desplegado titulado “Gobernadores por la unidad del PAN” en el que convocaron a la militancia y a la élite panista a cerrar filas para superar la imagen de polarización interna, protagonizada por maderistas y calderonistas. Días más tarde, a este grupo se sumaría Francisco Vega de la Madrid en su carácter de gobernador electo de Baja California³⁹.

Desde luego que, por lo menos formalmente, el PAN dista mucho de ser un partido de movimientos. No obstante, en este apartado la idea ha sido destacar el proceso mediante el cual la expresión de la disidencia, las críticas al funcionamiento del partido y una evaluación sobre las razones de la crisis que este partido atraviesa son planteadas desde espacios que pretenden presentarse como “más ciudadanos” y menos como grupos vinculados a un liderazgo en específico. El hecho de que Acción Nacional no reconozca la existencia de grupos políticos en su vida interna ha contribuido a que muchas de las tensiones propias de la crisis interna sean ventiladas a través de las redes sociales, lo que si bien tiene un efecto inmediato por la amplia comunicación de las ideas, no necesariamente tiene un impacto a largo plazo pues los temas debatidos en las redes no necesariamente son retomados en una discusión sustantiva que tienda a mejorar las relaciones dentro del PAN y los procesos de toma de decisiones.

CONCLUSIÓN

A pesar de la fuerte confrontación entre sus fracciones internas, Acción Nacional ha podido adaptarse a las nuevas circunstancias, mostrando capacidad para administrar una reforma compleja. Una importante transformación ha sucedido en el terreno de la normatividad, pero también en el ámbito de los valores, los usos y costumbres que apuntalan su vida institucional. El PAN está experimentando los ajustes normales derivados del cambio generacional, del desgaste por el ejercicio de gobierno y de la necesidad de responder a los retos que le impone la recuperación de la legitimidad ahora como partido político

39 La elección de gobernador en Baja California se llevó a cabo el 7 de julio. Nota de Héctor Figueroa e Ivonne Melgar, “Militantes elegirán al líder panista; gobernadores crean bloque en el PAN”, en <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2013/08/11/913146> (12/08/2013).

opositor. Un primer ejercicio que resume los cambios formales e informales que ha tenido Acción Nacional, puede verse en los CUADROS 3 y 4 que aparecen al final de este trabajo, y sobre las tres dimensiones analizadas en este trabajo es posible decir lo siguiente.

Primero, si bien la militancia ha cobrado un papel importante en el proceso de cambio tanto de la normatividad como en el debate sobre el funcionamiento de su partido, las bases panistas todavía están usando, esencialmente, los canales tradicionales para expresar sus inquietudes. El liderazgo regional sigue siendo un activo importante para la renovación de Acción Nacional. Por otra parte, la ciudadanía en general no aparece como actor relevante en el proceso de cambio de la estructura partidista, la dirigencia nacional del PAN ha tenido que aceptar el proceso de apertura marcado por las demandas de su base y de ciertos líderes, pero aún no incorpora un nivel más amplio de retroalimentación que involucre a amplios sectores ciudadanos.

Segundo, el tema del uso de los recursos del partido y la disciplina partidaria han estado en el centro de la confrontación. Ambos temas han pasado de ser parte de un Código de Ética entendido como un conjunto de buenas intenciones, a la reglamentación de la vida interna y de las relaciones entre el partido y sus bancadas en el Congreso de la Unión. El control en los dos casos seguirá centralizado en la élite de Acción Nacional, entre otras cosas, porque la base panista no parece estar muy interesada de observar y vigilar el desempeño de sus representantes.

Tercero, en el plano de la inclusión de demandas y opiniones de algunos grupos y corrientes, al PAN no le ha quedado más remedio que aceptar el debate público de muchos de sus conflictos internos. En buena medida las expresiones de descontento tienen que ver con la exigencia de transparencia y una democracia de calidad. En este sentido, el paso siguiente podría ser el debate por la aceptación formal de esas corrientes de opinión que pueden aportar a la transformación de la vida interna y a la actualización de la agenda pública de Acción Nacional.

ANEXOS

CUADRO 1

PRINCIPALES CAMBIOS A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, APROBADOS EN SU XVII ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA

Reglamentación pasada	Reglamentación vigente
1. El líder nacional y el CEN eran elegidos por el Consejo Nacional integrado por 380 consejeros y el dirigente estatal era nombrado por el Consejo Estatal.	1. El presidente nacional del PAN, los dirigentes estatales, municipales y el Comité Ejecutivo Nacional serán electos por el voto de los militantes activos.
2. El Consejo Nacional era resultado de una Asamblea Nacional de delegados.	2. Se crea la Comisión Permanente que tendrá atribuciones como designar candidatos a puestos de elección popular, definir alianzas electorales, determinar la línea política del partido y la agenda.
3. El CEN podía designar candidatos a puestos elección popular, definir alianzas electorales, determinar la línea política del partido y la agenda.	3. Se conforma el concepto único de militante, cuyo padrón depurado da 368 mil 253 panistas.
4. Existían dos tipos de militantes: activos, elegibles para cargos y puestos de elección, y adherentes, sólo en el padrón.	4. Se crean la Comisión Organizadora Electoral y la Comisión Jurisdiccional Electoral.
5. Los candidatos a cargos de elección popular primero fueron elegidos por medio de convenciones estatales, distritales y el consejo nacional. Luego, se incluyeron dos métodos extraordinarios: por elección abierta a la ciudadanía y por designación directa.	5. Militancia elegirá a los candidatos a cargos de elección popular, salvo excepciones. El diseño de la estrategia global para la elección la harán los comités ejecutivo nacional, estatales y directivos municipales.

Fuente: elaboración propia con base en los estatutos vigentes hasta octubre de 2014 y los nuevos estatutos publicados en el Diario Oficial de la Federación en noviembre de 2014.

CUADRO 2
GRUPOS, COMITÉS, CORRIENTES DE OPINIÓN Y AUTODENOMINADOS MOVIMIENTOS QUE SE CREARON EN EL PAN DESPUÉS DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL DE 2012

Tema	Denominación	Integrantes
Reivindicación de los valores democráticos y la mística panista.	“Movimiento Nacional por el Rescate de los Valores Democráticos, la Dignidad del Militante y la Identidad del PAN.	Panistas de todo el país
Ser una tercera vía dentro del PAN y convocar a la unidad frente al calderonismo y el maderismo.	“Movimiento Panistas por México”	Ex gobernadores (Ernesto Ruffo Appel, Fernando Canales Clariond, Carlos Medina Plascencia, Francisco Barrio y Alberto Cárdenas)
Democratización de la vida interna.	“Panistas en Causa”	Básicamente militantes del Distrito Federal, Jalisco, Querétaro, Guanajuato, Durango, Coahuila, Nuevo León y Estado de México.
Democratización de la vida interna. Oposición a la forma en que actuó el grupo de Ernesto Cordero en el Senado.	“Democratización con Calidad” “#SomosMásde23”	Básicamente militantes del Distrito Federal, Jalisco, Querétaro, Guanajuato, Durango, Coahuila, Nuevo León y Estado de México. Básicamente militantes de distintos estados del país.
Reivindicación de la ideología y mística panista.	“Comité Ciudadano Yo Soy Panista”	Básicamente militantes de distintos estados del país.
Reivindicación de la ideología y mística panista.	“Comité Renovada Convicción”	Militantes de Jalisco y encabezados por Alberto Cárdenas.

Unidad	"Gobernadores por la Unidad del PAN"	Gobernadores en funciones: José Guadalupe Osuna (B.C), Guillermo Padrés (Son.), Marcos Covarrubias (BCS), Miguel Márquez (Gto.), Rafael Moreno Valle (Pue.) y Francisco Vega de la Madrid (gobernador electo de B.C)
--------	--------------------------------------	--

Fuente: elaboración propia con base en información hemerográfica.

CUADRO 3

PRINCIPALES CAMBIOS EN LA VIDA INSTITUCIONAL DEL PAN DESPUÉS DE LA DERROTA DE 2012

Nivel del cambio	Dimensiones del cambio	Posibles impactos en la vida institucional
Estructura formal	Cambios a los estatutos del partido.	<p>*Podría llegar a modificar el perfil del dirigente, al pasar de un militante de larga trayectoria, vinculado a las viejas familias panistas o con un perfil más ideológico, a un liderazgo más carismático.</p> <p>*Impacta el poder de los grupos tradicionales del PAN.</p> <p>*Abre la posibilidad de una mayor participación en procesos de elección de dirigentes y de mayores tensiones derivadas de la pluralidad de grupos en disputa por el poder.</p> <p>*Acota el clientelismo centralista, pero abre la posibilidad para el clientelismo en las regiones.</p> <p>*Puede fortalecerse el funcionamiento del PAN como una federación de partidos locales.</p>

	<p>Cambios en los estatutos de su fracción parlamentaria en el Senado.</p>	<p>*Acotamiento del poder que adquiere el grupo que apoya al coordinador.</p> <p>*Reforzar la línea de acción de la dirigencia nacional, por sobre el liderazgo del coordinador de la bancada.</p>
	<p>Uso del recurso jurídico ante el TEPJF para que haga valer las reglas internas.</p>	<p>*Llamado a un mayor apego a la normatividad interna en términos de la disciplina partidista, y un reconocimiento tácito de las limitantes de los procesos de negociación interna.</p>
<p>E s t r u c t u r a informal</p>	<p>Formación de grupos, comités, corrientes y movimientos de opinión.</p>	<p>*Mayor apertura para tratar ciertos aspectos de la democracia interna.</p> <p>*Abre la posibilidad de un debate sobre la necesidad de llegar a aceptarse en las normas del partido el funcionamiento de grupos más allá de aquellos integrados por profesión, en la modalidad de corrientes de opinión.</p>

Fuente: elaboración propia.

CUADRO 4
EFECTOS DE LOS CAMBIOS ESTATUTARIOS EN LA CONCEPCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA EN EL PAN

Indicadores	Partido Acción Nacional	
	Antes de los cambios	Después de los cambios
Relación de representación	Arriba → abajo	Arriba → abajo
Independencia de los representantes	Total	Parcial
Control de los ciudadanos	Puntual (voto)	Se amplió (voto/construcción de opinión)
Valor atribuido a la participación de la militancia	Bajo en las normas y bajo en los hechos	Alto en las normas y cada vez mayor en los hechos
Valor atribuido a la participación ciudadana	Alto en las normas, pero bajo en los hechos.	Alto en las normas, pero bajo en los hechos.

Fuente: elaboración propia, adaptado del cuadro que aparece en (Montero, José Ramón *et. al.*, 2007: 216).

La autora retomó y, a su vez, adaptó las categorías de la tipología utilizada por Talshir para el caso británico, véase “Interest Politics vs Identity Politics: When Political Theory does not Meet Political Reality, ponencia presentada en las *Joint Sessions European Consortium for Political Research*, Granada, 2005.

BIBLIOGRAFÍA

- Hernández, Tania.(2011). “Elecciones 2010. El Partido Acción Nacional y sus bastiones electorales”, en Rosa María Mirón y Francisco Reveles (coords.), *Elecciones 2010. El mapa electoral*, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Federal Electoral, Instituto Electoral del Distrito Federal, México. (184)
- _____ (2012). “El Partido Acción Nacional después de la elección presidencial de 2012”, en *Revista Mexicana de Estudios Electorales*, Julio 2012-julio 2013, México.
- Katz S. Richard y Peter Mair (2007). “La supremacía del partido en las instituciones públicas: el cambio organizativo de los partidos en las democracias contemporáneas”, en José Ramón Montero, *et. al.*, *Partidos políticos. Viejos conceptos y nuevos retos*, Fundación Alfonso Martín Escudero, Editorial Trotta, Madrid.
- Pitkin. H. (1984). *The Concept of Rrepresentation*. Berkeley, University of California Press.
- Sartori, Giovanni (1963). “Representación”, en Gianfranco Pasquino, *Elementos de Ciencia Política*, Barcelona, Ariel.
- Selznick, P (1957). *Leadership in Administration*, Harper & Row, Nueva York.
- Verge, Tània (2007). “Representación política y modelos de partido en España”, en José Ramón Montero, *et. al.*, *Partidos políticos. Viejos conceptos y nuevos retos*, Fundación Alfonso Martín Escudero, Editorial Trotta, Madrid.

Recibido: 04/09/2014.

Aceptado: 06/10/2014.

Huerta Ladrón, M., et. al. (coords.) (2014). *Análisis y perspectivas de la Reforma Política para el Proceso Electoral 2014-2015*, Miguel Ángel Porrúa, México

ENTRE LA REFORMA ELECTORAL Y LA REGULACIÓN SECUNDARIA. UNA VISIÓN PANORÁMICA

CAROLINA S. MUÑOZ CANTO¹

Este texto bosqueja algunas de las discusiones que se desarrollan en el libro *Análisis y perspectivas de la reforma política para el proceso electoral 2014-2015*, donde un grupo de ponentes detallan su posición acerca de temáticas relativas a la entonces recién aprobada reforma electoral, así como una serie de sugerencias para la reglamentación secundaria que en aquel momento se encontraba en construcción. Sin tener un carácter exhaustivo, esta contribución busca dar al lector un panorama general del tipo de propuestas y discusiones que fueron recurrentes en los autores y que reflejan las inquietudes del momento. Ciertamente se trata de una obra que los interesados en las reformas electorales y la historia de las mismas consultarán con interés, pues presenta una serie de reflexiones que son sintomáticas de la etapa de la construcción de la democracia electoral en nuestro país y las inquietudes de los ciudadanos en torno a ella.

Esta reseña tiene como objetivo despertar la curiosidad de los interesados en los temas relativos a las reformas electorales de acercarse a la obra *Análisis y perspectivas de la reforma política para el proceso electoral 2014-2015*, donde seguramente, encontrarán pistas de comprensión de la misma, discusiones y las sugerencias que un grupo de especialistas le hicieron. Nuestra finalidad no es sino crear bocetos de discusiones que inviten al lector a dialogar activamente con las propuestas y crearse su propia opinión al respecto. Para ello, daremos un panorama general de la obra, y luego abordaremos algunas discusiones

¹ Psicóloga por la Universidad de las Américas A.C. Maestra en Ciencias Sociales con mención en Sociologie y especialidad en investigación por l'Ecole des Hautes Études en Sciences Sociales. Candidata a doctora en la misma institución en la mención de Études Politiques con especialidad en investigación. Forma parte del laboratorio Centre de Recherches Politiques et Sociologiques, Raymond Aron.

que encontramos relevantes, por el simple hecho de ser recurrentes en las contribuciones.

El libro es el resultado de un Foro Ciudadano que se llevó a cabo en la Cámara de Diputados el 6 y 7 de febrero del 2014, convocado por el Partido del Trabajo y Movimiento Ciudadano. En este se analizaron una serie de temáticas que resultaban de interés para aquellos atraídos por los asuntos electorales, y más específicamente, por la reforma que se encontraba en plena discusión en aquel momento. Su aportación más importante es avanzar un panorama general de la recepción de ésta desde diferentes frentes. Para ello se contó con la contribución de sendos especialistas con áreas de competencia, formación, intereses y desarrollo de carrera plurales; lo que permitió reflejar una diversidad de visiones que le da al lector la oportunidad de generar una interpretación propia de los temas discutidos.

En las 393 páginas que componen el libro, un grupo de ponentes plantean una serie de críticas a lo aprobado, algunas sugerencias para mejorar lo ya establecido o para tomar en cuenta a la hora de formular las *Leyes Secundarias* y un grupo de debates entrecruzados que en el futuro, servirán a los estudiosos para entender las diferentes perspectivas desde las que se entendía el asunto y los temas que interesaban tanto a los conocedores como a la opinión pública en general. A lo largo de la obra se hace patente que los diversos puntos que se modificaron con la reforma y los temas que quedaron pendientes para afinarse con las *Leyes Secundarias*, deben ser abordados finamente. Los especialistas convocados van más allá de lo evidente explicándonos sutilidades que como ciudadanos, no siempre alcanzamos a vislumbrar e introduciendo algunos conceptos históricos y políticos que siempre es de utilidad tener a la mano para acrecentar la comprensión. **Las particularidades planteadas** llevan a interrogarse una y otra vez ¿Habrà llegado toda esta información a los legisladores para el trabajo que les quedaba pendiente? ¿Qué tratamiento le dieron? ¿Cómo modificó el debate? Pero sobre todo ¿Habrán tomado esto en cuenta a la hora de aprobar la legislación?

El texto está dividido en nueve secciones: 1. Reforma constitucional y legislación secundaria: alcances, perspectivas y retos; 2. reforma constitucional y órganos electorales estatales; 3. Reforma constitucional y fiscalización; 4. Candidaturas independientes; 5. Servicio Profesional Electoral; 6. Tiempos

de Radio y Televisión; 7. Ley de Partidos Políticos; 8. Delitos Electorales y 9. Revisión del voto de mexicanos en el extranjero, asignatura pendiente del Poder Legislativo. Estas no son excluyentes las unas de las otras, pues se establece, indirectamente, un diálogo que hubiese sido interesante encontrar de forma directa, interrelacionando las ponencias de los autores en un trabajo *a posteriori*. Este tipo de intercambio seguramente tuvo lugar en el Foro, empero, los lectores debemos conformarnos con los textos presentados. (187)

Al leer la obra, y pese a la división temática, se pueden distinguir puntos de confluencia. Abordaremos unos, sin ser exhaustivos, para retrasar los debates que se proponen. En primer lugar, es importante mencionar el juego político que rodeó la aprobación de la reforma donde el Pacto por México y las negociaciones del PAN y el PRI resultaron definitivas. Para algunos autores, sobre todo para aquéllos que no quedaron conformes con la misma, este punto es central para comprender los problemas que presenta. Y es que en el libro se hace evidente que hay una polarización en torno a la multicitada reforma: para algunos ésta resultaba necesaria y legislativamente, se tomaron buenas decisiones; para otros el trabajo que se hizo no fue suficiente. Para los primeros, el Instituto Federal Electoral (IFE) requería ser reformado pues había cumplido su ciclo histórico y el Instituto Nacional Electoral (INE) construido sobre el primero ayudaría a mejorar la vida electoral mexicana. Para los segundos, resultaba necesaria una reforma, pero esta era sólo un escalón y no se llevó a cabo con la seriedad requerida pues los temas no fueron discutidos a profundidad, no hay evidencia de un compromiso con la mejora de la calidad de la democracia (Méndez, 2014) y quedan muchos puntos a clarificar, cosa que deja la puerta abierta a la inequidad. Como sea, en lo que todos parecen estar de acuerdo es en que se trata de una regulación demasiado general; hecho que gusta a algunos, pues permite que se conserve el tono local, cosa que en un sistema federativo como el que el estado mexicano eligió, resulta fundamental; mientras que otros se pronuncian en contra del formato, criticando su falta de especificidad. Son estos segundos –mayoría en el texto– los que abogan por un trabajo minucioso en las legislaciones secundarias, pues parece que los clavos fundamentales quedaron sueltos. Y es ahí justamente donde se encuentra el debate central, en la falta de especificidad de la reforma. Si tomamos el ejemplo de los candidatos independientes, a decir de los expertos, resulta primordial aclarar las pautas aceptables para el financiamiento, el acceso equitativo

a los medios y la representación en los órganos de control electoral, sólo por mencionar algunos².

Por significar un cambio mayor en el andamiaje institucional, varios autores se concentran en el paso del Instituto Federal Electoral al Instituto Nacional Electoral; que significa la transformación de un modelo federal a uno semi-centralizado. La modificación se justifica aduciendo que el primero –aunque parte de la construcción de la democracia mexicana– ya no era un organismo confiable desde las elecciones del 2006 (Mandujano, 2014). Así, el INE surgió por la necesidad de robustecer y dar confianza a la población, reducir costos, limitar algunas controversias que lo habían venido acechando desde hace tiempo (Trejo, 2014) y adaptarse a las nuevas necesidades de la sociedad. Pese a todos sus problemas, se aboga por conservar los elementos valiosos del IFE entre los que destacan los recursos humanos y la claridad en los procedimientos. En relación con los primeros se pretende crear un servicio profesional de carrera, donde la capacitación y la experiencia de los funcionarios sea capitalizada por el bien colectivo a todos los niveles; y hay una serie de disposiciones que avanzan para la elección de los consejeros. Entre ellas que sean electos por mérito, en un proceso transparente y ciudadanizado; lo que garantizaría procesos electorales más equitativos. Asimismo, se señala la necesidad de una paridad de género basada en cuotas (Bucio, 2014), cosa que al parecer de los que suscriben es una solución no óptima al problema de género. Uno de los puntos negativos, a propósito de las disposiciones que se señalan, es que los organismos que llevarán a cabo el proceso de selección, no parecen tener competencia en el asunto, lo que privaría al organismo de retener a los mejores elementos disponibles, y eso significaría no implementar un modelo de administración racional que resulta necesario para que los procesos sean los más eficientes y efectivos posibles (Crisatos, 2014). Además, atinadamente, el texto nos hace saber que no es suficiente que se reclute y seleccione al mejor personal posible; se requieren generar las condiciones para estar seguros que su trabajo podrá cumplirse cabalmente en pos de la democracia mexicana.

2 El tema mismo causa controversia pues aunque la aparición de la figura se justifica históricamente, algunos ponentes, David Pérez Encino específicamente, se pronuncian en contra, aduciendo que son los partidos los que deberían servir de filtro para los candidatos, haciendo que la figura de candidatura independiente no parezca tener sentido.

En cuanto a los procedimientos de trabajo del instituto, estos parecen enredarse en lugar de aclararse con el nacimiento del INE (Ruiz, 2014); sobre todo en lo relativo a las competencias de los organismos locales y el organismo nacional; quienes deberán aprender a cooperar de manera eficiente por el bien de la democracia mexicana (Martínez, 2014) y del instituto, que de otra forma se podrá enfrentar a duras críticas por su incapacidad de organizar elecciones a la altura de lo esperado por la ciudadanía, a quien poco le interesan los asuntos técnicos y espera resultados que la satisfagan. Todos los autores están de acuerdo en la necesidad de cooperación entre los dos niveles, el cómo es menos compartido. Algunos apuntan a que la reforma debió haber especificado mejor –o al menos no contradictoriamente– las funciones, mientras que para otros es un acierto la apertura que tuvo, pues permite que se respete la particularidad local, pues crear una reglamentación capaz de adecuarse a lo peculiar de los estados no era fácil. Uno puede estar de acuerdo con una u otra visión, lo que es cierto es que las contradicciones no son aceptables. Hablando de la cooperación que queda a regular, las sugerencias van desde la delimitación clara en las *Leyes Secundarias* de las funciones y responsabilidades –por ejemplo, Gimete apunta la necesidad de una racionalidad jurídica que permita aclarar los ámbitos de competencia locales de los federales–, hasta seguir el calendario electoral para ir viendo en cada localidad que es lo conveniente de acuerdo con la particularidad de la reglamentación local (Morales, 2014) y de las características del proceso.

Lo que se espera del INE no es poco. Además de organizar las elecciones, en sus hombros recae la responsabilidad de generar un clima propicio para la democracia. Cosa que al parecer de los que suscriben, resulta demasiado ambicioso. Se está construyendo en él un ideal que será difícil de financiar y sostener a largo plazo. Por ejemplo, está el asunto de la organización de las elecciones de los partidos políticos. Se entiende que el espíritu que estaba detrás de esta iniciativa es incitar a que éstos se democraticen y transparenten sus procedimientos de cara a la población y que los derechos políticos de sus miembros se respeten. Se trata de una invitación directa a la vida democrática interna de los partidos, que está de más decir, en pocos parajes se ha logrado. Esto, no sólo satura al INE con nuevas funciones, sino que genera el problema del pago de los procesos y abre la puerta a que el instituto sea criticado si dentro del partido o la opinión pública, no están de acuerdo con los resultados.

Significa meter en controversia a un instituto que por la función social que cumple debería evitarlo en la medida de lo posible. Por último, ligarlo con los procesos internos de los partidos podría hacer parecer que está coludido con alguno o algunos y su prioridad debería ser estar del lado del ciudadano. No olvidemos que por algunos años se ha tratado con ahínco de ciudadanizar al instituto; que organice los procesos internos ¿No podría terminar por alejarlo?

Otro tema que se discute es el de la fiscalización de los partidos políticos que adquiere aún más importancia con la reforma, pues ahora será causalidad de nulidad. Queda mucho por definir ya que se trata al mismo tiempo de un asunto técnico y político. Antes de la reforma ya el IFE explicaba las dificultades a las que se enfrentaba en este tema; y como los tiempos y formatos de presentación de la información por parte de los partidos no beneficiaban una rendición de cuentas transparente. El INE tiene delante de sí una titánica cantidad de trabajo para generar los marcos que le permitan llevar a cabo la labor en tiempos y forma. Algunos de los expositores avanzan una serie de sugerencias que pueden servir de primer referente para realizar la tarea a venir. Empero, estos deberán afinarse con las prácticas cotidianas donde cualquier hueco legal puede ser aprovechado por las fuerzas políticas. Llevar a cabo un buen blindaje no será sencillo. Al mismo tiempo se requiere que los mecanismos que se definan garanticen transparencia –y no sólo en este ámbito, los ponentes sugieren con atino que todos los procesos deben transparentarse– de cara a la ciudadanía que ejerce, cada vez más comprometida, su rol.

A nuestro parecer este último punto es uno de los grandes faltantes en el texto, si bien hay un interés en el ciudadano y en mantener ciudadanizado al instituto, los expositores poco se interesaron en sugerir al INE cómo involucrar a los ciudadanos en los procesos o cómo hacer pública la información que “debe transparentarse”. Además, no hay un matiz acerca de la participación ciudadana. Es verdad que en el país hay sectores interesados en la vida pública que comienzan a participar con cada vez más pericia; empero, quedan también amplios sectores por incluir, aspecto que parece no haber sido tomado en cuenta.

Al lado de esto, conviene mencionar el uso que se hace en algunos trabajos del constructo “pueblo”. Este se emplea como sinónimo de ciudadano sin definirlo claramente, pero utilizándolo para hacer presente la voluntad popular. Este tipo de acercamientos conceptuales son problemáticos debido a la

connotación política que pueden implicar y donde se pueden generar cadenas de justificación de decisiones en su nombre y que muestran una clara tendencia al autoritarismo.

Otro tema en el que se interesaron los ponentes fue el referente a los medios de comunicación. De los muchos elementos que destacan se comentarán dos: hay una preocupación por los mecanismos de control de la publicitación de los políticos, que utilizan tiempos oficiales y de rendición de cuentas para hacerse notar en el espacio público, y esta nueva reforma modificó la legislación referente a las campañas negativas. En relación con lo primero queda mucho trabajo por hacer para establecer los controles que resulten necesarios, sobre todo a la luz de la posibilidad de reelección de diputados y senadores que se abrió con esta reforma y al desarrollo de carrera de los políticos. En cuanto a lo segundo, acerca de las campañas negativas se tuvo una actitud diferente a la de la reforma del 2007. En la actual se privilegia la libertad. Empero, quedan aún estudios por realizarse para definir las con mayor precisión y conocer sus efectos reales. A nuestro parecer esta modificación es un avance en la regulación electoral, pues los ciudadanos no son infantilizados y se reconoce su capacidad crítica en la participación política.

Varios autores se interesan en el tema de los delitos electorales; la visión que el trabajo nos da sobre el asunto es amplia, se analizan: quiénes deberían poder presentar recursos frente a las autoridades competentes³, los procedimientos de investigación, el lugar del INE y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el asunto y las formas y tiempos de sanción, sobre todo, en lo que respecta al uso de medios en las campañas que parece ser uno de los puntos más endebles. Podríamos seguir esbozando los temas que se tratan, pero eso significaría quitarle el placer de la lectura de este trabajo al lector y no rendiría justicia a los autores, que como especialistas en los diferentes temas, nos ofrecen una visión detallada y analítica de sus objetos. Como sea, debemos señalar que en la obra podemos encontrar discusiones sobre el uso de la urna electrónica,

3 Desde una visión amplia de los derechos humanos se sugiere que los ciudadanos puedan interpellar individualmente las elecciones. Sin embargo, entrar en un proceso de ese estilo puede resultar bastante complejo para alguien no conocedor por lo que en uno de los trabajos se sugiere crear una defensoría de oficio. Considero que lo mismo puede ocurrirles a los partidos pequeños, pero encuentro desventajoso generar un órgano interno que los apoye, pues se podría prestar a la politización, que otra vez ensuciaría el buen nombre del instituto.

el voto de los mexicanos en el extranjero, la inclusión de mecanismos ciudadanos de injerencia en la vida pública, el PREP y los mecanismos de fiscalización internos del instituto, las consecuencias de la reforma en la legislación de usos y costumbres, la responsabilidad de los partidos al presentar candidatos, los nuevos porcentajes para la permanencia de los partidos políticos, sólo por mencionar algunos.

Para terminar, sólo queda señalar que el libro *Análisis y perspectivas de la reforma política para el proceso electoral 2014-2015* resulta una contribución que puede utilizarse como brújula por aquellos interesados en la última reforma electoral, pues nos permite, desde una perspectiva amplia, generar nuestras propias opiniones acerca de los puntos críticos, las discusiones que la rodearon y las posiciones que adoptaron voces expertas en torno a ella. Seguramente esta obra servirá a futuro para retrazar la historia de esta reforma político-electoral, ya con los retos, áreas de oportunidad, escalones, perspectivas y consecuencias de la misma vislumbradas en la democracia mexicana en eterna construcción.

**Cazarín, Angélica y Marcela Ávila Eggleton (coords.)
(2014). *Federalismo Electoral: experiencias locales*.
SOMEE, UAZ, México**

PABLO VARGAS GONZÁLEZ¹

Editado por la SOMEE y la UAZ en 2014 el libro *Federalismo Electoral: experiencias locales*, coordinado por Angélica Cazarín, Marcela Ávila Eggleton, Ricardo de la Peña, y Rubén Ibarra Reyes, contiene una presentación y una introducción y once trabajos, agrupados en cinco capítulos. Es agradecerable que haya un interés por ver el conjunto y las partes del sistema electoral mexicano y de sus procesos políticos, ya que no siempre es armónica la frase: “el conjunto es igual a la suma de las partes” y mucho menos hablando del federalismo.

El tema del federalismo ha sido un clivaje en la historia mexicana, desde el siglo XIX se produjeron fuertes discrepancias entre centralistas y federalistas, por no usar otras denominaciones que eran de cuño común, mismas que posterior a la Revolución Mexicana se trastocaron por los rasgos del sistema político presidencialista, pero no desaparecieron. Las diferencias centro-locales adquirieron otras manifestaciones pero la figura se tornó federalismo centralizado que se vivió fuertemente inclusive hasta la alternancia. Por ello varios autores (Silvia Gómez Tagle, José Antonio Crespo, Ernesto Norzagaray, Lorenzo Córdova), han tocado, recientemente, el carácter que tiene el “federalismo electoral”, sobre todo en esta nueva etapa. Ya sabemos, que existen 33 “sistemas electorales” en México y ello entraña no sólo pluralismo y diversidad sino grandes obstáculos que en el territorio de lo local suele pesar enormemente.

En ese marco encuentro enorme continuidad con otras obras sobre el mismo tema, particularmente con el libro *Federalismo electoral mexicano* (J. Peschard, UNAM, 2008), en que se abordan los cambios producidos por una fase significativa de las reformas electorales de 1996-2006. Y desde luego la gran conclusión

¹ Profesor-Investigador de la ACPYAU de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM).

a la llegaron fue hacer notar las hondas diferencias de avance y consolidación de los procesos democráticos en las entidades federativas y que el federalismo por sí mismo no garantizó la creación de instituciones y normas competitivas en el nivel local.

Por ello es de gran trascendencia la publicación de este nuevo libro, que sin pretender ser exhaustivo, valora tanto los impactos de las reformas de 2007 y 2008 en el territorio, como los casos trascendentes que se han dado en los últimos diez años. En ello abona el primer capítulo, destinado a presentar las condiciones actuales del tema en cuestión y como marco referencial. En su trabajo “Democracia Electoral. Centralismo vs Federalismo” Javier Santiago Castillo pone a debate la iniciativa de creación de un sistema nacional de elecciones que se procesó en 2013 para eliminar y reducir las diferencias en la organización de las elecciones locales y desde luego en los resultados. El autor planteó el riesgo de “desaparecer” los organismos y las instituciones locales electorales, habría inestabilidad política e ingobernabilidad. Finalmente, en la reforma de 2014 este punto que parecía el más trascendente y radical no prosperó. Hay que recordar la intervención de los gobernadores y demás poderes locales que se opusieron a esta medida.

Aunque Santiago Castillo señala los pros y los contras de la operación de los organismos locales electorales, cuando da elementos para la sustitución de los organismos electorales locales, sólo aborda tangencialmente los argumentos en contra, por ejemplo que la intervención de los gobernadores y poderes locales se hace principalmente, bajo la fórmula del clientelismo, sin profundizar en el impacto y las repercusiones que tiene esta práctica en elecciones competitivas, donde la diferencia de votos es mínima.

En las grandes disparidades de tratar los avances de las reformas políticas, se da el caso de las candidaturas independientes, el tema tratado por Karolina Gilas, nos muestra no sólo un desprecio de las elites locales hacía esta figura de participación ciudadana, que en lugar de garantizar, les impone una gran cantidad de impedimentos, sino también los diferentes criterios utilizados por el TEPJF y la falta de omisión de este tribunal para hacer factible este nuevo derecho político.

El libro también aborda el tema de la paridad de género, dos artículos se encargan de dar cuenta de los avances registrados en esta materia, cuyo parte aguas fue la sentencia del TEPJF en 2012, como lo recuerda Rosario Varela, que obligó a superar la Cuota del 30% en las candidaturas. Se muestra que hasta recientemente sólo había avances exiguos en la composición de órganos legislativos, como se manifiesta en la Asamblea Legislativa (ALDF), cuyo estudio presenta Arturo Hernández Cruz, con gran profundidad ilustra como este órgano legislativo, reciente registra cambios sustantivos.

El trabajo de Marcela Ávila Eggleton “Lo que queda después de la tormenta. La participación electoral en elecciones no concurrentes”, es otra propuesta metodológica que analiza los modelos de participación y de abstencionismo, encontrando resultados distintos no sólo en la variedad de las Entidades Federativas, con su contexto específico; sino también, en el cruce de las variables sociodemográficas, con lo cual llega a una clasificación y modelos que podrían ser un referente en siguientes estudios.

Un tema de fondo, sin duda, es el sistema de partidos. Particularmente, el trabajo de Víctor Reynoso y Antonio Martínez, muestra los cambios recientes, a través de los congresos locales, poniendo de relieve las amplias diferencias en los estados. La extensa investigación es comparada con los datos de las cámaras de senadores y diputados federales. Los resultados con contundentes, no solo encuentran una gran diversidad, sino que rompe con ciertas generalizaciones, muy usual en este tipo de trabajos, como la dicotomía entre sistema de partido federal –tripartidario– y sistemas locales según número de partidos, que no han sido estáticos, que en una mayoría bipartidista sigue existiendo el sistema de partido predominante o multipartidista. Sin duda un aporte significativo y un abordaje metodológico audaz pero bien sustentado.

Completan el libro, estudios sobre participación política de los jóvenes, de Martha Nateras y Felipe González; el de los mecanismos de democracia directa en las entidades y municipios del país (referéndum y plebiscito), de José Arturo Rodríguez, que por cierto, sólo aborda estas figuras en constituciones locales pero no profundiza si se pueden ejercer efectivamente, mediante leyes reglamentarias; los estudios de caso de la izquierda en Yucatán (Efraín Poot) y el de Emanuel Rodríguez sobre comportamiento electoral, programas sociales

focalizados y redes políticas en la ciudad de México, son representativos de un federalismo electoral mexicano vivo, vigoroso y diverso.

196

Este libro arroja una certidumbre: es importante seguir generando estudios y publicaciones sobre el federalismo electoral mexicano. La alternancia del 2012 en México dio un preocupante regreso a las prácticas centralistas, sin haber realizado los cambios hacia un “presidencialismo democrático”. Los casos de Michoacán y Guerrero, en que se han destituido a los gobernantes, en que se manifiesta un quiebre centralista de los gobiernos locales, son sin duda un signo preocupante que nos recuerda los viejos *centralazos* de los años sesenta..

Sumario analítico

La relevancia del capital social en las victorias municipales de los partidos políticos no hegemónicos en el estado de Jalisco

JUAN JESÚS RAMÍREZ RAMÍREZ

El principal objetivo de este artículo es señalar la relevancia que el capital social puede tener en las victorias municipales de los partidos políticos no hegemónicos. Para lograr el objetivo, se inicia con un acercamiento a conceptos que resultan claves, como: democracia, partidos políticos y elecciones. Después, para entrar de lleno al contexto local, se recuerdan las victorias municipales que han obtenido los partidos políticos no hegemónicos en el estado de Jalisco (precisamente, a partir de la hegemonía del PRI y el PAN), desde la primera ocurrida en 1946 hasta las 16 obtenidas en la más reciente elección local de 2012; asimismo, se considera a la población municipal como un factor relevante en el análisis. Posteriormente el artículo se enfoca en el concepto de capital social desde dos perspectivas se complementan al considerar tanto a los candidatos como a los electores, siguiendo los trabajos, por un lado de Pierre Bourdieu, y por otro de María Somuano. De esta manera, analizando los municipios jaliscienses de Ahualulco de Mercado, Cuquío, Sayula, Tala y Teuchitán, se observa que en municipios poco poblados y dispersos, existe una relación entre el capital social y las victorias municipales de los partidos políticos no hegemónicos; y si bien no es la única causa, puede considerarse que es una de las más importantes.

La paridad de género: eje de la Reforma político-electoral en México

BLANCA OLIVA PEÑA MOLINA

198) En este artículo se ofrece un panorama general de la Reforma político-electoral por lo que atañe a la inclusión del principio de paridad de género. Se hace un recorrido en cuatro momentos clave: a) el estado que guardaba el marco regulatorio para la protección y garantía de los derechos político-electorales de las mujeres antes de la reforma constitucional; b) las iniciativas de reforma promovidas para la inclusión del principio de paridad; c) el contenido y omisiones de las leyes secundarias aprobadas en esta materia y d) la ruta de armonización legislativa que obliga a las entidades federativas y el Distrito Federal para incluir dicho precepto.

Juventudes, movimientos y elecciones

ANNA MARÍA FERNÁNDEZ PONCELA

El objetivo de este trabajo es la revisión de la incidencia del movimiento estudiantil #YoSoy132 en los resultados electorales presidenciales del año 2012 en México. Además se contextualiza el tema con datos sociales generales, de diversa índole, y fuentes varias; se toman en cuenta encuestas preelectorales y postelectorales, y en especial, se recoge el testimonio directo de jóvenes participantes en el movimiento y de otros grupos juveniles que vivieron ese momento histórico para el país. Más allá de dar respuesta sobre la real incidencia difícil de probar o de refutar, lo que se hace es una reflexión sobre el tema y en torno a la relación: jóvenes, elecciones y política en México y en nuestros días.

La reglamentación de las promesas de campaña para ocupar los cargos de elección popular en México, y el fortalecimiento de los medios de control de la constitucionalidad

JOSÉ PADILLA ARELLANO

La finalidad del presente artículo es la de abordar los abusos que se cometen durante los procesos electorales, en cuanto a la realización de promesas de campaña, y proponer modificaciones constitucionales y legales, que permitan al ciudadano común y a las autoridades, tener un instrumento efectivo para

exigir que se cumplan, sobre todo, tratándose de los candidatos a ocupar un cargo de elección popular; así como para fortalecer los medios de control de la constitucionalidad en México.

México y su nueva Reforma político electoral

RENÉ TORRES RUIZ

El propósito fundamental de este artículo es describir y analizar la Reforma político-electoral aprobada y promulgada recientemente en México. En el texto se analizan las causas que impulsaron a los legisladores de las tres principales fuerzas políticas del país (PAN, PRI y PRD) a transformar el marco jurídico en la materia. Al mismo tiempo, señalamos y examinamos los que a nuestro juicio fueron los principales aspectos y dimensiones de esta reforma, sus aciertos y fallas, así como sus implicaciones para la vida política nacional y, muy especialmente, para la competencia electoral frente a los comicios de 2015 y 2018. De manera particular, nos detenemos en uno de los aspectos que consideramos cruciales en esta reforma, la creación del Instituto Nacional Electoral (INE), que viene a transformar de manera importante la dinámica del cambio político en el país en materia electoral. Por último, señalaremos los retos y perspectivas que enfrenta el INE de cara al futuro inmediato, así como a mediano y largo plazo.

El PAN en la oposición: cambios y permanencias institucionales

TANIA HERNÁNDEZ VICENCIO

Al volver a la oposición, después de la elección presidencial de 2012, el Partido Acción Nacional ha tenido que enfrentar la reconstrucción de su vida interna en un contexto de fuertes divisiones entre sus principales fracciones políticas, que se debaten por la conducción del partido y el liderazgo frente al gobierno priísta de Enrique Peña Nieto. Partiendo de la premisa de que el PAN cuenta con importantes activos para avanzar en su reforma, el objetivo de este trabajo es identificar los aspectos de la vida institucional que se modifican y cuáles permanecen como elementos clave de su estructura. El análisis se centra en tres dimensiones: a) los cambios al proceso de toma de decisiones dentro del partido, b) la disputa por los recursos y el liderazgo y c) la construcción de corrientes de opinión a su interior. La idea es abonar a la discusión sobre el

vínculo que existe entre el desarrollo institucional y la concepción partidista en torno a la representación política, como una vía para observar la forma en la que Acción Nacional intenta atender las presiones internas y las demandas de un entorno cada vez más exigente.

Analytical Summary

The importance of social capital in the municipal victories of political parties non-hegemonic in the state of Jalisco

JUAN JESÚS RAMÍREZ RAMÍREZ

The main objective of this article is to point out the relevance of social capital can have on municipal victories of non-hegemonic political parties. To achieve its objective starts with an approach to key concepts such as democracy, political parties and elections. Then, in the local context, municipal victories obtained non-hegemonic political parties in the Jalisco state are remembered (precisely from the hegemony of PRI and PAN), since you happened in 1946 to 16 occurred in the most recent local election in 2012; also considered the municipal population as a relevant factor for the analysis. Subsequently, the article focuses on the concept of social capital from two perspectives that complement considering both candidates and voters, following the work of Pierre Bourdieu and María Somuano. So, analyzing the municipalities of Ahualulco de Mercado, Cuquío, Sayula, Tala y Teuchitlán, it can be seen that in municipalities with low population and scattered, there is a relationship between social capital and municipal victories non-hegemonic political parties; and while it is not the only cause, can be considered one of the most important.

Gender parity: axis of political and electoral reform in Mexico

BLANCA OLIVIA PEÑA MOLINA

This article provides an overview of the content of the constitutional reform in political and electoral matters in respect to the inclusion of the principle of gender equality. Is a tour on four key moments: a) state that kept the protection and guarantee of political and electoral rights of women before the constitutional reform, b) reform initiatives promoted for the inclusion of the principle

of parity, c) the content and omissions of secondary legislation adopted in this matter and, d) the route of legislative harmonization will have to follow the sub-national governments to include that provision.

Youths, movements and elections

ANNA MARÍA FERNÁNDEZ PONCELA

This text is a review of the impact of the student movement #YoSoy132 in 2012 in Mexico presidential election results. The issue with general social data of various kinds and sources is also contextualizes, pre-election and post-election surveys are taken into account, and in particular includes some direct testimony of young participants in the movement and other youth groups that lived this historic moment for the country. Beyond to respond on the real incidence difficult to prove or disprove, what I do is a reflection on the subject and on the relationship youth, elections and politics in Mexico and in our days.

Regulation of the campaign promises to occupy the charges of popular choice in Mexico, and strengthening of means of control of the constitutional

JOSÉ PADILLA ARELLANO

The purpose of this article is to address abuses committed during the electoral process, in terms of carrying out campaign promises, and propose constitutional and legal changes that allow the ordinary citizen and the authorities have an effective tool for demand to be met, especially in the case of candidates to occupy a public office; and to strengthen the means of control of constitutionality in Mexico.

México and new political electoral reform

RENÉ TORRES-RUIZ

The purpose of this paper is to describe and analyze the political and electoral reform approved and enacted recently in Mexico. The paper discusses the causes that prompted legislators from the three main political forces in the country (PAN, PRI, and PRD) to transform the electoral legal framework. At the same time, I note and examine which in our view were the main aspects and dimensions of this reform, their successes and failures as well as its implications

for national politics and, especially, for the electoral competition in 2015 and 2018. In particular, I stop at one of the aspects that I consider essential in this reform, the foundation of the National Electoral Institute (INE), which comes to significantly transform the dynamics of political change in the electoral system. Finally, we will indicate the challenges and prospects this new institution faces on the immediate future, as well as on the medium and long term. (203

The national action party in the opposition: institutional change and stays TANIA HERNÁNDEZ VICENCIO

On having returned to the opposition, after the presidential choice of 2012, the Party National Action has had to face the reconstruction of his internal life in a context of strong divisions between his principal political fractions, which are debated by the conduction of the party and the leadership opposite to the government of Enrique Peña Nieto. Departing from the premise from that the PAN possesses important assets to advance in his reform, the aim of this work is to identify the aspects of the institutional life that are modified and which remain as key elements of his structure. The analysis focus on three dimensions: a) the changes to the process of capture of decisions inside the party, b) the dispute for the resources and the leadership and c) the construction of currents of opinion to the interior of the PAN. An analysis in this perspective, he pays to the knowledge of the link between the political representation and the institution building and, in this route, allows us to observe the form as this party tries to attend to the internal pressures and the demands of an environment increasingly demanding.

Lineamientos editoriales para la aceptación de manuscritos

Sociedad Mexicana de Estudios Electorales (SOMEE)

Revista Mexicana de Estudios Electorales es una publicación semestral editada por la Sociedad Mexicana de Estudios Electorales, la cual tiene por objeto poner a disposición de los interesados en la temática electoral, trabajos originales, inéditos de investigación. Su propósito es apoyar en la docencia, la investigación y la función electoral, además de contribuir al desarrollo de la cultura político democrática.

Es un espacio comprometido con la calidad y excelencia académica. Se propone abordar la diversidad de temas relacionados con los procesos político electorales. Busca dar cabida al conocimiento y el debate entre especialistas desde la pluralidad de perspectivas intelectuales. La problemática electoral se analiza desde diferentes disciplinas de las ciencias sociales: Antropología, Economía, Derecho, Ciencia Política, Relaciones Internacionales, Sociología, Historia y Filosofía. El Comité Editorial de la Revista invita a todos los investigadores en Ciencias Sociales a enviar sus propuestas de artículos para ser publicados. Los trabajos deberán enviarse a la dirección electrónica de la Revista: revista-somee@gmail.com

Además de los artículos investigación la *Revista Mexicana de Estudios Electorales* cuenta con las secciones de notas de investigación, de elecciones locales, y también de reseñas y críticas. Cualquier otro tipo de trabajo será evaluado por la dirección y el Comité Editorial de la Revista.

Características de los trabajos y condiciones para su edición:

Los textos serán escritos a espacio sencillo y formato de texto justificado, en tipo Times New Roman 12 puntos, El diseño de páginas deberá tener un margen superior e inferior de 2.5cm. y 3cm en laterales. Deberán tener la siguiente extensión:

Libro: libre

205

Artículos de revista: un máximo de 35 cuartillas, incluidos cuadros, gráficas, anexos, resumen, abstracto y bibliografía.

Reseñas: un máximo de ocho cuartillas.

Los textos deberán tener una introducción que explique con claridad el objeto y alcances del mismo; así como dividirse en apartados, si fuera necesario, para el mejor desarrollo del tema tratado.

Texto

Los títulos se utilizarán altas y bajas (la primera letra mayúscula, las demás minúsculas) en Redondas o “negritas”, en 16 puntos Times New Roman.

El nombre(s) de los autores irá en 14pts Times New Roman e irán en VERSALITAS.

Los subtítulos se utilizarán en altas y bajas; el formato de la fuente será además en VERSALITAS; este mismo formato se usará para indicar el nombre del o los autores del texto¹.

El texto no deberá tener ninguna palabra en negritas o subrayada, por lo que solo se utilizarán comillas para darle mayor énfasis a una palabra, en caso de citas textuales dentro de un párrafo o para citar algún subtítulo o apartado de una obra; podrán utilizarse cursivas solo para indicar una palabra en otro idioma, o el título de alguna obra. Cabe aclarar que según las normas básicas de redacción, un párrafo se compone al menos de tres oraciones, por lo que deberá respetarse esta norma, a favor de la óptima cohesión de los artículos.

El orden del texto será el siguiente:

Resumen

Palabras clave:

¹ La primera nota al pie será señalando al autor(es), se indicará el grado que ostentan, la institución que representan o a la que están adscritos, el cargo, y su correo electrónico.

Abstract²

Key words

Introducción

[subtemas o subtítulos]

Conclusión

Bibliografía

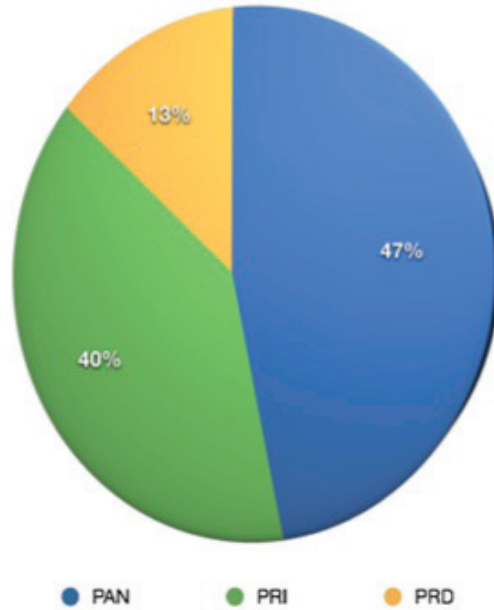
Imágenes

- Los cuadros, gráficas, etcétera, deberán tener fuente (información sobre quién(es) elaboraron y de dónde se obtuvo; además deben ser perfectamente legibles y reconocibles.
- Ilustraciones, cuadros, mapas deberán estar numerados consecutivamente. El objeto de que se trate en una línea y en la siguiente el título, según corresponda (ver ejemplo de cuadro).
- Al citar o aludir, en cualquier momento dentro cuerpo del artículo, un cuadro o gráfica, la forma adecuada será respetando la tipografía: altas y bajas y versalitas.
- Las imágenes o fotografías deberán ser de alta resolución 300 dpi, en formato JPG o TIFF.

Cualquier tipo de información referente a las imágenes (título o fuente), se capturará como texto fuera de la imagen. Por lo que no se aceptarán imágenes con texto, por ejemplo:

² El resumen debe tener un máximo de 250 palabras; el *abstract* y el resumen son responsabilidad del autor.

Distribución de Diputados Locales 2000



GRÁFICA 1

DISTRIBUCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES 2000

[forma adecuada de capturar títulos(centrado arriba de la imagen)

Cuadros

- Los cuadros deberán venir centrados, en programa original (Word, Excel). No se aceptarán cuadros de diapositivas Power Point, ya que no son manipulables y su calidad es baja. En caso de no ajustarse a este punto, el autor deberá rehacerlo y quedarán bajo su responsabilidad los errores de calidad.
- Deberán ser capturados en altas y bajas con tipografía Times New Roman 12 pts.
- Se deberá considerar el tamaño del cuadro, en caso de ser muy grande el autor deberá dividirlo en varios.

- Las celdas no contendrán relleno a color, la presentación es en blanco y negro.

CUADRO 2

TREPADORES, LEGISLADORES CHAPULINES, DEL MISMO PARTIDO

208

Nombre	Partido	Diputado	Senador
Javier Corral Jurado	pan	lvii, lxi	lviii
Pablo Gómez Álvarez	prd	lvii, lix	lxi
Josefina Vázquez Mota	pan	lviii, lxi	
Beatriz Paredes Rangel	pri	li, liii, lviii, lix, lxi	lvii
Manlio Fabio Beltrones	pri	lix, lxi	

Fuente: elaboración propia. O (Ramírez, 1999) [Según sea el caso. Todas las imágenes cuadros y gráficas deberán llevar fuente. Ésta se capturará en Times New a 10 Pts.].

Citas y notas

En todos los artículos deberá utilizarse el sistema Harvard. Las referencias deberán citarse en el texto, iniciando con el primer apellido del autor, seguido del año de publicación, y los números de páginas, inmediatamente después de dos puntos, cuando sea necesario. Siguiendo el ejemplo a continuación:

... de acuerdo con el sistema organizativo (Panebianco, 1990:61-63) o bien (Panbianco, 1990).

En caso de ser una obra con varios autores:

(Valtierra, *et al.*, 2000).

(Bloom y Scott, 1995).

Cuando se citan varios autores de diferentes obras:

(Benítez, 2000; Fuentes, 1998; Monsiváis, 1972).

Si se cita información de alguna institución, deberá ir el nombre completo o las siglas:

(INEGI, 1998).

(Gobierno del Estado de México, 2003).

209 En caso de periódicos o revistas deberán citarse con el nombre completo y en cursivas:

(*La jornada*, 2012).

(*Proceso*, 20013: 28-21).

Para el caso de páginas de internet se indicarán completas, seguidas del año. No deberá ir subrayada:

(www.sep.org.mx, 2009).

Notas a pie

Las notas explicativas deberán incluirse a pie de página en Times New Roman 10pts. Se incluirán para ampliar la información en el texto, y no para hacer una referencia bibliográfica, a excepción de que la información misma, lleve a una referencia indispensable. Las notas irán alineadas a la izquierda, de acuerdo al margen del texto y debidamente justificadas. Entre cada nota se dejará un golpe interlineado sencillo (ver notas al pie de la primera hoja).

Bibliografía

Toda la bibliografía corresponderá a las citas anteriormente mencionadas y no podrá incluirse ninguna que no haya sido citada en el texto. El sistema empleado es Harvard, al igual que el de las referencias. Todas las fuentes deberán ordenarse alfabéticamente, de acuerdo con la letra inicial del primer apellido, se manejará con letra inicial en mayúscula, seguida de minúsculas, sin redondas (negritas), ni subrayado: se continuará con el año entre paréntesis y seguido de un punto: para seguir con el título de la obra en cursivas o si se trata de un libro o apartado de capítulo irá entre comillas y seguido del título (en cursivas) de la obra a la que pertenece; en seguida, la institución o editorial que publicó: el lugar de edición; y en caso de ser artículo de periódico, revista o libro, las páginas que abarque por ejemplo:

Panebianco, Angelo (1990). *Modelos de partido, organización y poder en los partidos políticos*, Alianza, Madrid.

Artículo:

Revelés Vázquez, Franco (2001). “La derrota del partido gobernante en México: la campaña presidencial del PRI”, en *Sociología*, año. 16, núm. 45, UAM³-Azcapotzalco, México, pp. 143-170⁴

210

Para el caso de referencias que contengan un vínculo web, se indicará siempre, seguido del título o autor, si tuviera, la leyenda: “disponible en:”, inmediatamente después de los dos puntos el vínculo en negro, para seguir con la fecha en que se consultó la dirección web entre paréntesis, de la siguiente forma:

Claudia Herrera, “El partido se subordina a los gobiernos panistas de todos los niveles, critica Madero”, disponible en <http://www.jornada.unam.mx/2012/08/20/politica/008n1pol> (20/08/2012).

Entrega

Los artículos a publicar deberán contar con todos los requerimientos antes señalados, a fin de resaltar la calidad de cada aportación y facilitar a los futuros lectores el acercamiento y comprensión de los mismos. Al cumplir con los lineamientos editoriales también se fortalece la política editorial de la Sociedad Mexicana de Estudios Electorales y se agiliza la publicación en red de libros y revistas. Por lo expuesto se hace del conocimiento de los interesados que una vez recibidos los documentos, se pasará a un primer filtro de revisión que consistirá en verificar que los artículos cumplan con estos requisitos indispensables; de no ser así se regresarán a su autor para que haga los ajustes necesarios, a fin de hacer cumplir los lineamientos editoriales aquí expuestos.

Sociedad Mexicana de Estudios Electorales

3 En la bibliografía se dará el formato de versalitas a toda fuente que indique siglas de instituciones, de la siguiente forma: se captura o escribe en minúsculas, después se da *click* en el apartado “Fuente” de Microsoft Word y finalmente, en el apartado “efectos” se selecciona el cuadro que indica “Versales”.

4 Cuando se trate de un artículo de revista que incluya número o año, se capturará como está en el ejemplo: abreviando núm. Y año. (seguidos siempre de un punto). En caso que la obra tenga coordinadores o editores, éstos se indicarán también con abreviatura entre paréntesis; es decir (coord.), (coords.) o (ed.), (eds.).



Reseñas

Huerta ladrón, m., Et. Al. (Coord.) (2014) Análisis y perspectivas de la reforma política para el proceso electoral 2014-2015, Miguel Ángel Porrúa, México.
"Entre la reforma electoral y la regulación secundaria. Una visión panorámica".
Carolina S. Muñoz Canto

Cazarín Martínez ,Angélica ,Marcela Ávila Eggleton ,Ricardo de la Peña ,y Rubén Ibarra Reyes (Coords.) (2014). Federalismo Electoral: Experiencias Locales. SOMEE ,INE ,UAZ .
Pablo Vargas González

Sumario analítico

Normas editoriales para la aceptación de manuscritos

Revista Mexicana de Estudios Electorales

Sociedad Mexicana de Estudios Electorales A.C.

ISSN 1870-6665

www.somee.com.mx